

Año: 2017

Expediente: 11063/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

ASUNTO RELACIONADO A: INICIATIVA DE REFORMA LA FRACCION V DEL ARTICULO 227 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 11 de septiembre del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los temas centrales dentro del Derecho Público lo es sin dudas el derecho de participación política de los ciudadanos en el ejercicio del poder político, derecho que se materializa no solamente en la posibilidad que tiene el ciudadano de elegir a sus representantes, sino también en la facultad para ***intervenir directamente en los procesos de toma de decisiones públicas***. Hoy en día no puede hablarse de un sistema político y social verdaderamente democrático si en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, no cuenta con suficientes garantías para la participación de los ciudadanos en los procesos decisionales, de ahí la importancia del estudio de este tema.

La toma de decisiones públicas puede definirse como la manifestación esencial del ejercicio del poder político; de ahí que, a un sistema democrático debe ser inherente la participación de los ciudadanos en los procesos decisorios. La participación ciudadana en los procesos decisorios adquiere

especial importancia en el ámbito municipal por ser allí donde tiene lugar el proceso de reproducción social y donde se toman las decisiones que mayor incidencia tienen en la vida cotidiana de los ciudadanos.

El tema de la participación política en la toma de decisiones públicas tiene una estrecha relación con el ordenamiento jurídico, el cual debe contener normas jurídicas que garanticen la participación en los procesos decisionales como uno de los derechos fundamentales del ciudadano.

Precisamente, esta iniciativa está inspirada en establecer la participación de la ciudadanía en la toma de decisión respecto a los Reglamentos Municipales, estableciendo con precisión cual es la forma en que los órganos colegiados deberán llevar a cabo este proceso

Por ello, nuestro trabajo está encaminado a proponer algunos mecanismos de participación ciudadana dentro del ámbito del municipio mexicano.

Siendo uno de ellos la publicidad del acto que deberá emitir la administración pública, esta iniciativa tiene como esencia constreñir a todos los Ayuntamientos a publicar en los medios de comunicación escrita, electrónicos y redes sociales, las **Convocatorias Públicas** con las cuales se les informa a la ciudadanía en general el inicio de la Consulta Pública de algún Reglamento Municipal y asimismo les invita a participar con sus opiniones, propuestas y/o planteamientos acerca de las iniciativas.

Incluso se propone regular un término mínimo con el cual deben realizar las Consultas Públicas, siendo esto de 15-quince días hábiles para que la ciudadanía tenga la oportunidad de participar con sus propuestas, comentarios, etc.

Con esta iniciativa se acota aún más el actuar arbitrario y discrecional de los Ayuntamientos, verbigracia de esto fue la Consulta Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, que se efectuó en el mes de octubre del 2016, al Reglamento para la Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en la cual la máxima autoridad brindó únicamente el término de **3-tres hábiles** para que la ciudadanía participe con sus propuestas en las reformas del citado, reglamento municipal, siendo esto un término reprochable con el cual la ciudadanía pueda participar en el proceso de reglamentación, incluso su difusión resulta incrédula.

Existe otro municipio que de forma semejante brindo el término de tres días para la consulta pública de diversos reglamentos, tal es el caso del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que en la sesión extraordinaria de fecha 14 de junio del 2016, aprobó por el término de 3-tres días naturales el inicio de la consulta pública del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; Reglamento en Materia de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Pedro Garza

García, Nuevo León; y Reglamento Interno del Centro Preventivo de Internamiento Distrital de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Consecuentemente es preciso establecer estos mecanismos para que la ciudadanía tenga la oportunidad de participar ampliamente en las decisiones de la autoridad.

Por lo expuesto someto a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma la fracción V del artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 227. Para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones del presente Título y a las siguientes bases generales:

Fracción

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...;
- V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado el Periódico

S. N. Modificación

Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página.

El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

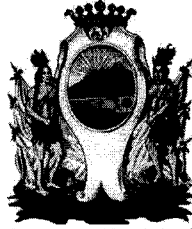
Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

- VI. ...;
- VII. ...;
- VIII. ...;
- IX.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017



Gobierno Municipal
2015-2018

ACTA NÚMERO 28

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 12 DE OCTUBRE DE 2016

En la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las doce horas con veinticuatro minutos, del día doce de octubre del dos mil dieciséis, reunidos en el Recinto Oficial del Ayuntamiento, en uso de la palabra el ciudadano Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey, manifestó: "Buenas tardes, Regidoras, Regidores, Síndica y Síndico. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, incisos a, fracción III, y b, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy se celebre la primera Sesión Ordinaria del mes de octubre, por lo que le solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento, pase lista de asistencia y verifique el quórum legal, y con fundamento en lo que establecen los artículos 78 y 79, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, me asista con los trabajos de la misma".

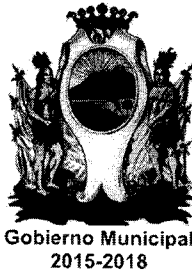
Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO manifestó: "Con las instrucciones del Presidente Municipal, procedo a pasar lista de asistencia".

Ciudadano Adrián Emilio de la Garza Santos
Presidente Municipal. (presente)

Regidoras y Regidores:

Rosa Ofelia Coronado Flores	(presente)
Romina de la Garza Terrazas	(presente)
Álvaro Flores Palomo	(presente)
Oscar Cantú Cavazos	(presente)
Edgar Salvatierra Bachur	(presente)
Gerardo Hugo Sandoval Garza	(presente)
Humberto Arturo Garza de Hoyos	(presente)
Luis Carlos Longares Vidal	(presente)
Brenda Marcela Castillo Guillén	(presente)
Anakaren García Sifuentes	(presente)
Miroslava Salinas Garza	(presente)
Ernestina Cañamar Cantú	(presente)
José Benito Reyes	(presente)
Jesús Mendoza de León	(presente)
Marcial Marín Balderas	(presente)

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



Ana Lilia Coronado Araiza	(presente)
Mayela Concepción de la Garza Santos	(presente)
María de la Luz Estrada García	(presente)
David Ariel García Portillo	(presente)
Yolanda González Sánchez	(presente)
Enrique Guadalupe Pérez Villa	(presente)
Arcelia Esther Solís Flores	(notificó su inasistencia)
Daniel Gamboa Villarreal	(notificó su inasistencia)
María Mayda Paredes Díaz	(notificó su inasistencia)
Horacio Jonatan Tijerina Hernández	(presente)
Elvia Yolanda González Verástegui	(presente)
Armando Garza Tamez	(presente)

Síndicos:

Primero. Roque Yáñez Ramos	(presente)
Segunda. Elisa Estrada Treviño	(presente)

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Asimismo nos acompaña el ciudadano Antonio Fernando Martínez Beltrán, Tesorero Municipal, y el de la voz Genaro García de la Garza, Secretario del Ayuntamiento. Hay quórum legal, Presidente Municipal".

Continúa manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "De acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 45, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se declara legalmente instalada esta Sesión Ordinaria y que fue convocada bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
2. Discusión y en su caso aprobación de las actas número 26 y 27 correspondientes a las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días 27 de Septiembre y 04 de Octubre de 2016, respectivamente.
3. **Puntos de acuerdo:**
 - Punto de acuerdo respecto a la declaratoria de recinto oficial para la Sesión Solemne del Informe Anual de la Administración Pública Municipal.



4. Informe de Comisiones:

a) Comisión de Juventud:

- Dictamen respecto a la convocatoria para la entrega de la “Medalla al Mérito de la Juventud Regia”, edición 2016.

b) Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables:

- Dictamen respecto a la convocatoria para la entrega del reconocimiento público “Mujer que Inspira 2016”.

c) Comisión de Salud Pública:

- Dictamen respecto a los galardonados de la “Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco”, edición 2016.

d) Comisión de Promoción Económica y Turismo:

- Dictamen respecto al galardonado de la “Medalla al Mérito Emprendedor Lorenzo H. Zambrano Treviño”, edición 2016.

e) Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria; y Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura:

- Dictamen respecto a la aprobación de la Consulta Ciudadana Pública del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- Dictamen respecto a la aprobación de la Consulta Ciudadana Pública del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

f) Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura:

- Dictamen respecto a las Modificaciones Presupuestales de las Obras y Acciones a Realizarse con los Recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ejercicio Fiscal 2016.

g) Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria:

- Dictamen respecto a la solicitud para la modificación de los procesos administrativos para la dictaminación de las anuencias municipales.



h) Comisión de Espectáculos y Alcoholes:

- Dictamen respecto a la aprobación de anuencias municipales.

5. Asuntos Generales.

6. Clausura de la Sesión.

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Está a su consideración el orden del día al que se acaba de dar lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra? De no haber comentarios en los términos del artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes. Favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".

.....

.....

PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Esta Secretaría, a través de la Dirección Técnica, les envió vía electrónica las Actas número 26 y 27 correspondientes a las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días 27 de septiembre y 04 de octubre del 2016, para que ustedes hicieran sus observaciones o comentarios a estos documentos. En primer término se procede a la votación del Acta número 26, ¿Alguien tiene algún comentario? De no haber comentarios en los términos del artículo 49 y 55 de la Ley de Gobierno Municipal, 46, fracción III, y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, les pregunto, ¿están de acuerdo en la aprobación del acta número 26? De ser así, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Enseguida se procede a la votación del Acta número 27, ¿Alguien tiene algún comentario? De no haber comentarios en los términos de los artículos 49 y 55 de la Ley de Gobierno Municipal, 46, fracción III, y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, les pregunto, ¿están de acuerdo en la aprobación del acta número 27? De ser así, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".



Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Conforme a lo que establece en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, me permito informar el cumplimiento de acuerdos de las sesiones anteriores.

SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016:

1. Se hizo del conocimiento a la Contraloría Municipal, la toma de protesta de los ciudadanos Norma Angélica Ruiz Salas y Carmelo Cataffi, Consejeros Ciudadanos para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey.
2. Se notificó a los Regidores Rosa Ofelia Coronado Flores, Enrique Guadalupe Pérez Villa, Humberto Arturo Garza de Hoyos y Yolanda González Sánchez, su nombramiento como integrantes del Comité Técnico del Fondo de Pensiones en Beneficio de los Trabajadores del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
3. Se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 122, de fecha 30 de septiembre de 2016, la Convocatoria para la entrega de la "Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano", edición 2016.

También se le notificó para su conocimiento y trámite correspondiente, a la Secretaría de Desarrollo Económico.

4. En el mismo Periódico Oficial, número 122, se publicó la Convocatoria para la entrega "Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco", edición 2016.

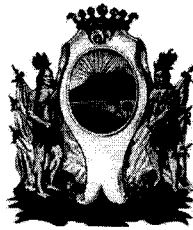
Se le notificó para su conocimiento y trámite correspondiente, a la Dirección de Salud Pública, asimismo se le comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social para su conocimiento.

Estas dos convocatorias, también, se le notificaron a la Dirección de Comunicación Social para su trámite correspondiente, y se le comunicó a la Encargada de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, para su conocimiento.

5. Se instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las seis anuencias municipales, para diversos giros.

Estas anuencias fueron notificadas a la Tesorería Municipal y a las Direcciones de Ingresos, y de Inspección y Vigilancia, así como a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

6. Se notificaron a la Tesorería Municipal, los acuerdos contenidos en el dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, respecto al informe contable y financiero rendido por el Tesorero Municipal, del mes de agosto del año 2016.



Gobierno Municipal
2015-2018

7. Se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 122, de fecha 30 de septiembre de 2016, la Quinta Modificación del Presupuesto de Egresos del 2016.

También se le notificó este acuerdo a la Tesorería Municipal, para su conocimiento.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 4 DE OCTUBRE DE 2016:

1. Se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 124, de fecha 5 de octubre de 2016, la Consulta Ciudadana Pública de la Iniciativa de Reforma al Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

2. Se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 125, de fecha 7 de octubre de 2016, la Sexta Modificación del Presupuesto de Egresos del 2016.

También se le notificó este acuerdo a la Tesorería Municipal, para su conocimiento.

3. En el mismo Periódico Oficial del Estado, número 125, se publicaron los Acuerdos respecto a la celebración del Convenio para la realización de acciones conjuntas de regeneración y movilidad entre el Gobierno del Estado y municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

También se le notificó este Acuerdo, para su conocimiento y trámite correspondiente, a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento.

Les manifiesto que los Acuerdos que se acaban de mencionar se les está dando difusión en la página de Internet www.monterrey.gob.mx y se publicarán en la Gaceta Municipal".

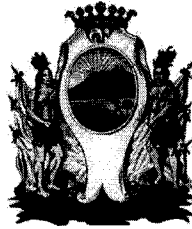
.....
.....

**PUNTO TRES
DEL ORDEN DEL DÍA**

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Enseguida el ciudadano Presidente Municipal hará la presentación de un Punto de acuerdo respecto a la declaratoria del recinto oficial para Sesión Solemne del Informe Anual de la Administración Pública Municipal".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Le instruyo al Secretario del Ayuntamiento para que dé lectura al Punto de acuerdo".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Con todo gusto, Presidente Municipal, en virtud de que dicho documento fue circulado con



Gobierno Municipal
2015-2018

anterioridad, me permitiré dar lectura únicamente a los acuerdos del mismo. Lo anterior, con fundamento en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento.)

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

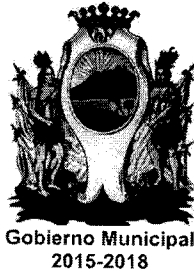
C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado, la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el Ayuntamiento tiene entre sus obligaciones la de rendir a la población, en el mes de octubre de cada año, en sesión pública y solemne, un informe, por conducto del Presidente Municipal, del estado que guarda el Gobierno y la Administración Pública Municipal, conforme lo establece el artículo 33, fracción I, inciso a) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- II. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey establece como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.
- III. Que los artículos 35, inciso A), fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 9, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y responsabilidades del Presidente Municipal la de rendir el informe anual del Ayuntamiento en el mes de octubre de cada año, así como la de representar al Ayuntamiento en los actos solemnes y en las ceremonias oficiales.
- IV. Que los artículos 44, fracción III, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 39, fracción III, inciso b) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que son sesiones solemnes aquellas que se revisten de un ceremonial especial, y que siempre serán solemnes el informe anual del estado que guarda la administración.

7

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



V. Que las sesiones solemnes se celebrarán en el recinto que para tal efecto acuerde el propio Ayuntamiento, mediante declaratoria oficial, según lo disponen los artículos 45 Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 43 Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, respectivamente.

VI. Que los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

VII. Que el artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, establece que los actos administrativos, convenios, los contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales que dicte el Presidente Municipal, deberán estar firmados por el Secretario del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este órgano colegiado el recinto en el cual se desarrollará la sesión solemne para la redición a la población el informe anual del estado que guarda la administración, conforme a los siguientes:

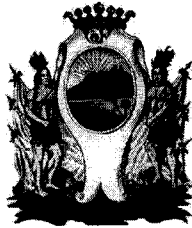
ACUERDOS:

PRIMERO. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne para el Primer Informe de Gobierno Municipal 2015-2018, la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ubicado en la calle Ignacio Zaragoza sin número, en la zona centro de Monterrey, primero piso, el día 31 de octubre de 2016.

SEGUNDO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, así mismo en la página de internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 10 DE OCTUBRE DE 2016 / ATENTAMENTE /
C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS / PRESIDENTE MUNICIPAL / C.
GENARO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO /
(RÚBRICAS).

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Está a su consideración el documento presentado. De no haber comentarios en los términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. Se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en



Gobierno Municipal
2015-2018

contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".

**PUNTO CUATRO
DEL ORDEN DEL DÍA**

De nueva cuenta el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Enseguida pasamos al punto de Informe de Comisiones, donde los integrantes de la Comisión de Juventud harán la presentación de un asunto. Tiene el uso de la palabra la Regidora Elvia Yolanda González Verástegui".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Elvia Yolanda González Verástegui.)

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E:**

Los integrantes de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracción V, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 10, fracciones IV, VI y VIII, 20, 22, 25, fracción XVIII, inciso d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la emisión de la **CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA "MEDALLA AL MÉRITO DE LA JUVENTUD REGIA", EDICIÓN 2016** bajo los siguientes:

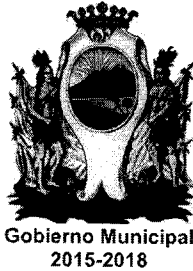
ANTECEDENTES:

I. En la sesión ordinaria del día 11 de julio de 2007, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la creación de la Medalla al Mérito de la Juventud Regia con el propósito de reconocer la labor de los jóvenes del Municipio de Monterrey, que por sus actividades destaquen en las áreas culturales y artísticas, educativas, humanistas, y labor social, deportivas y recreativas y cívicas.

II. Para los jóvenes de nuestro municipio, este reconocimiento debe significar el resultado del esfuerzo que cada uno de ellos realiza en sus diferentes áreas y que la mayoría de las veces, más que significar un esfuerzo, significa hacer las cosas con tal pasión y entrega, que nunca se consideran una carga.

Por lo anterior y,

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el Ayuntamiento tiene dentro de sus obligaciones, en materia de Desarrollo Económico y Social, promover el desarrollo económico, social, educativo, deportivo y recreativo del Municipio, además que el Plan Municipal de Desarrollo

debe considerar, en uno de sus apartados el de Desarrollo Social que contiene aspectos como la prestación de los servicios públicos, el deporte y la recreación; promoción de la equidad de género y protección de grupos vulnerables; fomento a la salud pública, calidad educativa, vivienda digna, formación ciudadana, promoción de la cultura, preservación del patrimonio arqueológico y combate a la pobreza en el ámbito de su respectiva competencia, protección de los derechos humanos; esto conforme a los artículos 33, fracción VI y 153, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción XVIII, inciso d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey cuenta con atribuciones para conocer del presente asunto.

TERCERO. Que el Municipio de Monterrey, a través del Instituto de la Juventud Regia, tiene como atribuciones y obligaciones la de promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes residentes del municipio en todos los ámbitos, de acuerdo a lo dispuesto al artículo 4, fracción XIV del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la ciudad de Monterrey.

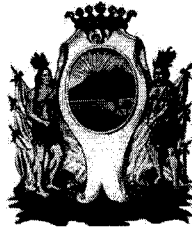
CUARTO. Que la "Medalla al Mérito de la Juventud Regia" fue creada con el objeto de reconocer la labor de los jóvenes regiomontanos que participan en diferentes áreas destacando a los más sobresalientes, con el propósito de motivar e impulsar a las nuevas generaciones a realizar acciones para el beneficio de la comunidad regiomontana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria de la "Medalla al Mérito de la Juventud Regia", edición 2016, de conformidad con las siguientes:

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



Gobierno Municipal
2015-2018

B A S E S

I. Este reconocimiento será denominado "Medalla al Mérito de la Juventud Regia" y será la máxima distinción que el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey otorgue a los jóvenes regiomontanos. Tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos jóvenes cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades culturales, artísticas, educativas, científicas, humanistas, de labor social, cívicas, deportivas o recreativas.

II. El reconocimiento se concederá al joven regiomontano por nacimiento o radicado en la ciudad, que tenga edad de entre 12 y 29 años a la fecha de cierre de la convocatoria.

III. No podrán ser acreedores del reconocimiento aquellos participantes que hayan sido galardonados en ediciones anteriores.

IV. Dicha distinción consistirá en lo siguiente:

- 1) Medalla conmemorativa; y
- 2) Reconocimiento alusivo.

V. La medalla y el reconocimiento se entregarán en una Sesión Solemne del Ayuntamiento de parte del Presidente Municipal de Monterrey, en el recinto que el Ayuntamiento determine.

VI. Podrán proponer candidatos ante la Comisión de Juventud del Ayuntamiento cualquier persona física o moral, así como instituciones, clubes sociales o de servicio.

VII. Las solicitudes deberán dirigirse, a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, a la Comisión de Juventud y serán entregadas en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza sin número en el centro de la Ciudad de Monterrey, de lunes a viernes en horario de las 9:00 a las 16:00 horas. La fecha límite de recepción de las propuestas será el día 04 de noviembre de 2016.

Las solicitudes deberán presentarse por escrito, contener la carta propuesta, carta de aceptación a participar, curriculum vitae actualizado y copia de la documentación que permita conocer los trabajos o actividades mencionadas en la base primera.

VIII. En la primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del mes de noviembre se presentará a consideración del mismo la propuesta del candidato o



candidatos elegidos para la aprobación por la Comisión de Juventud que fueron seleccionados conforme a estas Bases.

IX. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.

X. Cuando no existan participantes registrados o cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas Bases, la Comisión de Juventud lo hará del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta la convocatoria.

XI. Los casos no previstos en las presentes Bases serán resueltos por la Comisión de Juventud del Ayuntamiento.

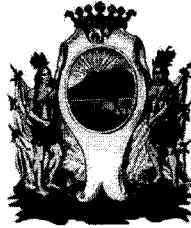
SEGUNDO. Se instruye al Instituto de la Juventud Regia y a la Dirección de Comunicación Social a difundir las Bases para la Convocatoria de la “Medalla al Mérito de la Juventud Regia”, edición 2016, a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*.

TERCERO. Publíquese la convocatoria en la cual se invita a la ciudadanía a participar con sus propuestas de candidatos o candidatas a recibir la “Medalla al Mérito de la Juventud Regia”, edición 2016, en el *Periódico Oficial del Estado*; y difúndase en dos periódicos de la localidad, en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 06 DE OCTUBRE DE 2016 / ASÍ LO FIRMAN Y ACUERDAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD / REGIDORA ELVIA YOLANDA GONZÁLEZ VERÁSTEGUI, Coordinadora / REGIDOR ARMANDO GARZA TAMEZ, Integrante / REGIDORA MIROSLAVA SALINAS GARZA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA ROMINA DE LA GARZA TERRAZAS, Integrante / REGIDOR HUMBERTO ARTURO GARZA DE HOYOS, Integrante / (SIN RÚBRICAS).

Sigue expresando la C. REGIDORA ELVIA YOLANDA GONZÁLEZ VERÁSTEGUI: “Es cuanto señor Secretario”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias compañera Regidora. Está a su consideración el documento presentado. De no haber comentarios, en los términos del artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes. Favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.



Gobierno Municipal
2015-2018

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Enseguida la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables presentará un asunto. Tiene el uso de la palabra la Regidora Brenda Castillo Guillén".

En uso de la palabra la C. REGIDORA BRENDA MARCELA CASTILLO GUILLÉN dijo. "Buenas tardes. Integrantes del Ayuntamiento y señor Presidente. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura de los acuerdos del único dictamen de la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables que tiene agendado a presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GRUPOS VULNERABLES, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Brenda Marcela Castillo Guillén.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E:

Los integrantes de la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36 fracción V, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 10, fracciones IV, VI y VIII, 20, 22, 25, fracción XIX, incisos a) y h), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la emisión de la **CONVOCATORIA DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO "MUJER QUE INSPIRA 2016"**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

I. El 14 de febrero de 2013, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó instituir el reconocimiento "Mujer Regiomontana Ejemplar", para reconocer cada uno de los esfuerzos realizados por todas las mujeres regiomontanas que día a día se enfrentan con situaciones adversas y que desean ser un ejemplo para sus familias.

Derivado de lo anterior, el 18 de febrero de ese mismo año fueron publicadas las bases reglamentarias en el *Periódico Oficial del Estado* para la entrega de la misma, y el 8 de marzo se celebró una sesión solemne en la que se hizo entrega del reconocimiento mencionado. Desde que se instituyó la medalla, en 2013 a la fecha, se han entregado 16 preseas en las diferentes categorías que comprende la premiación.



II. El 28 de septiembre de 2016, el Instituto Municipal de las Mujeres Regias ante la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento propuso el cambio de nombre de este reconocimiento a "Mujer que Inspira 2016."

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el Ayuntamiento tiene dentro de sus obligaciones, en materia de Desarrollo Económico y Social, promover el desarrollo económico, social, educativo, deportivo y recreativo del Municipio, además que el Plan Municipal de Desarrollo debe considerar, en uno de sus apartados el de Desarrollo Social que contiene

aspectos como la prestación de los servicios públicos, el deporte y la recreación; promoción de la equidad de género y protección de grupos vulnerables; fomento a la salud pública, calidad educativa, vivienda digna, formación ciudadana, promoción de la cultura, preservación del patrimonio arqueológico y combate a la pobreza en el ámbito de su respectiva competencia, protección de los derechos humanos; esto conforme a los artículos 33, fracción VI y 153, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción XIX, incisos a) y h), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables del Ayuntamiento es competente para analizar los asuntos del presente dictamen.

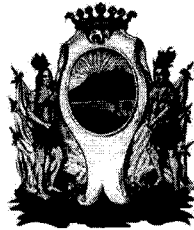
TERCERO. Que el Municipio de Monterrey, a través del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, tiene como atribuciones y responsabilidades la de otorgar reconocimientos a mujeres sobresalientes, de acuerdo al artículo 9, fracción XXXI, del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

CUARTO. Que la propuesta que hoy nos reúne tiene como fin reconocer la trayectoria de una mujer regiomontana que se haya destacado por acciones de esfuerzo y de lucha cotidiana que culmina en logros y éxitos palpables para su comunidad, para sus familias y/o para la sociedad regiomontana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables del Ayuntamiento de Monterrey presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba modificar el nombre al reconocimiento público "Mujer Ejemplar" a "Mujer que Inspira 2016."



Gobierno Municipal
2015-2018

SEGUNDO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria para el Reconocimiento Público “**Mujer que Inspira 2016**”, de la ciudad de Monterrey, de conformidad con las siguientes:

BASES:

I. Podrán participar las mujeres regiomontanas que radican en el municipio y que no hayan recibido este reconocimiento similar en años anteriores, quienes gracias a su trayectoria y sus logros sean consideradas mujeres ejemplares y modelos a seguir en términos de capacidades, esfuerzos y valores inquebrantables en alguna de las siguientes actividades: empresarial, científica, arte y cultura, vecina solidaria, compromiso humano y social.

Podrán ser propuestas por cualquier persona física o moral, pública o privada, aportando las pruebas documentales que se estimen conducentes para acreditarla.

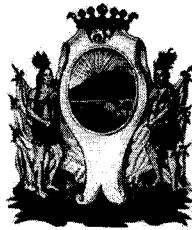
II. Las propuestas se recibirán a partir del día de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado* y deberán dirigirse a la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables, y presentarse en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza sin número en el centro de la Ciudad de Monterrey, de lunes a viernes en horario de las 9:00 a las 16:00 horas. La fecha límite de recepción de las propuestas será el día 04 de noviembre de 2016.

Las solicitudes deberán presentarse por escrito y acompañarse de: 1) carta de propuesta, 2) carta de aceptación a participar, 3) *curriculum vitae* actualizado con fotografía de la candidata, 4) copia de una identificación oficial, 5) copia del comprobante de domicilio, 6) evidencias documentales sobre los logros y hechos que dan pie a su candidatura, 7) se anexará una reseña de la participante de hasta un máximo de 1 cuartilla, que podrá ser acompañada del material gráfico que se considere adecuado.

III. Las candidatas deberán ser mujeres regiomontanas por nacimiento, o que radiquen en el municipio de Monterrey.

IV. En la primera sesión ordinaria del Ayuntamiento del mes de noviembre se presentará a consideración del mismo, la propuesta de la candidata o candidatas elegidas por la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables que fueron seleccionadas conforme a estas Bases.

V. Se otorgará un diploma y una figura conmemorativa a la ganadora en una de las categorías mencionadas.



Gobierno Municipal
2015-2018

VI. Cuando no existan participantes registradas o cuando las candidatas registradas no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas bases, la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables, lo hará del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta la convocatoria.

VII. El reconocimiento se entregará en Sesión Solemne del Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal de Monterrey.

VIII. Cualquier caso no considerado por la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables.

IX. Los datos personales e información que proporcionen las participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.

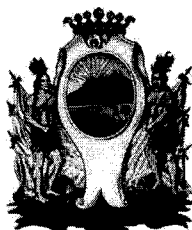
TERCERO. Se instruye al Instituto Municipal de las Mujeres Regias y a la Dirección de Comunicación Social a difundir las Bases para la Convocatoria del Reconocimiento Público "Mujer que Inspira 2016", a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*.

CUARTO. Publíquese la convocatoria en la cual se invite a la ciudadanía a participar con sus propuestas de candidatas a recibir el Reconocimiento "MUJER QUE INSPIRA 2016", en el *Periódico Oficial del Estado*; y difúndase en dos periódicos de la localidad, en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 06 DE OCTUBRE DE 2016 / ASÍ LO FIRMAN Y ACUERDAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GRUPOS VULNERABLES / REGIDORA ARCELIA ESTHER SOLÍS FLORES, Coordinadora / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Integrante / REGIDORA BRENDA MARCELA CASTILLO GUILLÉN, Integrante / REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA, Integrante / REGIDOR ARMANDO GARZA TAMEZ, Integrante / (RÚBRICAS).

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias. Está a su consideración el documento presentado. De no haber comentarios en los términos del artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes. Favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "La Comisión de Salud Pública hará la presentación de un asunto. Tiene el uso de la palabra el Regidor Humberto Arturo Garza de Hoyos".



Gobierno Municipal
2015-2018

En uso de la palabra el C. REGIDOR HUMBERTO ARTURO GARZA DE HOYOS dijo: "Muchas gracias. Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se pasará a dar lectura de los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Salud Pública tiene agendado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Elvia Yolanda González Verástegui.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 10, fracciones IV, VI y VIII, 20, 22, 25, fracción XV, inciso e), y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, así como en las bases emitidas en la convocatoria para recibir la "Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco", edición 2016, publicadas en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 122 de fecha 30 de septiembre, en dos periódicos de la localidad el mismo día, así como en medios electrónicos oficiales, sometemos a la consideración de este órgano colegiado la propuesta referente a los galardonados de la "**MEDALLA AL MÉRITO DR. CARLOS CANSECO**", **EDICIÓN 2016**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria del día 30 de abril del 2008, se acordó instituir la "Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco", cuyo objetivo primordial es dar un reconocimiento a los profesionales en medicina y/o instituciones cuya participación en la comunidad regiomontana fuera importante destacar.

II. En la sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre del 2016, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la emisión de las bases para la convocatoria de la "Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco", edición 2016, la cual recibió amplia difusión mediante su publicación en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 122 en fecha 30 de septiembre, en los periódicos *El Horizonte* y *El Provenir* el mismo día y en medios electrónicos oficiales.

Por lo anterior y,



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción XV, incisos e) y f), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León cuenta con atribuciones para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 44, fracción III, inciso d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 39, fracción III, inciso d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, las sesiones solemnes serán aquellas que se revisten de un ceremonial especial, y que siempre serán sesiones solemnes en las que se haga el otorgamiento de reconocimientos.

TERCERO. Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, establece en el artículo 67, que las votaciones para elegir personas ajenas al órgano de Gobierno Municipal, se harán por cédula impersonal asegurando el secreto del voto y serán depositadas en una urna.

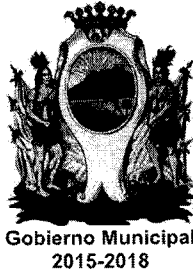
CUARTO. Que el artículo 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que las sesiones solemnes deberán celebrarse en el recinto que para tal efecto acuerde el propio Ayuntamiento, mediante declaratoria oficial.

QUINTO. Que la Comisión de Salud Pública revisó cada uno de los expedientes recibidos con propuestas de candidatos a ser galardonados con la "Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco", y después de analizarlos, se logró por mayoría proponer como merecedores al reconocimiento a:

Ejercicio de la Medicina: Héctor Jorge Villarreal Velázquez.

ESTUDIOS REALIZADOS

- Médico, Cirujano y Partero, Facultad de Medicina, UANL
- Medicina Interna, Hospital Universitario, Dr. José Eleuterio González" UANL
- Neurología, Hospital Universitario, Dr. José Eleuterio González" UANL
- Epilepsia Experimental y Electroencefalografía, Veterans Administration Hospital, Universidad de Florida
- Electromiografía y Potenciales Evocados, Veterans Administration Hospital, Universidad de Florida



Gobierno Municipal
2015-2018

CERTIFICACIONES

- Consejo Mexicano de Neurología
- Consejo Mexicano de Medicina Interna

CARGOS RELEVANTES

- Ex Presidente de la Asociación de Médicos Egresados del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, A. C.

PREMIOS Y DISTINCIONES

- Miembro Emérito de la Academia Mexicana de Neurología A.C.

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

- Epilepsia
- Enfermedades Neuromusculares
- Demencia
- Enfermedad Vasculat Cerebral
- Enfermedades Neurodegenerativas

Investigación Médica: Jorge Eugenio Valdez García.

El doctor Jorge Valdez nació el 11 de agosto de 1965 en Matamoros, Tamaulipas. Es egresado de la carrera de Médico Cirujano por la Escuela de Medicina del Tecnológico de Monterrey, egresado del Instituto de Oftalmología "Fundación Conde de Valenciana", con especialidad en Oftalmología y subespecialidad en córnea y cirugía refractiva.

Cuenta con estudios de Maestría en Ciencias Médicas en Boston University, School of Medicine, además de obtener un Postdoctoral Cornea Research Fellowship en el University Hospital, Boston. Es candidato en Investigación Médica y Quirúrgica por la Universidad de Oviedo.

El doctor Valdez ha ocupado una gran cantidad de posiciones directivas, pudiendo destacar la presidencia del Colegio de Oftalmología de Nuevo León, la presidencia del Centro Mexicano de Córnea y Secretario Asociado del Spanish Language Region Pan-American, Association of Ophthalmology, entre otras. Actualmente es decano de la Escuela de Medicina del Tecnológico de Monterrey, Presidente del



Centro Mexicano de Salud Visual Preventiva, Presidente del Capítulo Norte de la Academia Nacional de Educación Médica, entre otros.

Con respecto a su actividad científica, cuenta con la autoría de 3 libros, el primero de ellos es la Introducción a la Historia de la Medicina, el segundo es Exploración Oftalmológica y el tercero es Córnea Médica. Cuenta con 69 artículos publicados y cerca de 50 abstractos de trabajos científicos.

Cuenta con varios reconocimientos, como el Premio Bienal en Oftalmología 2016, Premio a la trayectoria científica Colegio de Médicos Cirujanos del Estado de Nuevo León 2015, Premio de Investigación Médica Dr. Jorge Rosenkranz 2014 y fue distinguido como uno de los 300 mejores médicos de México por la Revista Líderes Mexicanos, entre otros.

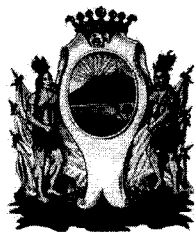
Instituciones Médicas y/o cualesquiera otras asistenciales: TEC Salud del Sistema Tecnológico de Monterrey.

La Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud del Tecnológico de Monterrey está enfocada a la educación, investigación y transferencia del conocimiento. Fue fundada en 1978, en Monterrey, Nuevo León con sedes en la Ciudad de México y Guadalajara, la cual forma profesionales en el área de la salud a través de varias carreras, pudiendo destacar la de Médico Cirujano, Médico Cirujano Odontólogo, Licenciatura en Nutrición y Bienestar Integral, entre otras.

Existe un Sistema Académico de Salud para formar profesionales en el área, el cual está integrado por la escuela de Medicina y ciencias de la Salud en colaboración con el Hospital San José, el Hospital Zambrano Hellion, los Institutos de Salud de TecSalud y la Fundación Santos y de la Garza Evia. Así mismo, integran las fortalezas académico-asistenciales de los hospitales de la Secretaría de Salud a través del modelo de Programas Multicéntricos para beneficiar a más de 2.5 millones de mexicanos.

El modelo educativo de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud se distingue por su innovadora metodología centrada en el paciente, bajo un estricto control de aprendizaje de las ciencias clínicas en los hospitales públicos y privados. La Escuela cuenta con más de 25 acuerdos internacionales para intercambios con más de 165 posiciones en cuatro continentes para la formación de sus alumnos.

Cuenta con múltiples logros, destacando algunos de los más recientes, la creación de la Escuela Nacional de Medicina en 2014 con sedes en Monterrey, Ciudad de México y Guadalajara, la acreditación de 7 programas de Especialidades Médicas ante Conacyt en 2015 y en 2016, la apertura de la Unidad de Investigación para



Gobierno Municipal
2015-2018

Enfermedades Metabólicas en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán". Como TECSalud, en 2014 se crearon las Divisiones de Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Pediatría y Cirugía, y Radiología e Imagen Diagnóstica.

SEXTO. Que deseamos reiterarles a las personas que se propusieron para recibir la "Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco" y las cuales en esta ocasión, no podrán ser merecedoras de esta preseña, que gozan de nuestra profunda consideración y respeto, por lo que no podemos dejar de manifestar el que podrán ser propuestos en ocasiones futuras para la consecuente consideración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba otorgar la "Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco", edición 2016, a los ciudadanos profesionales de la medicina e institución por su distinción en las siguientes categorías:

Ejercicio de la Medicina: Héctor Jorge Villarreal Velázquez.

Investigación Médica: Jorge Eugenio Valdez García.

Instituciones Médicas y/o cualesquiera otras asistenciales: TEC Salud del Sistema Tecnológico de Monterrey.

SEGUNDO. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne para la entrega de la "Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco", edición 2016, la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, localizada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en la calle Ignacio Zaragoza sin número, en la zona centro de Monterrey, el día 25 de octubre de 2016.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 10 DE OCTUBRE DE 2016 / ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA / REGIDOR HUMBERTO ARTURO GARZA DE HOYOS, Coordinador / REGIDOR MARCIAL MARÍN BALDERAS, Integrante / REGIDORA MARÍA MAYDA PAREDES DÍAZ, Integrante / REGIDOR JESÚS MENDOZA DE LEÓN, Integrante / REGIDORA ELVIA YOLANDA GONZÁLEZ VERÁSTEGUI, Integrante / (RÚBRICAS).



Sigue expresando el C. REGIDOR HUMBERTO ARTURO GARZA DE HOYOS: "Muchas gracias".

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias compañero. Antes de proceder a la votación para la elección de las personas e institución médica propuestas. Si algún integrante de este Ayuntamiento desea hacer algún comentario se les concede el uso de la palabra. De no haber comentarios se somete a votación de los presentes, lo que deberá de realizarse de acuerdo a lo que establece el artículo 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el que a la letra dice: 'Las votaciones para elegir personas ajenas al Órgano de Gobierno Municipal se harán por cédula impersonal, asegurando el secreto del voto y se depositarán en una urna. El Secretario del Ayuntamiento procederá al recuento de la votación, y manifestará en voz alta el resultado. Lo anterior, debidamente auxiliado por los Síndicos Municipales'. Se solicita a la Dirección Técnica proceda a la repartición de las boletas".

Enseguida se procede a la repartición de las boletas

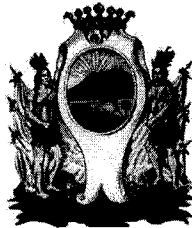
El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Solicito a los Síndicos me auxilien en el conteo de las boletas, por favor".

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Presidente Municipal, le informo que los integrantes de este Ayuntamiento han aprobado a través de su voto a los galardonados de la "Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco", edición 2016, con 27 votos a favor. Por lo que SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES".

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Enseguida la Comisión de Promoción Económica y Turismo hará la presentación de un asunto. Tiene el uso de la palabra la Regidora Anakaren García Sifuentes".

En uso de la palabra la C. REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES dijo: "Gracias, señor Secretario. Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Promoción Económica y Turismo tiene agendado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Anakaren García Sifuentes.)



Gobierno Municipal
2015-2018

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36 fracción V, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 10, fracciones IV, VI y VIII, 20, 22, 25, fracción X, incisos b) y e), y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, así como en las bases emitidas en la convocatoria para recibir la Medalla Al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño", Edición 2016, publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 122 de fecha 30 de septiembre, en dos periódicos de la localidad el mismo día, así como en medios electrónicos oficiales, sometemos a consideración de este órgano colegiado la propuesta referente al galardonado de la **"MEDALLA AL MÉRITO EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL LORENZO H. ZAMBRANO TREVIÑO", EDICIÓN 2016**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 29 de mayo de 2014, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Monterrey, se autorizó establecer la entrega de la "Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño" en el marco del entonces reciente fallecimiento del destacado empresario y hombre de negocios, con la finalidad de reconocer la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios, que por méritos propios han sobresalido en el desarrollo de sus empresas y en el desarrollo económico de la Ciudad.

II. En la sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre del 2016, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la emisión de las bases para la convocatoria de la "Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño", edición 2016, la cual recibió amplia difusión mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado número 122 en fecha 30 de septiembre y en dos periódicos de la localidad el mismo día.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción X, incisos b) y e), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión



de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León cuenta con atribuciones para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 44, fracción III, inciso d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 39, fracción III, inciso d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, las sesiones solemnes serán aquellas que se revisten de un ceremonial especial, y que siempre serán sesiones solemnes en las que se haga el otorgamiento de reconocimientos.

TERCERO. Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, establecen en el artículo 67, que las votaciones para elegir personas ajenas al órgano de Gobierno Municipal, se harán por cédula impersonal asegurando el secreto del voto y serán depositadas en una urna.

CUARTO. Que el artículo 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que las sesiones solemnes deberán celebrarse en el recinto que para tal efecto acuerde el propio Ayuntamiento, mediante declaratoria oficial.

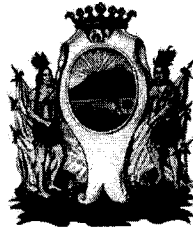
QUINTO. Que la entrega de la "Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño" constituye un reconocimiento a la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios que por méritos propios han sobresalido en el impulso a sus empresas y en el desarrollo económico de la ciudad.

SEXTO. Que las bases emitidas en la convocatoria para la edición 2016 de la "Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño", fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 122, en dos periódicos de la localidad en fecha 30 de septiembre, y en medios electrónicos oficiales, y difundidas en la Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx.

SÉPTIMO. Que la Comisión de Promoción Económica y Turismo revisó cada uno de los expedientes recibidos y, después de analizarlos, por los méritos en su trayectoria, se logró proponer como merecedor de tan distinguido reconocimiento al ciudadano, el cual citamos a continuación:

SALOMÓN MARCUSCHAMER STAVCHANSKY

El ingeniero Marcuschamer es egresado de la carrera de Ingeniería Civil por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (I.T.E.S.M.) y cuenta con más de 40 años de experiencia en los cuales ha fundado empresas generadoras de empleo en nuestro país. Ocupó varios cargos ejecutivos y de mesa en la construcción y las corporaciones de desarrollo tales como, MONEDA



Gobierno Municipal
2015-2018

Internacional, Constructora Expansión, KAPPA Construcciones, Banamex, Serfin, y Ban Crecer.

Es el fundador y presidente del Consejo de Grupo JAVER, siendo ésta su empresa emblemática, la cual ha logrado un crecimiento notable de más de 20 mil viviendas por año, siendo el mayor proveedor de viviendas a través de hipotecas del Infonavit, además de cotizar en la Bolsa de Valores desde febrero del 2016.

Es el fundador y presidente de la Junta de NEXXUS, una compañía de desarrollo industrial la cual desarrolla más de un millón de pies cuadrados de edificios industriales por año, teniendo como ejemplo a varias empresas nacionales y multinacionales tales como Arvin Meritor, Lear, Lego, etc, así como miembro activo de varias cámaras empresariales como CANADEVI (Cámara Nacional de Vivienda) y CMIC (Cámara Mexicana de la Construcción).

El Pabellón M es su más reciente proyecto inmobiliario que tiene por objetivo, reactivar el centro de la ciudad de Monterrey. Se ha convertido en un referente nacional e internacional debido a su diseño vanguardista e innovación, ya que cuenta con una infraestructura única de usos múltiples que le permiten llevar a cabo diferentes actividades en el mismo momento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Monterrey consideramos oportuno someter a consideración de este cuerpo colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba otorgar la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, edición 2016, al ciudadano Salomón Marcuschamer Stavchasky.

SEGUNDO: Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne para la entrega de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, edición 2016, Sala de Sesiones del Ayuntamiento, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, Nuevo León, en la calle Ignacio Zaragoza sin número, en la zona centro de Monterrey, el día 20 de octubre de 2016.



TERCERO: Difúndase el acuerdo primero en la Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE OCTUBRE DE 2016 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Coordinadora / REGIDOR JESÚS MENDOZA DE LEÓN, Integrante / REGIDORA YOLANDA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Integrante / REGIDORA ELVIA YOLANDA GONZÁLEZ VERÁSTEGUI, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR LUIS CARLOS LONGARES VIDAL, Integrante / (SIN RÚBRICA).

Sigue expresando la C. REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES: "Es cuanto".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias, compañera. Antes de proceder a la votación para la elección de la persona propuesta, si algún integrante de este Ayuntamiento desea hacer algún comentario se les concede el uso de la palabra. Adelante compañero".

En uso de la palabra el C. REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA dijo: "Sí, buenas tardes a todos ya. Sí quiero intervenir a favor de este dictamen porque a mí me tocó estar ahí en la administración cuando era el Mercado Colón, ¿sí?, y era una zona muy deprimida ahí, en donde había muchos vagos y muchos bares y cantinas, y esta persona que le estamos otorgando, transformó la cara de la ciudad, porque es la cara de la ciudad, la avenida Constitución, en un gran centro que todos conocemos ahorita. En buena hora y muchas felicidades".

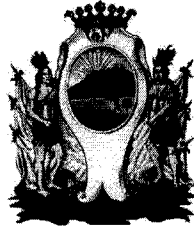
A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Muchas gracias, compañero. De no haber más comentarios se somete a votación de los presentes, lo que deberá realizarse de acuerdo a lo que establece el referido artículo 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. Por lo que se solicita a la Dirección Técnica proceda a la repartición de las boletas".

Enseguida se procede a la repartición de las boletas

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Solicito a los Síndicos me auxilien en el conteo de las boletas, por favor".

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Presidente Municipal, le informo que los integrantes de este Ayuntamiento han aprobado a través de su voto al galardonado de la "Medalla al Mérito Emprendedor Lorenzo H. Zambrano Treviño", edición 2016, con 27 votos a favor. Por lo que **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Enseguida las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura harán la presentación de dos



Gobierno Municipal
2015-2018

asuntos. Tiene el uso de la palabra para el primero de ellos el Síndico Primero Roque Yáñez Ramos”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS: “Muchas gracias señor Secretario. Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura de los acuerdos del primer dictamen que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria; y Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, tienen agendados presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA; Y DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Primero Roque Yáñez Ramos.)

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

De forma unidad los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones I, incisos a), b), c), y m), y XIII, fracciones, c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTE

ÚNICO. En el mes de octubre de 2016, que se tuvieron diversas reuniones de trabajo en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con el fin de proponer las modificaciones al Reglamento para de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta

27

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



Gobierno Municipal
2015-2018

con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

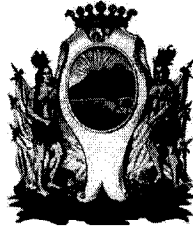
TERCERO. Que los artículos 73 y 74, fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que corresponde al Ayuntamiento la modificación de los reglamentos municipales, así como que el derecho de iniciativa de los mismos corresponde, entre otros, a las Comisiones del Ayuntamiento.

CUARTO. Que las Comisiones de Gobernación Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura son competentes para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V, VI, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones I, incisos a), b), c), y m), y XIII, fracciones, c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO. Que la propuesta de texto del Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:

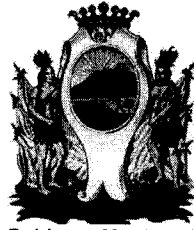
**PROPUESTAS MODIFICACIONES A
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

DICE:	DEBE DECIR:
<p><i>"ARTÍCULO 4. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:</i></p> <p><i>I. Alineamiento Vial: Es la traza sobre el terreno que limita el predio respectivo con la</i></p>	<p>ARTÍCULO 4. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:</p> <p>I. Actos: Comunicaciones, procedimientos, trámites, servicios y</p>



Gobierno Municipal
2015-2018

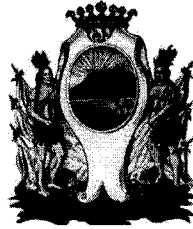
<p><i>vía pública en uso o con la futura vía pública determinada en el Plan, en cuya superficie prevista como afectación vial, se prohíbe realizar cualquier tipo de construcción u obstrucción. El alineamiento contendrá las afectaciones y restricciones de carácter urbano que señale la Ley, el Plan, el Reglamento para las Construcciones y las demás disposiciones generales aplicables.</i></p> <p><i>II. Derogado.</i></p> <p><i>III. Árbol: Cualquier especie vegetal cuyo tronco tenga un diámetro superior de 5-cinco centímetros, medido a una altura de 1.20-un metro veinte centímetros sobre el nivel del suelo.</i></p> <p><i>IV. Arbusto: Aquella especie vegetal perenne con altura máxima de 3-tres metros.</i></p> <p><i>V. Área No Urbanizable: Superficie de suelo en estado natural y que la Autoridad determina, de conformidad con la Ley, el Plan y reglamentos correspondientes, que no deben ser urbanizadas, por cumplir con importantes funciones relativas al equilibrio ecológico. Las áreas no urbanizables son:</i></p> <p><i>a) Por Preservación Ecológica: En esta zona predominan los terrenos forestales y no se permiten otros usos o destinos del suelo, excepto los necesarios para la protección y conservación de las características naturales de la zona. En estas zonas se incluye a las Áreas Naturales Protegidas.</i></p> <p><i>b) Por Riesgos: Superficie de suelo, que corresponde a áreas señaladas en el Atlas de Riesgos como zona de riesgo no mitigable y por lo tanto se clasifica como no urbanizable, de conformidad con lo dispuesto</i></p>	<p>actos jurídicos, en los cuales los solicitantes y los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología utilicen la firma electrónica avanzada o firma autógrafa.</p> <p>II. Actuaciones electrónicas: Notificaciones, citatorios, requerimientos, solicitud de información o documentos y en su caso, las resoluciones administrativas definitivas que se emitan en los trámites a que se refieren estos Lineamientos por medios de comunicación electrónica.</p> <p>III. Alineamiento Vial: Es la traza sobre el terreno que limita el predio respectivo con la vía pública en uso o con la futura vía pública determinada en el Plan, en cuya superficie prevista como afectación vial, se prohíbe realizar cualquier tipo de construcción u obstrucción. El alineamiento contendrá las afectaciones y restricciones de carácter urbano que señale la Ley, el Plan, el Reglamento para las Construcciones y las demás disposiciones generales aplicables.</p> <p>IV. Autoclasificación: Determinación que realiza el solicitante respecto del tipo de trámite que pretende gestionar.</p> <p>V. Árbol: Cualquier especie vegetal cuyo tronco tenga un diámetro superior de 5-cinco centímetros, medido a una altura de 1.20-un metro veinte centímetros sobre el nivel del suelo.</p> <p>VI. Arbusto: Aquella especie vegetal perenne con altura máxima de 3-tres metros.</p> <p>VII. Área No Urbanizable: Superficie de suelo en estado natural y que la Autoridad determina, de conformidad con la Ley, el Plan y reglamentos</p>
--	--



Gobierno Municipal
2015-2018

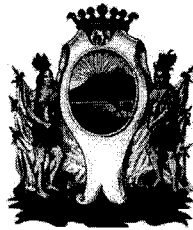
<p>por el artículo 167 y 168 de la Ley.</p> <p><i>c) Por Pendientes Mayores a 45%: Superficie de suelo que presenta pendientes topográficas mayores al 45% y de conformidad con el artículo 121 de la Ley, no son urbanizables.</i></p> <p><i>VI. Área Urbana o Urbanizada: Superficie de suelo ubicada dentro del centro de población que desempeña una función de habitación, producción, comercio o algún otro tipo de servicio comunitario, y que forma parte del conjunto de edificaciones y trazado de calles, incluyéndose los cascos antiguos y las superficies que aún no estando edificadas han sido objeto de traza vial y urbanización con la aprobación de la autoridad competente.</i></p> <p><i>VII. Área Urbanizable o de reserva para el crecimiento urbano: Superficie de suelo en estado natural, fuera del perímetro del área urbanizada, que por reunir las condiciones necesarias para ser dotadas de servicios, la autoridad municipal, a través del Plan, la determina como reserva para el futuro crecimiento del centro de población.</i></p> <p><i>VIII. Cañada: El accidente topográfico natural por cuya superficie drena los escurrimientos de carácter efímero o perenne correspondientes a una determinada cuenca.</i></p> <p><i>IX. Capa o Cobertura Vegetal: Estrato superficial del suelo que contiene la mayor parte de la actividad orgánica y que sirve para impedir o retardar la erosión del suelo.</i></p> <p><i>X. Carretera: Vía pública, de por lo menos</i></p>	<p>correspondientes, que no deben ser urbanizadas, por cumplir con importantes funciones relativas al equilibrio ecológico. Las áreas no urbanizables son:</p> <p>a) Por Preservación Ecológica: En esta zona predominan los terrenos forestales y no se permiten otros usos o destinos del suelo, excepto los necesarios para la protección y conservación de las características naturales de la zona. En estas zonas se incluye a las Áreas Naturales Protegidas.</p> <p>b) Por Riesgos: Superficie de suelo, que corresponde a áreas señaladas en el Atlas de Riesgos como zona de riesgo no mitigable y por lo tanto se clasifica como no urbanizable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 167 y 168 de la Ley.</p> <p>c) Por Pendientes Mayores a 45%: Superficie de suelo que presenta pendientes topográficas mayores al 45% y de conformidad con el artículo 121 de la Ley, no son urbanizables.</p> <p>VIII. Área Urbana o Urbanizada: Superficie de suelo ubicada dentro del centro de población que desempeña una función de habitación, producción, comercio o algún otro tipo de servicio comunitario, y que forma parte del conjunto de edificaciones y trazado de calles, incluyéndose los cascos antiguos y las superficies que aún no estando edificadas han sido objeto de traza vial y urbanización con la aprobación de la autoridad competente.</p> <p>IX. Área Urbanizable o de reserva para el crecimiento urbano: Superficie de suelo en estado natural, fuera del perímetro del área urbanizada, que por reunir las condiciones necesarias para ser dotadas de servicios, la autoridad</p>
--	--

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



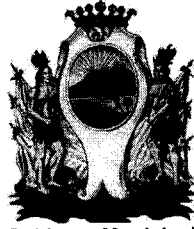
Gobierno Municipal
2015-2018

<p>dos carriles de circulación, pavimentada y dispuesta para el desplazamiento de bienes y personas y sirve para comunicar dos o más centros de población. En el caso de Monterrey sólo se clasifica con esta categoría la Carretera Nacional número 85.</p> <p>XI. Casa de Apuestas: Establecimiento cuya atracción principal son los juegos de azar, los juegos más populares son: la ruleta, el blackjack, el póker, las máquinas tragamonedas y las apuestas deportivas, o en donde el jugador apuesta una suma de dinero recibiendo o no una recompensa monetaria o en especie, dependiendo del resultado de éste. A estos establecimientos también se les denomina casinos, salas de sorteos, casas de juego y/o similares, indistintamente.</p> <p>XII. Casa de Asistencia: Es aquel inmueble habitado por el propietario o poseedor quien mediante una pensión o contraprestación, cualquiera que sea su denominación, da alojamiento temporal a personas, con o sin servicio de alimentos, o servicios complementarios de lavado de ropa, en la que la preparación y consumo de alimentos serían prestados en las áreas comunes de la casa.</p> <p>XIII. Centro Metropolitano: También llamada Zona Centro, es la zona delimitada al norte por la Av. Colón, al sur por la Av. Constitución, al poniente por la Av. Venustiano Carranza y al oriente por la intersección de las avenidas Colón y Madero conocida como</p> <p>«Y» Griega. Se considerará como parte del Centro Metropolitano a los inmuebles o predios ubicados en ambas aceras de las avenidas que lo delimitan.</p>	<p>municipal, a través del Plan, la determina como reserva para el futuro crecimiento del centro de población.</p> <p>X. Buzón electrónico: Espacio reservado dentro del Sistema en donde se almacenan y muestran las autoclasificaciones, registros y solicitudes ingresadas en el Sistema.</p> <p>XI. Cañada: El accidente topográfico natural por cuya superficie drena los escurrimientos de carácter efímero o perenne correspondientes a una determinada cuenca.</p> <p>XII. Capa o Cobertura Vegetal: Estrato superficial del suelo que contiene la mayor parte de la actividad orgánica y que sirve para impedir o retardar la erosión del suelo.</p> <p>XIII. Carretera: Vía pública, de por lo menos dos carriles de circulación, pavimentada y dispuesta para el desplazamiento de bienes y personas y sirve para comunicar dos o más centros de población. En el caso de Monterrey sólo se clasifica con esta categoría la Carretera Nacional número 85.</p> <p>XIV. Casa de Apuestas: Establecimiento cuya atracción principal son los juegos de azar, los juegos más populares son: la ruleta, el blackjack, el póker, las máquinas tragamonedas y las apuestas deportivas, o en donde el jugador apuesta una suma de dinero recibiendo o no una recompensa monetaria o en especie, dependiendo del resultado de éste. A estos establecimientos también se les denomina casinos, salas de sorteos, casas de juego y/o similares, indistintamente.</p> <p>XV. Casa de Asistencia: Es aquel</p>
---	---



Gobierno Municipal
2015-2018

<p>XIV. Centro de Barrio (CBa): Zonas en donde se podrá instalar el comercio de barrio y los destinos de suelo que señala el artículo 145 de la Ley. En los nuevos fraccionamientos o colonias, su localización se definirá en la autorización de los proyectos correspondientes.</p> <p>XV. Coeficiente de Área Verde (CAV): Es el lineamiento urbanístico que determina la superficie de un predio que deberá quedar libre de techo, pavimento, sótano o de cualquier material impermeable y que únicamente sea destinada para jardín, área verde o arborización, con el fin de cumplir con la absorción del suelo. Dicho coeficiente, se obtiene de dividir la superficie de área verde entre la superficie total del lote o predio. Cuando menos el 50 % de este lineamiento deberá ubicarse preferentemente al frente del predio, en uno de sus costados.</p> <p>XVI. Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): Es el lineamiento urbanístico que determina la superficie máxima de desplante construible de una edificación sobre un predio, que resulta de dividir la superficie de desplante de la edificación, entre la superficie total del lote o predio.</p> <p>XVII. Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): Es el lineamiento urbanístico que determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, que resulta de dividir la superficie total a construir, entre la superficie total o del lote o predio.</p> <p>XVIII. Comercio de Barrio (CB): Uso de suelo que se aplica a sitios específicos, con uso de suelo permitido o condicionado previstos en el Plan o en las aprobaciones de las colonias</p>	<p>inmueble habitado por el propietario o poseedor quien mediante una pensión o contraprestación, cualquiera que sea su denominación, da alojamiento temporal a personas, con o sin servicio de alimentos, o servicios complementarios de lavado de ropa, en la que la preparación y consumo de alimentos serían prestados en las áreas comunes de la casa.</p> <p>XVI. Centro Metropolitano: También llamada Zona Centro, es la zona delimitada al norte por la Av. Colón, al sur por la Av. Constitución, al poniente por la Av. Venustiano Carranza y al oriente por la intersección de las avenidas Colón y Madero conocida como «Y» Griega. Se considerará como parte del Centro Metropolitano a los inmuebles o predios ubicados en ambas aceras de las avenidas que lo delimitan.</p> <p>XVII. Centro de Barrio (CBa): Zonas en donde se podrá instalar el comercio de barrio y los destinos de suelo que señala el artículo 145 de la Ley. En los nuevos fraccionamientos o colonias, su localización se definirá en la autorización de los proyectos correspondientes.</p> <p>XVIII. Clave única: Cadena alfanumérica generada a partir de un algoritmo de criptografía, es única e irrepetible, cuyo objeto es facilitar el proceso de autenticación de una persona.</p> <p>XIX. Coeficiente de Área Verde (CAV): Es el lineamiento urbanístico que determina la superficie de un predio que deberá quedar libre de techo, pavimento, sótano o de cualquier material impermeable y que únicamente sea destinada para jardín, área verde o arborización, con el fin de cumplir con la absorción del suelo. Dicho coeficiente,</p>
--	--



Gobierno Municipal
2015-2018

y/o fraccionamientos para la ubicación de usos comerciales y de servicio complementarios a la vivienda. En los nuevos fraccionamientos o colonias, su localización se definirá en la autorización de los proyectos correspondientes.

XIX. Corredor Biológico (CBI): Los corredores biológicos son áreas de vegetación no alteradas significativamente por la acción del ser humano o que requieren ser preservados o restaurados a lo largo de cuerpos de agua, permanentes o temporales, con el objeto de permitir el flujo genético entre individuos de flora o fauna de dos o más regiones o ecosistemas.

XX. Corredor Urbano (CU): Zona limitada por predios o lotes que dan frente a una vía pública, en la cual se pueden establecer diversos usos y destinos del suelo comerciales y de servicio, según lo señalado en el Plan.

XXI. Corredor Urbano de Alto Impacto (CAI) Espacio longitudinal colindante a ambos lados de vialidades principales, en donde se permite gran variedad de usos comerciales y de servicios, según lo señalado en el Plan.

XXII. Corredor Urbano de Mediano Impacto (CMI): Espacio longitudinal colindante a ambos lados de vialidades Colectoras y Principales, en donde se permite una mezcla de usos comerciales y de servicio, según lo señalado en el Plan.

XXIII. Corredor Urbano de Bajo Impacto (CBI): Espacio longitudinal colindante a ambos lados de vialidades subcolectoras, en

se obtiene de dividir la superficie de área verde entre la superficie total del lote o predio. Cuando menos el 50 % de este lineamiento deberá ubicarse preferentemente al frente del predio, en uno de sus costados.

XX. Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): Es el lineamiento urbanístico que determina la superficie máxima de desplante construible de una edificación sobre un predio, que resulta de dividir la superficie de desplante de la edificación, entre la superficie total del lote o predio.

XXI. Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): Es el lineamiento urbanístico que determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, que resulta de dividir la superficie total a construir, entre la superficie total o del lote o predio.

XXII. Comercio de Barrio (CB): Uso de suelo que se aplica a sitios específicos, con uso de suelo permitido o condicionado previstos en el Plan o en las aprobaciones de las colonias y/o fraccionamientos para la ubicación de usos comerciales y de servicio complementarios a la vivienda. En los nuevos fraccionamientos o colonias, su localización se definirá en la autorización de los proyectos correspondientes.

XXIII. Corredor Biológico (CBI): Los corredores biológicos son áreas de vegetación no alteradas significativamente por la acción del ser humano o que requieren ser preservados o restaurados a lo largo de cuerpos de agua, permanentes o temporales, con el objeto de permitir el flujo genético entre individuos de flora o fauna de dos o más regiones o ecosistemas.



Gobierno Municipal
2015-2018

donde se permite una mezcla de usos comerciales y de servicio complementarios a la función habitacional, que buscan satisfacer las necesidades primarias de los habitantes de la zona, según lo señalado en el Plan.

XXIV. Densidad Habitacional: Es el número máximo permisible de viviendas por hectárea.

XXV. Destinos: Los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población.

XXVI. Equipamiento Urbano: Conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas.

XXVII. Equipamientos y Servicios (ES): Zonas o predios señalados en el Plan con ese uso o destino del suelo, utilizados o previstos para el establecimiento de instalaciones que tienen como finalidad atender las necesidades de la población en materia de salud, educación, cultura, asistencia social y demás servicios de utilidad pública.

XXVIII. Espacios Abiertos y Áreas Verdes (EA): Son aquellas áreas que comprenden a los parques, plazas, jardines y demás espacios abiertos que albergan actividades de esparcimiento, deporte y recreación, según lo señalado en el Plan.

XXIX. Hotel: Edificación destinada al

XXIV. Corredor Urbano (CU): Zona limitada por predios o lotes que dan frente a una vía pública, en la cual se pueden establecer diversos usos y destinos del suelo comerciales y de servicio, según lo señalado en el Plan.

XXV. Corredor Urbano de Alto Impacto (CAI): Espacio longitudinal colindante a ambos lados de vialidades principales, en donde se permite gran variedad de usos comerciales y de servicios, según lo señalado en el Plan.

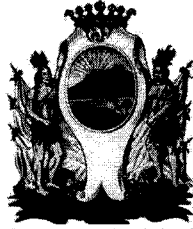
XXVI. Corredor Urbano de Mediano Impacto (CMI): Espacio longitudinal colindante a ambos lados de vialidades Colectoras y Principales, en donde se permite una mezcla de usos comerciales y de servicio, según lo señalado en el Plan.

XXVII. Corredor Urbano de Bajo Impacto (CBI): Espacio longitudinal colindante a ambos lados de vialidades subcolectoras, en donde se permite una mezcla de usos comerciales y de servicio complementarios a la función habitacional, que buscan satisfacer las necesidades primarias de los habitantes de la zona, según lo señalado en el Plan.

XXVIII. Densidad Habitacional: Es el número máximo permisible de viviendas por hectárea.

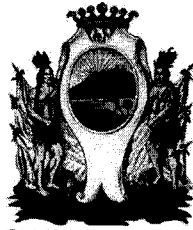
XXIX. Destinos: Los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población.

XXX. Dirección de Ecología: Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del



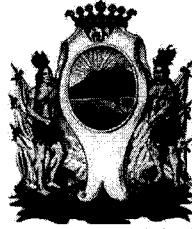
Gobierno Municipal
2015-2018

<p><i>alojamiento temporal, la cual deberá contar con instalaciones complementarias: estacionamiento agrupado (isla, edificación ó parte de ella), restaurante, piscina, área de convenciones y/o reuniones, entre otras.</i></p> <p><i>XXX. Impacto Vial: Alteración de un área determinada debido a la modificación de los movimientos o flujos vehiculares en la vialidad causada por la realización de una construcción o por el uso de una edificación o del desarrollo de un nuevo fraccionamiento o desarrollo inmobiliario.</i></p> <p><i>XXXI. Impacto Urbano: El impacto urbano se refiere a la afectación al entorno social o natural causado por la instalación o ubicación de nuevos usos o destinos del suelo, en un predio, área o sector de la ciudad. El impacto se mide en función de las siguientes variables:</i></p> <p><i>a) Aspectos medio ambientales: contaminación visual, del aire, agua, radiaciones y ruido.</i></p> <p><i>b) Aspectos viales: Grado de atractividad e impacto en la vía pública por maniobras vehiculares.</i></p> <p><i>c) Seguridad: nivel de riesgo que implica el uso para la integridad física y patrimonial de sus ocupantes, vecinos y transeúntes; y</i></p> <p><i>d) Cobertura: radio de influencia de servicio del uso, ya sea de barrio, de la zona, municipal, metropolitano o regional.</i></p> <p><i>XXXII. Industria: Edificación en la cual se realizan actividades orientadas a la transformación mecánica, física o química de bienes naturales o semiprocesados, en artículos cualitativamente diferentes. La industria se clasifica en: inocua, molesta,</i></p>	<p>Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p> <p>XXXI. Dirección Jurídica: Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p> <p>XXXII. Dirección de Protección Civil: Dirección de Protección Civil de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p> <p>XXXIII. Equipamiento Urbano: Conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas.</p> <p>XXXIV. Equipamientos y Servicios (ES): Zonas o predios señalados en el Plan con ese uso o destino del suelo, utilizados o previstos para el establecimiento de instalaciones que tienen como finalidad atender las necesidades de la población en materia de salud, educación, cultura, asistencia social y demás servicios de utilidad pública.</p> <p>XXXV. Espacios Abiertos y Áreas Verdes (EA): Son aquellas áreas que comprenden a los parques, plazas, jardines y demás espacios abiertos que albergan actividades de esparcimiento, deporte y recreación, según lo señalado en el Plan.</p> <p>XXXVI. Espacio público. Áreas o inmuebles públicos destinados a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas. Son aquellas áreas que comprenden las vías públicas, banquetas, parques, plazas, jardines y demás espacios abiertos que albergan</p>
--	---



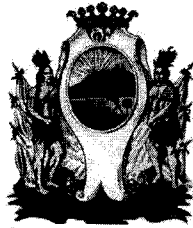
Gobierno Municipal
2015-2018

<p>contaminante y peligrosa.</p> <p>XXXIII. <i>Industria Inocua: Instalación destinada a operaciones de materiales para la obtención, transformación o transporte de uno o varios productos, que no presentan un impacto a la salud y al medio ambiente, por su proceso de elaboración ni por los productos o materiales que utiliza.</i></p> <p>XXXIV. <i>Industria Molesta: Instalación destinada a operaciones de materias para su transformación mecánica, física o química, que constituyan una incomodidad, por alterar las actividades habitacionales propias de la zona, así como la imagen urbana.</i></p> <p>XXXV. <i>Industria Contaminante: Instalación destinada a operaciones de materias primas, su transformación física y/o química que constituyen impacto a la salud o al ambiente, por emisión de ruidos, emisiones al aire de gases, humos, nieblas o sólidos que no estén clasificados como peligrosos según las normas correspondientes.</i></p> <p>XXXVI. <i>Industria Peligrosa: Instalación fija o temporal que produce operaciones para una transformación física o química de materias clasificadas como peligrosas, según la normatividad aplicable, y/o que como productos o subproductos generados de su proceso de elaboración, pueda impactar al entorno con explosiones, combustiones o reacciones químicas, físicas o biológicas, en las personas, demás seres vivos y bienes materiales.</i></p> <p>XXXVII. <i>Internado: Se trata de establecimientos en donde los internos estudian y viven en las mismas instalaciones,</i></p>	<p>actividades de circulación, reunión, esparcimiento, deporte y recreación, según lo señalado en el Plan.</p> <p>XXXVII. Estancia Infantil: Establecimiento de atención social comunitaria atendida por el propietario o poseedor del inmueble destinado exclusivamente al cuidado y atención de niños de hasta cinco años once meses de edad, que tiene como finalidad apoyar a las madres que trabajan, buscan empleo o estudian y a los padres solos. Estas instituciones operan dentro de los programas sociales de las dependencias e instituciones públicas de desarrollo, seguridad y asistencia social.</p> <p>XXXVIII. Firma Electrónica Avanzada: Información en forma electrónica consignada en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al firmante en relación con el mensaje y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.</p> <p>XXXIX. Guardería Infantil: Establecimiento educativo, de gestión pública o privada, que forma a niños de hasta cinco años once meses de edad. Los encargados de supervisar a los menores son profesionales en el área de la educación temprana y/o educación preescolar y su trabajo consiste no sólo en supervisar a los niños y proveerlos de los cuidados necesarios de su edad, sino también el alentarlos a aprender de una manera recreativa.</p> <p>XL. Hotel: Edificación destinada al alojamiento temporal, la cual deberá contar con instalaciones complementarias: estacionamiento agrupado (isla, edificación ó parte de ella), restaurante, piscina, área de</p>
--	---



Gobierno Municipal
2015-2018

<p><i>en cuyo caso la ubicación de la escuela y de la residencia es común. Cuando el internado ofrezca únicamente el servicio de alojamiento, éste deberá de contar con áreas de uso privado (habitación, cuarto o recámara) y áreas propicias para la convivencia de los internos o de uso común (áreas recreativas o deportivas, biblioteca, comedor, lavandería, etc.)</i></p> <p><i>XXXVIII. Ley: Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.</i></p> <p><i>XXXIX. Manejo de Aguas Pluviales: Conjunto de acciones encaminadas a regular el flujo y cauce natural de los escurrimientos pluviales. Estas acciones se clasifican en:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>a) Obras en cauces naturales que comprenden cañadas, arroyos y ríos;</i><i>b) Colectores u obras de control para resolver la problemática pluvial en una determinada zona.</i><i>c) Obras secundarias o alimentadoras para ser conectadas a la red maestra o a los cauces naturales y que comúnmente son realizadas por los particulares.</i> <p><i>XL. Matriz de Compatibilidad: Es la Matriz de Compatibilidad (cuadro gráfico) de los Usos y Desiños del Suelo por Zona Secundaria, contenida en el Plan y establece los usos permitidos, condicionados o prohibidos en cada una de las zonas señaladas en dicha zonificación y el requerimiento de estacionamiento que cada uso o destino del suelo debe cumplir.</i></p> <p><i>XLI. Motel: Establecimiento situado fuera de los núcleos urbanos sobre las carreteras,</i></p>	<p>convenciones y/o reuniones, entre otras.</p> <p>XLI. Impacto Vial: Alteración de un área determinada debido a la modificación de los movimientos o flujos vehiculares en la vialidad causada por la realización de una construcción o por el uso de una edificación o del desarrollo de un nuevo fraccionamiento o desarrollo inmobiliario.</p> <p>XLII. Impacto Urbano: El impacto urbano se refiere a la afectación al entorno social o natural causado por la instalación o ubicación de nuevos usos o destinos del suelo, en un predio, área o sector de la ciudad. El impacto se mide en función de las siguientes variables:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Aspectos medio ambientales: contaminación visual, del aire, agua, radiaciones y ruido.b) Aspectos viales: Grado de atractividad e impacto en la vía pública por maniobras vehiculares.c) Seguridad: nivel de riesgo que implica el uso para la integridad física y patrimonial de sus ocupantes, vecinos y transeúntes; yd) Cobertura: radio de influencia de servicio del uso, ya sea de barrio, de la zona, municipal, metropolitano o regional. <p>XLIII. Industria: Edificación en la cual se realizan actividades orientadas a la transformación mecánica, física o química de bienes naturales o semiprocesados, en artículos cualitativamente diferentes. La industria se clasifica en: inocua, molesta, contaminante y peligrosa.</p> <p>XLIV. Industria Inocua: Instalación destinada a operaciones de materiales para la obtención, transformación o transporte de uno o varios productos, que no presentan un impacto a la salud</p>
--	---



Gobierno Municipal
2015-2018

destinados al alojamiento temporal en cuartos o habitaciones. Cuentan generalmente con garaje, ofreciendo estacionamiento independiente.

XLII. Municipio. El Municipio de Monterrey, Nuevo León.

XLIII. Pendiente Natural del Terreno: La inclinación de los terrenos en su estado natural (breña), presentada en su topografía original medida en porcentaje de variación de altura, antes de sufrir una transformación debida a la intervención del hombre.

XLIV. Plan: El Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey vigente, y los que de éste deriven.

XLV. Rasantes: Comprende las líneas obtenidas al proyectar sobre un plano vertical el desarrollo del eje y los extremos del pavimento de una vía. En un corte transversal a ésta, las rasantes están representadas por puntos con una cota de nivel.

XLVI. Reglamento: El Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

XLVII. Riesgo Geológico: Es la probabilidad de que se produzca un daño originado por las acciones y movimientos de la corteza terrestre.

XLVIII. Riesgo Hidrometeorológico: Es la probabilidad de que se produzca un daño originado por la acción violenta de los

y al medio ambiente, por su proceso de elaboración ni por los productos o materiales que utiliza.

XLV. Industria Molesta: Instalación destinada a operaciones de materias para su transformación mecánica, física o química, que constituyan una incomodidad, por alterar las actividades habitacionales propias de la zona, así como la imagen urbana.

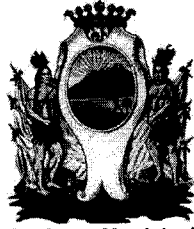
XLVI. Industria Contaminante: Instalación destinada a operaciones de materias primas, su transformación física y/o química que constituyen impacto a la salud o al ambiente, por emisión de ruidos, emisiones al aire de gases, humos, nieblas o sólidos que no estén clasificados como peligrosos según las normas correspondientes.

XLVII. Industria Peligrosa: Instalación fija o temporal que produce operaciones para una transformación física o química de materias clasificadas como peligrosas, según la normatividad aplicable, y/o que como productos o subproductos generados de su proceso de elaboración, pueda impactar al entorno con explosiones, combustiones o reacciones químicas, físicas o biológicas, en las personas, demás seres vivos y bienes materiales.

XLVIII. Internado: Se trata de establecimientos en donde los internos estudian y viven en las mismas instalaciones, en cuyo caso la ubicación de la escuela y de la residencia es común. Cuando el internado ofrezca únicamente el servicio de alojamiento, éste deberá de contar con áreas de uso privado (habitación, cuarto o recámara) y áreas propicias para la convivencia de los internos o de uso común (áreas recreativas o deportivas, biblioteca, comedor, lavandería, etc.)

38

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



Gobierno Municipal
2015-2018

agentes climáticos.

XLIX. Riesgo Químico: Es la probabilidad de que se produzca un daño o molestia originados por la acción violenta de diferentes sustancias químicas derivadas de su interacción molecular o nuclear.

L. Riesgo Socio-organizativo: Es la probabilidad de que se produzca un daño o molestia originado por motivo de errores humanos o por acciones predeterminadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población.

LI. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

LII. Subcentro Urbano (SCU): Espacio situado estratégicamente, el cual tiene funciones predominantes de equipamientos y servicios, según lo señalado en el Plan.

LIII. Urbanización: Es el proceso técnico, económico y legal, inmediato o progresivo, mediante el cual se introducen las redes de infraestructura, los servicios públicos y la vialidad en un centro de población para el asentamiento del ser humano y sus comunidades.

LIV. Urbanización Progresiva: Es aquella en donde las etapas de desarrollo se ejecutarán progresivamente y su terminación definitiva se realiza por etapas de acuerdo con la disponibilidad de recursos económicos y

XLIX. Ley: Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

L. Manejo de Aguas Pluviales: Conjunto de acciones encaminadas a regular el flujo y cauce natural de los escurrimientos pluviales. Estas acciones se clasifican en:

- a) Obras en cauces naturales que comprenden cañadas, arroyos y ríos;
- b) Colectores u obras de control para resolver la problemática pluvial en una determinada zona.
- c) Obras secundarias o alimentadoras para ser conectadas a la red maestra o a los cauces naturales y que comúnmente son realizadas por los particulares.

LI. Matriz de Compatibilidad: Es la Matriz de Compatibilidad (cuadro gráfico) de los Usos y Destinos del Suelo por Zona Secundaria, contenida en el Plan y establece los usos permitidos, condicionados o prohibidos en cada una de las zonas señaladas en dicha zonificación y el requerimiento de estacionamiento que cada uso o destino del suelo debe cumplir.

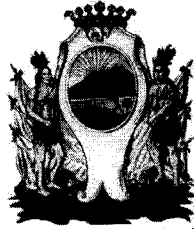
LII. Motel: Establecimiento situado fuera de los núcleos urbanos sobre las carreteras, destinados al alojamiento temporal en cuartos o habitaciones. Cuentan generalmente con garaje, ofreciendo estacionamiento independiente.

LIII. Municipio. El Municipio de Monterrey, Nuevo León.

LIV. Pendiente Natural del Terreno: La inclinación de los terrenos en su



<p><i>necesidades de los propios usuarios.</i></p> <p><i>LV. Uso de edificación: Es el uso o utilización que se le da a las construcciones, edificaciones e instalaciones, que se encuentran dentro de un predio, según lo dispuesto por el Plan.</i></p> <p><i>LVI. Uso del Suelo: Fin particular al que podrá dedicarse un lote o predio según lo dispuesto por el Plan.</i></p> <p><i>LVII. Uso de Suelo Predominante: El que en una zona ocupa o está previsto que ocupe cuando menos el 51-cincuenta y uno por ciento del área neta de la zona, sin incluir la vialidad, según lo dispuesto por la Ley, el Plan y demás disposiciones de observancia general aplicables.</i></p> <p><i>LVIII. Videojuegos: Se refiere a establecimientos con máquinas o aparatos electrónicos dedicados exclusivamente al esparcimiento, recreación y destreza, sin ofrecer alguna clase de recompensa monetaria por su utilización.</i></p> <p><i>LIX. Vivienda Unifamiliar: Se trata de una edificación habilitada exclusivamente para el alojamiento permanente de personas, a razón de una familia por predio aislado. El espacio interior está dividido en las áreas: social, íntima y de servicio.</i></p> <p><i>LX. Vivienda Multifamiliar: Construcción habilitada para el alojamiento permanente de personas, donde en un predio o construcción pueden habitar dos o más familias.</i></p>	<p>estado natural (breña), presentada en su topografía original medida en porcentaje de variación de altura, antes de sufrir una transformación debida a la intervención del hombre.</p> <p>LV. Periódico Oficial: Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.</p> <p>LVI. Plan: El Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey vigente, y los que de éste deriven.</p> <p>LVII. Rasantes: Comprende las líneas obtenidas al proyectar sobre un plano vertical el desarrollo del eje y los extremos del pavimento de una vía. En un corte transversal a ésta, las rasantes están representadas por puntos con un una cota de nivel.</p> <p>LVIII. Reglamento: El Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p> <p>LIX. Reglamento de Construcción: Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p> <p>LX. Riesgo Geológico: Es la probabilidad de que se produzca un daño originado por las acciones y movimientos de la corteza terrestre.</p> <p>LXI. Riesgo Hidrometeorológico: Es la probabilidad de que se produzca un daño originado por la acción violenta de los agentes climáticos.</p> <p>LXII. Riesgo Químico: Es la probabilidad de que se produzca un daño o molestia originados por la acción violenta de diferentes sustancias químicas derivadas de su interacción molecular o nuclear.</p>
--	---



Gobierno Municipal
2015-2018

LXI. Vivienda Multifamiliar de hasta 40-cuarenta metros cuadrados por vivienda: Unidades habitacionales de hasta 40-cuarenta metros cuadrados por vivienda.

LXII. Zona Servicios y Comercio (SC): También llamada de Comercio y Servicios, es una zona ubicada en el Centro Metropolitano con predominancia de actividades comerciales y de servicio, que presentan una disminución de población residente, en donde se requiere la aplicación de políticas de redensificación con mixtura de usos del suelo, según lo señalado en el Plan.

LXIII. Zona de Crecimiento Controlado (CC): Zona en donde aplica primordialmente el uso habitacional, las densidades se calculan en función de las pendientes del predio en cuestión, según lo señalado en el Plan y este Reglamento.

LXIV. Zona Especial de Desarrollo (ZED): Zona donde se presentan características o condiciones de riesgo geológico o hidrológico, pudiéndose ubicar en zonas urbanas o urbanizables, destacándose los terrenos en declive, con alta susceptibilidad a deslizamientos y desprendimientos de suelos y rocas, así como áreas que por sus

características físicas son susceptibles a hundimientos de los suelos e inundaciones, según lo señalado en el Plan.

LXV. Zona Habitacional con Comercio (HC): Zona que presenta una mezcla de usos habitacionales, comerciales y de servicio, en donde se podrá combinar la vivienda con comercio y servicios en los primeros pisos.

LXIII. Riesgo Socio-organizativo: Es la probabilidad de que se produzca un daño o molestia originado por motivo de errores humanos o por acciones predeterminadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población.

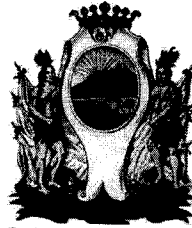
LXIV. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

LXV. Sistema: Aplicación tecnológica desarrollada y contenida en el portal del Municipio, que permite el envío y recepción de documentos, notificaciones y comunicaciones, así como para la consulta de información relacionada con los trámites que pueden realizarse por medios de comunicación electrónica de acuerdo a los presentes Lineamientos.

LXVI. Solicitante: Persona física o moral que realiza trámites ante las autoridades municipales competentes, de forma personal como titular o mediante la autorización otorgada de un tercero, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

LXVII. Subcentro Urbano (SCU): Espacio situado estratégicamente, el cual tiene funciones predominantes de equipamientos y servicios, según lo señalado en el Plan.

LXVIII. Tablero electrónico: Medio electrónico de comunicación oficial del Sistema, a través del cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología comunicará y notificará las actuaciones electrónicas materia de estos Lineamientos. Los solicitantes utilizarán su firma electrónica avanzada o clave



Gobierno Municipal
2015-2018

LXVI. Zona Habitacional Mixto Intenso (HMI): Zona con un heterogéneo aprovechamiento del espacio, en donde se presenta con mayor intensidad la coexistencia de usos habitacionales, comerciales, de servicio e industriales, según lo señalado por el Plan.

LXVII. Zona Habitacional Mixto Ligero (HML): Zona con predominancia habitacional y con tendencia a cambios en el uso de suelo a comercios y servicios, según lo señalado por el Plan.

LXVIII. Zona Habitacional Mixto Medio (HMM): Zona de urbanización progresiva, en donde se podrán permitir usos distintos al habitacional, pero compatibles con éste, como son: usos comerciales, de servicios e industriales no contaminantes, ni riesgosos para los habitantes, según lo señalado por el Plan.

LXIX. Zona Habitacional Multifamiliar (HM): Zona con predominancia habitacional unifamiliar, en donde estará permitida la vivienda multifamiliar y los usos complementarios a la vivienda, según lo señalado por el Plan.

LXX. Zona Habitacional Unifamiliar (HU): Zona habitacional unifamiliar o prevista para tal fin, según lo previsto en el Plan y el presente Reglamento.

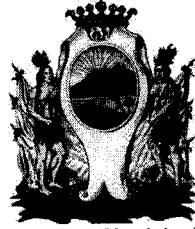
LXXI. Zona Industrial y de Transición (ZT): Zona con áreas que cuentan con instalaciones relacionadas con la industria, algunas de ellas abandonadas o

única para acceder al tablero para ser notificado y conocer las actuaciones electrónicas.

LXIX. Unidad básica de servicio: Es el principal componente físico y el más representativo de cada elemento, por medio del cual y con el apoyo de instalaciones complementarias, las instituciones proporcionan los servicios correspondientes. Por ello, la unidad básica de servicios (UBS) es la unidad representativa de dotación de un servicio o de un grupo de los mismos, es decir el área en el que se compra-vende un producto en el caso del comercio, o bien recibe-otorga un servicio, en el caso de los servicios, la cual es utilizada para el cálculo de los requerimientos de estacionamiento. Por ejemplo, para los elementos agrupados en el Subsistema Educación, a excepción del Centro de Capacitación para el Trabajo (CECAT), la UBS es el aula; para las unidades médicas integrantes del Subsistema Salud son el consultorio o la cama de hospitalización; para los distintos tipos de Bibliotecas es la silla en sala de lectura y para Casa de Cultura es el m² de área de servicios culturales; para los restaurantes son los m² de área de servicio (mesas); para las bodegas son los m² de área de almacén.

LXX. Urbanización: Es el proceso técnico, económico y legal, inmediato o progresivo, mediante el cual se introducen las redes de infraestructura, los servicios públicos y la vialidad en un centro de población para el asentamiento del ser humano y sus comunidades.

LXXI. Urbanización Progresiva: Es aquella en donde las etapas de desarrollo se ejecutarán progresivamente y su terminación definitiva se realiza por etapas de acuerdo con la disponibilidad de recursos económicos y necesidades de los propios usuarios.



Gobierno Municipal
2015-2018

subutilizadas y con tendencia a cambiar su vocación de uso de suelo, las cuales requieren un control adecuado de manejo, según lo señalado por el Plan.

LXXII. Zona de Valor Cultural (ZVC): Corresponde al polígono de Santa Lucía, declarado como Zona Protegida, con los caracteres de Zona Histórica, Zona Pintoresca y Zona de Belleza Natural. En esta zona se deberá atender a lo dispuesto por este Reglamento, el Plan y el Decreto y reglamento correspondiente.

LXXIII. Estancia Infantil: Establecimiento de atención social comunitaria atendida por el propietario o poseedor del inmueble destinado exclusivamente al cuidado y atención de niños de hasta cinco años once meses de edad, que tiene como finalidad apoyar a las madres que trabajan, buscan empleo o estudian y a los padres solos. Estas instituciones operan dentro de los programas sociales de las dependencias e instituciones públicas de desarrollo, seguridad y asistencia social.

LXXIV. Guardería Infantil: Establecimiento educativo, de gestión pública o privada, que forma a niños de hasta cinco años once meses de edad. Los encargados de supervisar a los menores son profesionales en el área de la educación temprana y/o educación preescolar y su trabajo consiste no sólo en supervisar a los niños y proveerlos de los cuidados necesarios de su edad, sino también el alentarlos a aprender de una manera recreativa.

LXXV. Espacio público. Áreas o inmuebles públicos destinados a la satisfacción de

LXXII. Uso de edificación: Es el uso o utilización que se le da a las construcciones, edificaciones e instalaciones, que se encuentran dentro de un predio, según lo dispuesto por el Plan.

LXXIII. Uso del Suelo: Fin particular al que podrá dedicarse un lote o predio según lo dispuesto por el Plan.

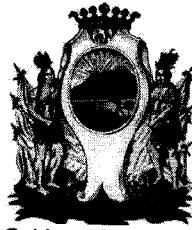
LXXIV. Uso de Suelo Predominante: El que en una zona ocupa o está previsto que ocupe cuando menos el 51-cincuenta y uno por ciento del área neta de la zona, sin incluir la vialidad, según lo dispuesto por la Ley, el Plan y demás disposiciones de observancia general aplicables.

LXXV. Videojuegos: Se refiere a establecimientos con máquinas o aparatos electrónicos dedicados exclusivamente al esparcimiento, recreación y destreza, sin ofrecer alguna clase de recompensa monetaria por su utilización.

LXXVI. Vivienda Unifamiliar: Se trata de una edificación habilitada exclusivamente para el alojamiento permanente de personas, a razón de una familia por predio aislado. El espacio interior está dividido en las áreas: social, íntima y de servicio.

LXXVII. Vivienda Multifamiliar: Construcción habilitada para el alojamiento permanente de personas, donde en un predio o construcción pueden habitar dos o más familias.

LXXVIII. Vivienda Multifamiliar de hasta 40-cuarenta metros cuadrados por vivienda: Unidades habitacionales de



Gobierno Municipal
2015-2018

necesidades urbanas colectivas. Son aquellas áreas que comprenden las vías públicas, banquetas, parques, plazas, jardines y demás espacios abiertos que albergan actividades

de circulación, reunión, esparcimiento, deporte y recreación, según lo señalado en el Plan.

LXXVI. Zonas de conservación y mejoramiento urbano. Son áreas definidas en el Plan en donde se podrán establecer instrumentos de fomento para favorecer el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento urbano, propiciando de esta forma su repoblamiento. En éstas podrán instrumentarse Programas Parciales de desarrollo urbano con la finalidad de establecer normas urbanas específicas, y programas de mejoramiento del espacio público e infraestructura, además de los instrumentos de financiamiento que correspondan, de conformidad con lo dispuesto por la legislación de la materia.

LXXVII. Zona de Valor Patrimonial: Zona que comprende al polígono del Barrio Antiguo de Monterrey, decretada con el carácter de Centro Histórico, así como a los predios ubicados al norte de dicho polígono y al sur del polígono de Santa Lucía.

LXXVIII. Zona DOT: Corresponde a las zonas de Desarrollo Orientado al Transporte, y queda conformada por los predios que se ubiquen dentro de una franja de 500-quinientos metros, en ambos lados de la Línea del Metro y de la Ecovía, medidos desde el eje de la vía. En esta zona se prevén políticas de densificación."

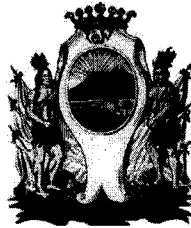
hasta 40-cuarenta metros cuadrados por vivienda.

LXXIX. Zona Servicios y Comercio (SC): También llamada de Comercio y Servicios, es una zona ubicada en el Centro Metropolitano con predominancia de actividades comerciales y de servicio, que presentan una disminución de población residente, en donde se requiere la aplicación de políticas de redensificación con mixtura de usos del suelo, según lo señalado en el Plan.

LXXX. Zona de Crecimiento Controlado (CC): Zona en donde aplica primordialmente el uso habitacional, las densidades se calculan en función de las pendientes del predio en cuestión, según lo señalado en el Plan y este Reglamento.

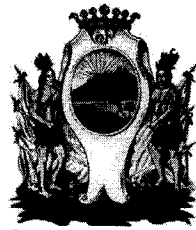
LXXXI. Zona DOT: Corresponde a las zonas de Desarrollo Orientado al Transporte, y queda conformada por los predios que se ubiquen dentro de una franja de 500-quinientos metros, en ambos lados de la Línea del Metro y de la Ecovía, medidos desde el eje de la vía, así como los que se ubiquen en un radio de 800 metros de distancia de las estaciones del Metro, medidos desde el centro de la estación.

LXXXII. Zona Especial de Desarrollo (ZED): Zona donde se presentan características o condiciones de riesgo geológico o hidrológico, pudiéndose ubicar en zonas urbanas o urbanizables, destacándose los terrenos en declive, con alta susceptibilidad a deslizamientos y desprendimientos de suelos y rocas, así como áreas que por sus características físicas son susceptibles a hundimientos de los suelos e inundaciones, según lo señalado en el Plan.



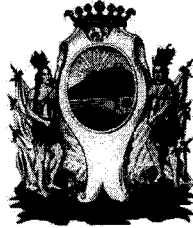
Gobierno Municipal
2015-2018

	<p>LXXXIII. Zona Habitacional con Comercio (HC): Zona que presenta una mezcla de usos habitacionales, comerciales y de servicio, en donde se podrá combinar la vivienda con comercio y servicios en los primeros pisos.</p> <p>LXXXIV. Zona Habitacional Mixto Intenso (HMI): Zona con un heterogéneo aprovechamiento del espacio, en donde se presenta con mayor intensidad la coexistencia de usos habitacionales, comerciales, de servicio e industriales, según lo señalado por el Plan.</p> <p>LXXXV. Zona Habitacional Mixto Ligero (HML): Zona con predominancia habitacional y con tendencia a cambios en el uso de suelo a comercios y servicios, según lo señalado por el Plan.</p> <p>LXXXVI. Zona Habitacional Mixto Medio (HMM): Zona de urbanización progresiva, en donde se podrán permitir usos distintos al habitacional, pero compatibles con éste, como son: usos comerciales, de servicios e industriales no contaminantes, ni riesgosos para los habitantes, según lo señalado por el Plan.</p> <p>LXXXVII. Zona Habitacional Multifamiliar (HM): Zona con predominancia habitacional unifamiliar, en donde estará permitida la vivienda multifamiliar y los usos complementarios a la vivienda, según lo señalado por el Plan.</p> <p>LXXXVIII. Zona Habitacional Unifamiliar (HU): Zona habitacional unifamiliar o prevista para tal fin, según lo previsto en el Plan y el presente Reglamento.</p> <p>LXXXIX. Zona Industrial y de Transición (ZT): Zona con áreas que cuentan con</p>
--	---



Gobierno Municipal
2015-2018

	<p>instalaciones relacionadas con la industria, algunas de ellas abandonadas o subutilizadas y con tendencia a cambiar su vocación de uso de suelo, las cuales requieren un control adecuado de manejo, según lo señalado por el Plan.</p> <p>XC. Zona de Valor Cultural (ZVC): Corresponde al polígono de Santa Lucía, declarado como Zona Protegida, con los caracteres de Zona Histórica, Zona Pintoresca y Zona de Belleza Natural. En esta zona se deberá atender a lo dispuesto por este Reglamento, el Plan y el Decreto y reglamento correspondiente.</p> <p>XCI. Zonas de conservación y mejoramiento urbano. Son áreas definidas en el Plan en donde se podrán establecer instrumentos de fomento para favorecer el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento urbano, propiciando de esta forma su repoblamiento. En éstas podrán instrumentarse Programas Parciales de desarrollo urbano con la finalidad de establecer normas urbanas específicas, y programas de mejoramiento del espacio público e infraestructura, además de los instrumentos de financiamiento que correspondan, de conformidad con lo dispuesto por la legislación de la materia.</p> <p>XCII. Zona de Valor Patrimonial: Zona que comprende al polígono del Barrio Antiguo de Monterrey, decretada con el carácter de Centro Histórico, así como a los predios ubicados al norte de dicho polígono y al sur del polígono de Santa Lucía.</p> <p>XCIII. Zona Permitida: Zonas dónde los usos y destinos específicos no necesitan cumplir con una condicionante y no se encuentran calificados como no permitidos, de acuerdo a la microzonificación.</p>
--	---

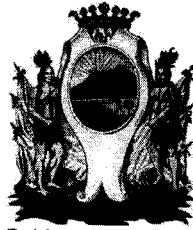


Gobierno Municipal
2015-2018

<p>*El artículo no se encuentra actualmente</p>	<p>ARTÍCULO 39 BIS. La cantidad máxima de unidades de vivienda multifamiliar horizontal o vertical, que se permita en un lote o predio con uso de suelo habitacional multifamiliar, será la que se obtenga de dividir la superficie del lote o predio entre los metros cuadrados de superficie de terreno por unidad de vivienda que le corresponda según el tipo de densidad que se permita en la zona, según el Plan o, en su defecto, este Reglamento.</p> <p>En el caso de vivienda multifamiliar vertical, la fracción resultante de la operación matemática que sea mayor del 0.5 unidades de vivienda, se considerará como una unidad de vivienda más.</p> <p>Cuando la vivienda multifamiliar horizontal se pretenda someter al régimen de propiedad en condominio horizontal, cada unidad privativa debe cumplir con la superficie mínima de terreno por unidad de vivienda que le corresponda, según el tipo de densidad que se permita en la zona, la cual no podrá ser inferior a la indicada en el artículo 204 fracción VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, y no se debe considerar el área proindiviso de las áreas comunes del desarrollo como parte del lote o la unidad en condominio.</p>
	<p>Artículo 45 Bis II.-</p> <p>El criterio de aplicación de la densidad habitacional para predios o lotes que formen parte de un fraccionamiento autorizado será el siguiente:</p> <p>Se deberá determinar el porcentaje de área vendible por hectárea del fraccionamiento al que pertenezca el predio o lote objeto de alguna solicitud para licencia de vivienda multifamiliar,</p>

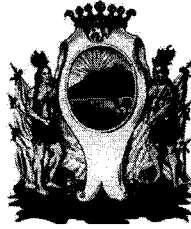
47

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



Gobierno Municipal
2015-2018

	<p>una vez definido el porcentaje de área vendible por hectárea, se transforma a metros cuadrados, debiendo dividirse entre la densidad máxima prevista por el plan para obtener un resultado de metros cuadrados de terreno por vivienda.</p>
<p><i>“ARTÍCULO 48. Las áreas de estacionamiento subterráneo estarán exentas de CUS. Lo anterior es aplicable exclusivamente a las áreas o superficies subterráneas, manteniendo la obligación de respetar COS, CUS y CAV a partir del desplante del edificio.”</i></p>	<p>ARTÍCULO 48. El CUS no será aplicable en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Los estacionamientos subterráneos, manteniendo la obligación de respetar COS, CUS y CAV a partir del desplante del edificio a nivel calle.II. Los volados y las áreas en doble altura, siempre y cuando éstos no puedan ser utilizados como áreas con funciones habitables, comerciales, de servicios o como terrazas.
<p>ARTÍCULO 51. En los siguientes inmuebles no aplicará el requerimiento de cajones de estacionamiento:</p> <ol style="list-style-type: none">I.II.III. En los inmuebles ubicados en el Barrio Antiguo; en los inmuebles decretados o catalogados como de valor histórico o artístico; y en los inmuebles ubicados en el Centro Metropolitano que presenten características dignas a conservar, de conformidad con dictamen que al efecto emita el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda. Lo anterior debido al valor cultural de dichas edificaciones o inmuebles; y,IV.	<p>ARTÍCULO 51.</p> <ol style="list-style-type: none">I.II.III. En los inmuebles decretados o catalogados como de valor histórico o artístico de conformidad con dictamen que al efecto emita el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda. Lo anterior debido al valor cultural de dichas edificaciones o inmuebles; y,IV.



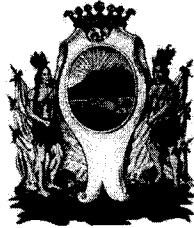
Gobierno Municipal
2015-2018

ARTÍCULO 71.	ARTÍCULO 71. La anterior obligación no será aplicable en el Centro Metropolitano o en los lugares donde el dictamen de seguridad vial diga lo contrario y que no afecte directamente a los residentes de la zona.
ARTÍCULO 73. Los predios que cuenten con superficie de terreno igual o mayor a 2000-dos mil metros cuadrados, ubicados dentro de la zona DOT, quedan sujetos a lo siguiente:	ARTÍCULO 73. Los predios que cuenten con superficie de terreno igual o mayor a 2,000-dos mil metros cuadrados y de 1,000-mil metros cuadrados para el Centro Metropolitano que se ubicados dentro de la zona DOT, quedan sujetos a lo siguiente:
"ARTÍCULO 161. Para tramitar la licencia de uso de suelo, el propietario o poseedor del predio, o en su caso su apoderado, deberá presentar la siguiente documentación:" X.- La licencia de uso de suelo perderá su vigencia si dentro del término de 3-tres años contados a partir de su expedición, no se ejerce el derecho por ella conferido	ARTÍCULO 161. Para tramitar la licencia de uso de suelo, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación: La licencia de uso de suelo perderá su vigencia si dentro del término de 3-tres años contados a partir de su expedición, no se ejerce el derecho por ella conferido



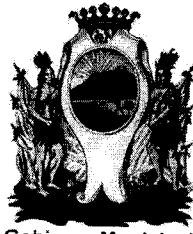
Gobierno Municipal
2015-2018

	<p>ARTÍCULO 161 BIS. Para los trámites de licencia de uso de suelo, licencia de uso de edificación, licencia de uso complementario por medios de comunicación electrónica, se deberán presentar los siguientes datos y documentos:</p> <p>I. Datos del solicitante:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Nombre completo.b) Domicilio dentro del Área Metropolitana de Monterrey.c) Teléfono y correo electrónico. <p>II. Datos del propietario o titular de la licencia, en caso de que sea distinto al solicitante:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Nombre completo.b) Domicilio. <p>III. Datos del predio:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Ubicación y estado actual del predio.b) Superficie total del terreno en metros cuadrados.c) Indicar uso de suelo que se pretende o el que cuenta el predio.d) Copia de plano e instructivo del plano de construcción para las licencias de uso de edificación y los demás antecedentes de aprobación cuando existan (uso de suelo, subdivisión, fusión). <p>IV. Documentación del solicitante:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Si es persona física, identificación oficial.b) Si es persona física y distinta al propietario, poder simple.c) Si es persona moral, acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, poder notariado del apoderado de la persona moral e identificación oficial del mismo.d) Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.



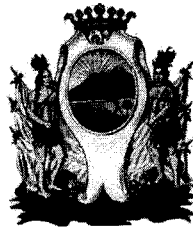
Gobierno Municipal
2015-2018

	<p>V. Documentación del propietario o titular de la licencia, en caso de que sea distinto al solicitante:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Si es persona física, identificación oficial.b) Si es persona moral, acta constitutiva propietaria notariada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. <p>VI. Documentación del predio:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Título que acredite la Propiedad del Predio, inscrito ante la dependencia correspondiente.b) En caso de arrendamiento, copia del contrato de arrendamiento ratificado ante notario, en donde se establezca que el arrendatario puede realizar las acciones de desarrollo urbano solicitadas, en donde se establezca que el arrendatario puede realizar las acciones de desarrollo urbano solicitadas.c) Comprobante del pago del Impuesto Predial Actualizado y sin adeudos.d) 4-cuatro fotografías exteriores del predio y 4-cuatro fotografías del interior del predio. <p>VII. Realizar el pago de los derechos correspondientes.</p> <p>La documentación aquí requerida podrá ser enviada por el usuario en forma electrónica a la Secretaría en los formatos de archivo digitales que la plataforma o sistema permita, buscando que sean siempre los más accesibles y de mejor manejo.</p> <p>La licencia de uso de suelo perderá su vigencia si dentro del término de 3-tres años contados a partir de su expedición, no se ejerce el derecho por ella conferido.</p> <p>La Secretaría podrá delegar la facultad para autorizar o negar las solicitudes señaladas en este artículo en las unidades administrativas a</p>
--	--



Gobierno Municipal
2015-2018

	su cargo.
<p><i>"ARTÍCULO 162. Para tramitar la licencia de uso de edificación, el propietario o poseedor del predio, o en su caso su apoderado, deberá presentar la siguiente documentación:</i></p> <p>I. ... II. . III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. ... VIII. ... VIII. IX. Dictamen Vial emitido por la Secretaría X. XI. XII. XIII. XIV. XV.</p>	<p>ARTÍCULO 162. Para tramitar la licencia de uso de edificación, el solicitante, deberá presentar la siguiente documentación:</p> <p>I. ... II. . III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. ... VII. . VIII. . IX. . Alineamiento Vial X. . XI. . XII.. XIII.. XIV.. XV. .</p>
*El Reglamento no contempla este artículo	ARTÍCULO 162 TER. La Secretaría está facultada para proponer esquemas de simplificación, modernización y sistematización de trámites en medios electrónicos. Para tal efecto, la autoridad competente emitirá disposiciones generales en las cuales se adecuará el formato de los requisitos de la presentación establecidos en este Reglamento,



Gobierno Municipal
2015-2018

	así como disminuir los plazos de resolución.
ARTÍCULO 169 BIS.....	<p>ARTÍCULO 169 BIS.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>En lo no previsto por la Ley y este Reglamento las notificaciones de los actos o resoluciones que expidan las autoridades administrativas municipales, se efectuarán conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León vigente al momento de la notificación.</p>

En éste rubro se pone a consideración de adicionar el Reglamento con un capítulo que sustituya la emisión de los lineamientos inicialmente propuestos, siendo la redacción sugerida la siguiente:

TÍTULO IX

DEL TRAMITE DE LICENCIAS POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 176. Las disposiciones del presente capítulo tienen por objeto establecer los procedimientos para obtener las Licencias de Uso de Edificación en los casos que así se permitan, por medios de comunicación electrónica, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Artículo 177. Los criterios generales para que las licencias sujetas de tramitarse por medios de comunicación electrónica, son los siguientes:

- I. Uso de edificación conjuntamente con licencia de construcción menor o igual a 300 metros cuadrados.
- II. Terreno igual o menor a 1000 metros cuadrados.

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



- III. Situarse en una zona permitida.
- IV. Que el predio no requiera desmonte.

Artículo 178. Las Licencias de Uso de Edificación, las funciones que podrán ser solicitadas de conformidad con la Matriz de Compatibilidad, a través del Sistema, son las siguientes:

- I. Comercio
 - a. Tienda de Productos Básicos.
 - b. Tienda de Especialidades.
 - c. Tiendas, Centros y Plazas Comerciales.
 - d. Venta de Materiales.
 - e. Venta de Vehículos automotores, refacciones y accesorios.
- II. Servicios
 - a. Servicios Personales.
 - b. Servicios a empresas y particulares.
 - c. Servicios automotrices.
 - d. Alimentos y bebidas.
 - e. Administración Privada.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología podrá ampliar o eliminar las funciones para la gestión en medios de comunicación electrónica de la Licencia de Uso de Edificación.

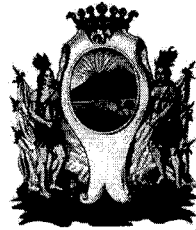
Artículo 179. Son de aplicación complementaria en la obtención de licencias de uso de edificación por medios de comunicación electrónica el Reglamento de Construcción y el Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Capítulo II De los sujetos obligados

Artículo 180. El Ayuntamiento está facultado para emitir regulación normativa o administrativa, con el fin de establecer las políticas necesarias para la implementación de trámites en materia de desarrollo urbano, a través de medios de comunicación electrónica.

Artículo 181. Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología:

- I. Administrar y ser responsable del Sistema.



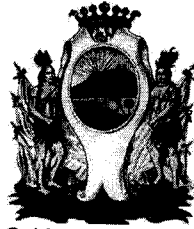
Gobierno Municipal
2015-2018

- II. Expedir por medios de comunicación electrónica las Licencias conjuntas de Construcción y de Uso de Edificación en términos de las presentes disposiciones.
- III. Proporcionar a los solicitantes los servicios de apoyo y orientación de los trámites por medios de comunicación electrónica de las Licencias de Construcción y las Licencias de Uso de Edificación, a través del Sistema.
- IV. Registrar y canalizar las quejas o denuncias ciudadanas, relacionadas con el funcionamiento y operación del Sistema.
- V. Generar y validar estadísticas e informes de las licencias emitidas.
- VI. Dictar las medidas y disposiciones necesarias para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como resolver las situaciones no previstas.
- VII. Implementar y promover el desarrollo de los mecanismos para simplificar, facilitar y agilizar los trámites objeto de estos Lineamientos.
- VIII. Notificar a la Dirección de Ecología y la Dirección de Protección Civil cuando ingrese una solicitud de licencia en el Sistema, para el efecto de que emitan su opinión respecto de si dicha solicitud requiere un trámite en el ámbito de sus atribuciones para excepcionarlas de llevarlas por éste medio.
- IX. Las demás que le confieran estos Lineamientos y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 182. Los solicitantes de las Licencias de Uso de Edificación tienen, de manera general y no limitativa, las siguientes obligaciones:

- I. Señalar una dirección de correo electrónico para recibir, cuando corresponda, mensajes de datos y documentos electrónicos en la realización de los actos previstos en estos Lineamientos.
- II. En su caso, manifestar expresamente por sí o a través de las personas autorizadas por los mismos, su conformidad para que los actos que se efectúen con motivo de la solicitud de las Licencias de Construcción y las Licencias de Uso de Edificación, desde su inicio hasta su conclusión, se realicen a través de medios de comunicación electrónica.
- III. Realizar y aceptar la autoclasificación del trámite a través del Sistema, así como ingresar los datos y documentos para la gestión de trámites a través del Sistema.
- IV. Las demás que le establezcan estos Lineamientos y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Capítulo III Del Sistema



Gobierno Municipal
2015-2018

Artículo 183. Los procedimientos aquí establecidos para obtener licencias se podrán realizar, de manera parcial o total, por medios de comunicación electrónica en términos de la Ley sobre Gobierno Electrónico y Fomento al uso de las Tecnologías de la Información del Estado.

Para el procedimiento total en medios de comunicación electrónica, la firma electrónica avanzada será obligatoria, tanto para las autoridades como para los solicitantes.

Artículo 184. Si los solicitantes no cuentan con la firma electrónica avanzada podrán gestionar las licencias a través del Sistema bajo un esquema parcial, el cual permite que la solicitud y, en su caso, el desahogo de la prevención, se entreguen de forma presencial en la Ventanilla Única.

En este caso, el funcionario público de la Ventanilla Única generará y entregará una clave única al solicitante, previa acreditación de su personalidad, con la cual tendrá acceso a su tablero electrónico.

En el esquema parcial, la documentación que deba ser suscrita por el solicitante en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, será firmada autógrafamente.

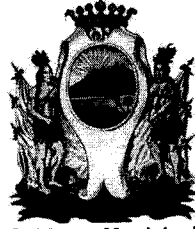
Cuando los Lineamientos establezcan como requisito la firma, se entenderá la firma electrónica avanzada o la firma autógrafa.

Artículo 185. La presentación de información, la emisión de actos y las actuaciones electrónicas podrán gestionarse por medio del Sistema, el cual permitirá el envío y recepción de información, así como la consulta y seguimiento respecto de los procedimientos que regula este título.

No obstante, el solicitante podrá requerir expresamente que la resolución y, en su caso, la prevención, se notifiquen en forma personal o en el domicilio que haya señalado al inicio de su solicitud.

Artículo 186. El solicitante podrá enviar la solicitud de las licencias a través del Sistema cualquier día y hora. Sin embargo, se tendrá por recibida el día y hora hábil siguiente para todos los efectos legales.

El Sistema considerará como días inhábiles los sábados y domingos, el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1° y 5 de mayo, el 16 de septiembre, el 12 de octubre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre, así como los que el Ayuntamiento suspenda las labores, por determinación de otras disposiciones legales. El horario establecido como hábil para el Sistema, es el comprendido entre las 8:00 y las 19:00 horas.



Gobierno Municipal
2015-2018

Artículo 187. En caso de que la fecha límite del plazo o término establecido para que los sujetos obligados de estos Lineamientos deban presentar la información o dictar una resolución, sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Los plazos previstos en los presentes Lineamientos empezarán a correr el día hábil siguiente en que hayan surtido efectos los envíos o las notificaciones correspondientes.

Capítulo IV

De los requisitos para la obtención de Licencias de Uso de Edificación

Sección I

Artículo 188. Para obtener la licencia de Uso de Edificación, los solicitantes deberán presentar los siguientes datos y documentos:

- I. Datos del solicitante:
 - a. Nombre completo.
 - b. Domicilio dentro del Área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León.
 - c. Teléfono y correo electrónico.
- II. Datos del propietario o titular de la licencia, en caso de que sea distinto al solicitante:
 - a. Nombre completo.
 - b. Domicilio.
- III. Datos del predio:
 - a. Ubicación y estado actual del predio.
 - b. Superficie total del terreno en metros cuadrados.
 - c. Indicar uso de suelo que se pretende o con el que cuenta el predio.
- IV. Datos del Director Responsable de Obra, cuando se soliciten Licencias de Construcción Tipo 3a y Tipo 4a:
 - a. Nombre completo.
 - b. Número de cédula profesional.
 - c. Domicilio.
 - d. Teléfono.
 - e. Correo electrónico.



- V. Documentación del solicitante:
- a. Si es persona física, identificación oficial y carta poder simple, este último documento si actúa en representación.
 - b. Si es persona moral, acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, poder notariado del apoderado de la persona moral e identificación oficial del mismo.
 - c. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
- VI. Documentación del propietario o titular de la licencia, en caso de que sea distinto al solicitante:
- a. Si es persona física, identificación oficial.
 - b. Si es persona moral, acta constitutiva propietaria notariada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, poder notariado del apoderado de la persona moral e identificación oficial del mismo.
- VII. Documentación el predio:
- a. Título que acredite la Propiedad del Predio, inscrito ante la dependencia correspondiente.
 - b. En caso de arrendamiento, copia del contrato de arrendamiento ratificado ante notario, en donde se establezca que el arrendatario puede realizar las acciones de desarrollo urbano solicitadas.
 - c. Comprobante del pago del Impuesto Predial Actualizado y sin adeudos.
 - d. Cuatro fotografías exteriores y cuatro fotografías interiores actualizadas del predio.
 - e. Plano de construcción autorizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
 - f. Plano indicando la superficie que trata de construir con la respectiva distribución de áreas, o bien, únicamente la distribución de áreas, tratándose de edificaciones ya construidas.
 - g. Copia de plano e instructivo de antecedentes cuando existan antecedentes de alguna aprobación (uso de suelo, subdivisión, fusión, etc.).
 - h. Alineamiento Vial.
 - i. Comprobante del pago de los derechos correspondientes.



Gobierno Municipal
2015-2018

Artículo 189. En caso de requerir la Licencia de Uso Complementario a la Vivienda, el solicitante deberá presentar lo siguiente:

- I. El visto bueno u opinión favorable de la junta o asamblea de condóminos correspondiente en edificaciones multifamiliares cuando se trate de usos del suelo mixtos (vivienda con oficina, oficina, comercio y servicios básicos de bajo impacto complementarios a la vivienda, en los primeros niveles o pisos.
- II. El visto bueno de la Junta de Vecinos, siendo obligatorio incluir el consentimiento expreso de los vecinos colindantes con uso habitacional, uno hacia cada lado y el lote posterior cuando se trate de predios ubicados frente a parques y plazas.

Sección II De la autoclasificación e ingreso

Artículo 190. El Sistema tiene un apartado de autoclasificación para que los solicitantes determinen el tipo de trámite que pretenden realizar, quienes aceptarán la selección y el Sistema indicará los requisitos que deberán adjuntar electrónicamente a su solicitud. A partir de ese momento, los solicitantes contarán con un periodo de tres días hábiles para iniciar la gestión por medios de comunicación electrónica. En caso contrario, el Sistema eliminará la autoclasificación.

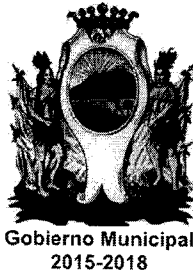
Cuando el solicitante acepte iniciar la gestión del trámite en medios de comunicación electrónica, tendrá un periodo de cinco días hábiles para adjuntar los requisitos que correspondan al trámite que haya seleccionado y enviar la solicitud a través del Sistema. En caso de que no envíe la solicitud, el Sistema eliminará el registro.

En caso de que el Sistema elimine la autoclasificación o el registro, el solicitante podrá iniciar de nuevamente la selección del trámite que desee.

Sección III Del procedimiento

Artículo 191. Una vez enviada la solicitud en el Sistema, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología cuenta con veintiún días hábiles para emitir su resolución final.

Cuando la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología determine que la solicitud esté incompleta requerirá al solicitante que la subsane dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción, quien tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes a que se le notifique la prevención para subsanar las observaciones. En este caso, el plazo para que se emita la resolución, se suspenderá y reanudará cuando se entregue la información o documentación faltante. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogarla, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología emitirá una resolución desfavorable para otorgar la licencia solicitada; no obstante, el solicitante podrá iniciar de nueva cuenta el trámite.



Una vez desahogada la prevención, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud en el término restante. Si la resolución fuera desfavorable, se notificará al solicitante los motivos de su improcedencia y dará por terminado el procedimiento.

Si la resolución resulta favorable, se notificará al solicitante el monto a pagar por las licencias solicitadas, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a diez días hábiles. Una vez comprobado el pago, se podrán descargar las licencias del Sistema o solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, vía el Sistema, que le sean entregadas en su domicilio las licencias autorizadas. El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología podrá delegar la facultad de expedir las licencias en las unidades administrativas a su cargo.

Si no se realiza el pago en el plazo establecido en párrafo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología dará por terminado el procedimiento sin responsabilidad respecto de los pagos que haya realizado el solicitante.

En caso de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología no emita una resolución en el plazo señalado en el primer párrafo de este artículo, operará la negativa ficta.

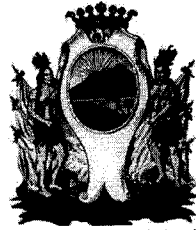
Artículo 192. Las vigencias de las licencias que se expidan serán las mismas que se establecen en el presente Reglamento para los trámites desahogados en la vía ordinaria o presencial.

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Que los artículos 226, párrafo primero y 227, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, así como que en su elaboración se tome en cuenta la opinión de la comunidad y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento. Debiendo adicionalmente observarse lo dispuesto por los artículos 61 Bis, 61 Bis 1 y 61 Bis 2 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SÉPTIMO. Que el proyecto de reforma, objeto del presente Dictamen, fue analizado por las dependencias de la Administración Municipal competentes y que, en conjunto con los integrantes de estas comisiones, se considera factible, benéfico y necesario proponer al Ayuntamiento que se autorice someter a Consulta Ciudadana Pública la iniciativa de modificación y adición expuesta en el Considerando Quinto, a fin de actualizar diversas disposiciones del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.



Gobierno Municipal
2015-2018

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones de forma unida presentan a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, por el plazo de 3-tres días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La iniciativa estará a disposición de los interesados en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas.

Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y/o a la Coordinadora de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura y presentadas en las oficinas del Ayuntamiento, situadas en el primer piso del Palacio Municipal, ubicado en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad, en el horario de 08:00 a 15:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

CUARTO. Publíquese la convocatoria con la cual se le invite a la ciudadanía a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a la Consulta Ciudadana Pública de la iniciativa de reforma de reglamento, señalada en el Acuerdo Primero del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado. Difúndanse en la Gaceta Municipal, en dos periódicos de la localidad y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE OCTUBRE DE 2016 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE: / GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Coordinadora / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, Integrante / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA, Integrante / (RÚBRICAS) / DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, Coordinadora / REGIDORA MIROSLAVA SALINAS GARZA, Integrante / REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ, Integrante / SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA MARÍA DE LA LUZ ESTRADA GARCÍA, Integrante / (SIN RÚBRICA)

61

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



Sigue expresando el C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS: "Es cuanto señor Secretario".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias Síndico. Está a su consideración el documento presentado. De no haber comentarios en los términos del artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes. Favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Para la presentación del segundo asunto, tiene de nuevo el uso de la palabra el Síndico Primero Roque Yáñez Ramos".

El C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS dijo: "Muchas gracias".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA; Y DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Primero Roque Yáñez Ramos.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

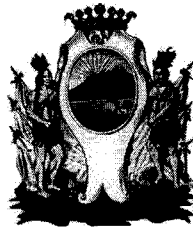
De forma unidad los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones I, incisos a), b), c), y m), y XIII, fracciones c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTE

ÚNICO. En el mes de octubre de 2016, que se tuvieron diversas reuniones de trabajo en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con el fin de proponer las modificaciones al Reglamento para de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anterior, y

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



Gobierno Municipal
2015-2018

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que los artículos 73 y 74, fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que corresponde al Ayuntamiento la modificación de los reglamentos municipales, así como que el derecho de iniciativa de los mismos corresponde, entre otros, a las Comisiones del Ayuntamiento.

CUARTO. Que las Comisiones de Gobernación Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura son competentes para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V, VI, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones I, incisos a), b), c), y m), y XIII, fracciones, c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

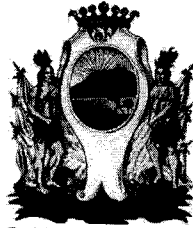
QUINTO. Que la propuesta de texto del Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:

PROPUESTAS MODIFICACIONES A REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

DICE:	DEBE DECIR:
	ARTÍCULO 2. Para los efectos de

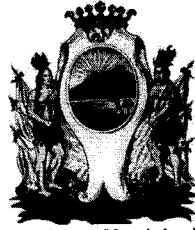
63

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



Gobierno Municipal
2015-2018

<p>"ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:</p> <p>I. DEROGADO;</p> <p>II. Ampliación: Incremento de metros cuadrados de construcción de una edificación;</p> <p>III. Asesor: Persona física o moral, con los conocimientos técnicos adecuados para responder en forma solidaria, en lo relativo a la seguridad estructural, diseño urbano, diseño arquitectónico, instalaciones, así como estudios técnicos de impacto vial, de impacto ambiental, hidrológicos o hidráulicos, de mecánica de suelos y geológicos o geotécnicos, según sea el caso, y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables a la materia;</p> <p>IV. Centro de Apuesta: Establecimiento cuya atracción principal son los juegos de azar, los juegos más populares son: la ruleta, el black jack, el póker, las máquinas tragamonedas y las apuestas deportivas, o en donde el jugador apuesta una suma de dinero recibiendo o no una recompensa monetaria o en especie, dependiendo del resultado de éste. A estos establecimientos también se les denomina casinos, salas de sorteos, casas de juego y/o similares, indistintamente. Así como las que se señalan en la Ley Federal de Juegos y Sorteos.</p> <p>V. Construcción: Obra o instalación que transforme el estado actual o natural de un lote o predio con objeto de servir a las actividades humanas, tales como la fabricación de elementos físicos, la reconstrucción, modificación, remodelación, conservación, mantenimiento, restauración</p>	<p>este Reglamento se entiende por:</p> <p>I. Actos: Comunicaciones, procedimientos, trámites, servicios y actos jurídicos, en los cuales los solicitantes y los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología utilicen la firma electrónica avanzada o firma autógrafa.</p> <p>II. Actuaciones electrónicas: Notificaciones, citatorios, requerimientos, solicitud de información o documentos y en su caso, las resoluciones administrativas definitivas que se emitan en los trámites a que se refieren estos Lineamientos por medios de comunicación electrónica.</p> <p>III. Ampliación: Incremento de metros cuadrados de construcción de una edificación;</p> <p>IV. Asesor: Persona física o moral, con los conocimientos técnicos adecuados para responder en forma solidaria, en lo relativo a la seguridad estructural, diseño urbano, diseño arquitectónico, instalaciones, así como estudios técnicos de impacto vial, de impacto ambiental, hidrológicos o hidráulicos, de mecánica de suelos y geológicos o geotécnicos, según sea el caso, y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables a la materia;</p> <p>V. Autoclasificación: Determinación que realiza el solicitante respecto</p>
--	---

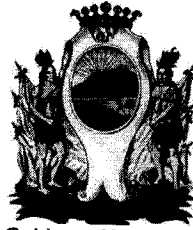


Gobierno Municipal
2015-2018

<p><i>o demolición de bienes inmuebles, así como las excavaciones, movimientos de tierra, cortes, rellenos y similares;</i></p> <p><i>Vi. Construcción Riesgosa: Instalación o construcción, que por su inestabilidad, posición o falla, esté en condiciones de provocar daños inminentes a personas o instalaciones;</i></p> <p><i>Vii. Demolición: El derribo de superficies cubiertas y de elementos estructurales de la edificación, ya sea con el fin de descargo en el cálculo del impuesto predial, efectuar nuevas construcciones, o darle aprovechamiento distinto al inmueble;</i></p> <p><i>Viii. Director Responsable de Obra: Persona física reconocida por la Ley, con la capacidad para asumir la responsabilidad técnica para elaborar o revisar los proyectos, promover su autorización, construir y supervisar las obras de edificación y urbanización, avalando que éstas cumplan con lo establecido por la Ley, este Reglamento, los planes y programas de desarrollo urbano y demás disposiciones de la materia;</i></p> <p><i>Ix. Edificación: Es aquella obra terminada que se encuentre dentro de un lote o predio;</i></p> <p><i>X. Espacio público: Es aquel destinado para el libre tránsito, a la utilización común y al goce de todos los habitantes en general;</i></p> <p><i>Xi. Falla: El agotamiento de la capacidad de carga de una estructura que provoque daños irreversibles en ella;</i></p> <p><i>Xii. Inmueble: El terreno, la edificación y construcción que en él se encuentran;</i></p> <p><i>Xiii. Inspector: El personal comisionado por cualquiera de las autoridades encargadas de la aplicación de este Reglamento, responsable de la inspección y vigilancia, ejecución de las medidas de seguridad y</i></p>	<p>del tipo de trámite que pretende gestionar.</p> <p>VI. Buzón electrónico: Espacio reservado dentro del Sistema en donde se almacenan y muestran las autoclasificaciones, registros y solicitudes ingresadas en el Sistema.</p> <p>VII. Centro de Apuesta: Establecimiento cuya atracción principal son los juegos de azar, los juegos más populares son: la ruleta, el black jack, el póker, las máquinas tragamonedas y las apuestas deportivas, o en donde el jugador apuesta una suma de dinero recibiendo o no una recompensa monetaria o en especie, dependiendo del resultado de éste. A estos establecimientos también se les denomina casinos, salas de sorteos, casas de juego y/o similares, indistintamente. Así como las que se señalan en la Ley Federal de Juegos y Sorteos.</p> <p>VIII. Clave única: Cadena alfanumérica generada a partir de un algoritmo de criptografía, es única e irrepetible, cuyo objeto es facilitar el proceso de autenticación de una persona</p> <p>IX. Construcción: Obra o instalación que transforme el estado actual o natural de un lote o predio con objeto de servir a las actividades humanas, tales como la fabricación de elementos físicos, la reconstrucción, modificación, remodelación, conservación, mantenimiento, restauración o demolición de bienes inmuebles, así como las excavaciones, movimientos de tierra, cortes, rellenos y similares;</p>
--	---

65

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



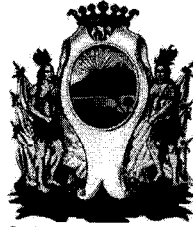
Gobierno Municipal
2015-2018

<p>sanciones a las obras de construcción y demás instalaciones públicas y privadas, contempladas por la Ley, el Reglamento y el Plan o Programa;</p> <p>XIV. Ley: La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León;</p> <p>XV. Licencia: Es el acto administrativo mediante el cual, la autoridad resuelve la solicitud para las construcciones de las reguladas por la Ley y en el presente Reglamento;</p> <p>XVI. Lote: Terreno producto de un fraccionamiento, subdivisión, parcelación y demás figuras previstas en la Ley;</p> <p>XVII. Modificación: El cambio o variación de un proyecto de construcción previamente autorizado;</p> <p>XVIII. Municipio: El Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León;</p> <p>XIX. Normas técnicas: Las normas relativas a la construcción publicadas por organismos técnicos, aplicables a las construcciones, tales como: Norma Oficial Mexicana, ASTM, IMCYC (Instituto Mexicano del Cemento y el Concreto), FOVI y demás Manuales y Estudios técnicos.</p> <p>XX. Ochavo: Es el achaflanado o redondeo en las esquinas formadas por el cruce de dos vialidades, adecuada para las maniobras vehiculares de vuelta derecha. Las dimensiones mínimas para los ochavos deberán ser de 3-tres metros por lado, pudiéndose sustituir la línea recta de un ochavo por una curva circular o compuesta, la cual deberá tener un radio de giro mínimo de 3-tres metros medido en el límite de la propiedad correspondiente a las vías que forman la esquina. Las dimensiones de los ochavos podrán aumentar, conforme a las jerarquías viales</p>	<p>X. Construcción Riesgosa: Instalación o construcción, que por su inestabilidad, posición o falla, esté en condiciones de provocar daños inminentes a personas o instalaciones;</p> <p>XI. Demolición: El derribo de superficies cubiertas y de elementos estructurales de la edificación, ya sea con el fin de descargo en el cálculo del impuesto predial, efectuar nuevas construcciones, o darle aprovechamiento distinto al inmueble;</p> <p>XII. Dirección de Ecología: Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p> <p>XIII. Dirección Jurídica: Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p> <p>XIV. Dirección de Protección Civil: Dirección de Protección Civil de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p> <p>XV. Director Responsable de Obra: Persona física reconocida por la Ley, con la capacidad para asumir la responsabilidad técnica para elaborar o revisar los proyectos, promover su autorización, construir y supervisar las obras de edificación y urbanización, avalando que éstas cumplan con lo establecido por la Ley, este Reglamento, los planes y programas de desarrollo urbano y demás disposiciones de la</p>
---	--



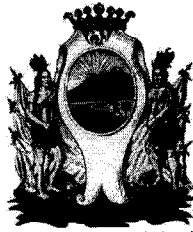
Gobierno Municipal
2015-2018

<p>de las calles que se entrecrucen.</p> <p>Ochavo Recto mínimo</p> <p>Ochavo Circular mínimo</p>	<p>materia;</p> <p>XVI. Edificación: Es aquella obra terminada que se encuentre dentro de un lote o predio;</p> <p>XVII. Espacio público: Es aquel destinado para el libre tránsito, a la utilización común y al goce de todos los habitantes en general;</p> <p>XVIII. Falla: El agotamiento de la capacidad de carga de una estructura que provoque daños irreversibles en ella;</p> <p>XIX. Firma Electrónica Avanzada: Información en forma electrónica consignada en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al firmante en relación con el mensaje y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.</p> <p>XX. Inmueble: El terreno, la edificación y construcción que en él se encuentran;</p> <p>XXI. Inspector: El personal comisionado por cualquiera de las autoridades encargadas de la aplicación de este Reglamento, responsable de la inspección y vigilancia, ejecución de las medidas de seguridad y sanciones a las obras de construcción y demás instalaciones públicas y privadas, contempladas por la Ley, el Reglamento y el Plan o Programa;</p> <p>XXII. Ley: La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León;</p>
<p>XXI. Poseedor: Es la persona física o moral que sin ser el propietario, adquiere los derechos sobre la utilización o aprovechamiento de un bien inmueble en los términos que establece el Código Civil;</p> <p>XXII. Plano Oficial: Documento que contiene el proyecto que constituye, describe, gráfica y complementa los lineamientos, obligaciones, exigencias urbanísticas que se establecen en la licencia de construcción;</p> <p>XXIII. Plan o Programa: Plan o Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey o Plan Parcial que de éste derive, que se encuentren vigentes;</p> <p>XXIV. Propietario: El titular o titulares de los derechos de propiedad que se tengan sobre un determinado bien inmueble;</p> <p>XXV. Prórroga: Es la prolongación de la vigencia de una licencia, por un tiempo determinado;</p> <p>XXVI. Reglamento: Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, N. L.;</p> <p>XXVII. Remodelación: La reposición o regeneración de las edificaciones autorizadas, sin incrementar o disminuir los metros cuadrados de construcción;</p> <p>XXVIII. Reparación: Obras de construcción necesarias para el arreglo de fallas estructurales, en edificaciones existentes;</p> <p>XXIX. Secretaría: La Secretaría de</p>	



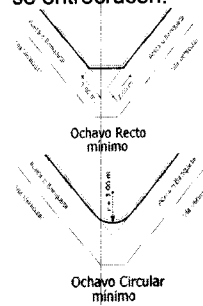
Gobierno Municipal
2015-2018

<p><i>Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L.;</i></p> <p><i>XXX. Secretario: El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L.;</i></p> <p><i>XXXI. Uso Público: El uso masivo de cualquier instalación, que requiere cumplir con previsiones especiales en función de la seguridad de los usuarios;</i></p> <p><i>XXXII. Vía Pública: Es todo inmueble del dominio público, de utilización común que por disposición de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León o por razón del servicio, se destine al libre tránsito, o bien, que de hecho está ya afecto a utilización pública en forma habitual y cuya función sea la de servir de acceso a los predios y edificaciones colindantes o para el alojamiento de cualquier instalación destinada a satisfacer un servicio público; y,</i></p> <p><i>XXXIII. Zonas en declive: Corresponden a las áreas que presentan el lote o terreno con una inclinación del 30% al 45% de pendiente.</i></p> <p><i>XXXIV. Ventanilla Única: Área administrativa que coordina en un sólo espacio físico la recepción de solicitudes, asesoría e información del proceso de obtención de licencias y de la entrega al solicitante de las licencias o permisos municipales emitidas por la Secretaría.</i></p>	<p>XXIII. Licencia: Es el acto administrativo mediante el cual, la autoridad resuelve la solicitud para las construcciones de las reguladas por la Ley y en el presente Reglamento;</p> <p>XXIV. Licencia de Uso de Edificación: Acto administrativo mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología autoriza el uso de la edificación con la o las funciones solicitadas, en términos de los Lineamientos.</p> <p>XXV. Lote: Terreno producto de un fraccionamiento, subdivisión, parcelación y demás figuras previstas en la Ley;</p> <p>XXVI. Modificación: El cambio o variación de un proyecto de construcción previamente autorizado;</p> <p>XXVII. Municipio: El Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León;</p> <p>XXVIII. Normas técnicas: Las normas relativas a la construcción publicadas por organismos técnicos, aplicables a las construcciones, tales como: Norma Oficial Mexicana, ASTM, IMCYC (Instituto Mexicano del Cemento y el Concreto), FOVI y demás Manuales y Estudios técnicos.</p> <p>XXIX. Ochavo: Es el achaflanado o redondeo en las esquinas formadas por el cruce de dos vialidades, adecuada para las maniobras vehiculares de vuelta derecha. Las dimensiones mínimas para los ochavos</p>
---	--

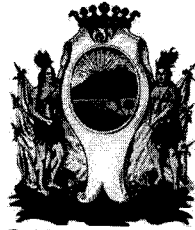


Gobierno Municipal
2015-2018

deberán ser de 3-tres metros por lado, pudiéndose sustituir la línea recta de un ochavo por una curva circular o compuesta, la cual deberá tener un radio de giro mínimo de 3-tres metros medido en el límite de la propiedad correspondiente a las vías que forman la esquina. Las dimensiones de los ochavos podrán aumentar, conforme a las jerarquías viales de las calles que se entrecrucen.



- XXX. Poseedor: Es la persona física o moral que sin ser el propietario, adquiere los derechos sobre la utilización o aprovechamiento de un bien inmueble en los términos que establece el Código Civil;
- XXXI. Plano Oficial: Documento que contiene el proyecto que constituye, describe, gráfica y complementa los lineamientos, obligaciones, exigencias urbanísticas que se establecen en la licencia de construcción;
- XXXII. Plan o Programa: Plan o Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey o Plan Parcial que de éste derive, que se encuentren vigentes;



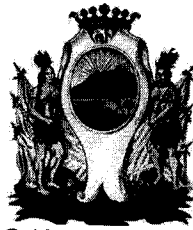
Gobierno Municipal
2015-2018

	<p>XXXIII. Propietario: El titular o titulares de los derechos de propiedad que se tengan sobre un determinado bien inmueble;</p> <p>XXXIV. Prórroga: Es la prolongación de la vigencia de una licencia, por un tiempo determinado;</p> <p>XXXV. Reglamento de Zonificación: Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p> <p>XXXVI. Remodelación: La reposición o regeneración de las edificaciones autorizadas, sin incrementar o disminuir los metros cuadrados de construcción;</p> <p>XXXVII. Reparación: Obras de construcción necesarias para el arreglo de fallas estructurales, en edificaciones existentes;</p> <p>XXXVIII. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L.;</p> <p>XIX. Secretario: El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L.;</p> <p>XL. Sistema: Aplicación tecnológica desarrollada y contenida en el portal del Municipio, que permite el envío y recepción de documentos, notificaciones y comunicaciones, así como para la consulta de información relacionada con los trámites que pueden realizarse por medios de comunicación electrónica de acuerdo a los presentes Lineamientos.</p> <p>XLI. Solicitante: Persona física o moral</p>
--	---



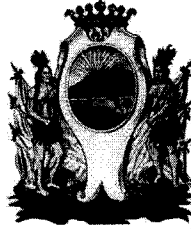
Gobierno Municipal
2015-2018

	<p>que realiza trámites ante las autoridades municipales competentes, de forma personal como titular o mediante la autorización otorgada de un tercero, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>XLII. Tablero electrónico: Medio electrónico de comunicación oficial del Sistema, a través del cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología comunicará y notificará las actuaciones electrónicas materia de estos Lineamientos. Los solicitantes utilizarán su firma electrónica avanzada o clave única para acceder al tablero para ser notificado y conocer las actuaciones electrónicas.</p> <p>XLIII. Uso Público: El uso masivo de cualquier instalación, que requiere cumplir con previsiones especiales en función de la seguridad de los usuarios;</p> <p>XLIV. Vía Pública: Es todo inmueble del dominio público, de utilización común que por disposición de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León o por razón del servicio, se destine al libre tránsito, o bien, que de hecho está ya afecto a utilización pública en forma habitual y cuya función sea la de servir de acceso a los predios y edificaciones colindantes o para el alojamiento de cualquier instalación destinada a satisfacer un servicio público; y,</p> <p>XLV. Zonas en declive: Corresponden a las áreas que presentan el lote o terreno con una inclinación del 30% al 45% de pendiente.</p>
--	---



Gobierno Municipal
2015-2018

	<p>XLVI. Ventanilla Única: Área administrativa que coordina en un sólo espacio físico la recepción de solicitudes, asesoría e información del proceso de obtención de licencias y de la entrega al solicitante de las licencias o permisos municipales emitidas por la Secretaría.</p>
<p>“Artículo 3. I.</p> <p>II. TIPO 2: Autoconstrucción o construcción progresiva: La Construcción mínima de hasta 40 metros cuadrados de construcción por etapa;</p> <p>III. IV. V. VI. VII.</p>	<p>Artículo 3. I.</p> <p>II. TIPO 2: Autoconstrucción o construcción progresiva: La Construcción mínima de hasta 40 metros cuadrados de construcción por etapa, sin que el total de licencias de construcción solicitadas bajo este esquema, exceda de 200 metros cuadros de construcción;</p> <p>III. IV. V. VI. VII.</p>
<p>Artículo 5. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Autorizar o negar las solicitudes para obtener las licencias para la construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación y demolición de edificaciones públicas o privadas a que se refiere el presente Reglamento;</p> <p>II. Ordenar visitas de inspección a las obras en proceso o terminadas, a fin de verificar el cumplimiento de la Ley, Planes o Programas, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general;</p> <p>III. En las construcciones Tipo 4a, 4b y 4c de utilización pública masiva, dar fe de la prueba física de carga, a fin de autorizar o negar el uso de la edificación en función del resultado de la misma;</p>	<p>Artículo 5. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.</p> <p>II. Delegar la facultad para autorizar o negar las solicitudes señaladas en la fracción anterior, en las unidades administrativas a su cargo;</p> <p>III. Ordenar visitas de inspección a las obras en proceso o terminadas, a fin de verificar el cumplimiento de la Ley, Planes o Programas, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general;</p> <p>IV. En las construcciones Tipo 4a, 4b y 4c de utilización pública masiva, dar fe de la prueba física de carga, a fin de</p>

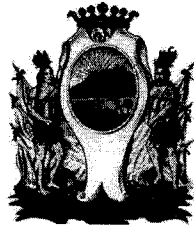


Gobierno Municipal
2015-2018

<p>IV. Ordenar, imponer y ejecutar las medidas de seguridad, así como las sanciones correspondientes a los que se haga acreedor el propietario o poseedor de un inmueble, por las infracciones a la Ley, Planes o programas y demás disposiciones de carácter general aplicables;</p> <p>V. Estudiar de nueva cuenta las resoluciones que fueran impugnadas por el solicitante y resolver en consecuencia;</p> <p>VI. Acordar las medidas conducentes en construcciones riesgosas;</p> <p>VII. Autorizar o negar las solicitudes de prórroga de la licencias de construcción;</p> <p>VIII. Fijar las normas técnicas y administrativas a que deberán sujetarse las construcciones e instalaciones, a fin de cumplir las condiciones de seguridad y el diseño estructural;</p> <p>IX. Señalar las restricciones a que deberán sujetarse las edificaciones y los elementos tales como fuentes, esculturas, arcos, columnas, monumentos y similares localizados en zonas de patrimonio artístico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León;</p> <p>X. Llevar un registro clasificado de Directores Responsables de Obra, Asesores y de los profesionistas que cuenten con cedula profesional autorizados para elaborar planos de construcción y edificaciones, así como de aquellos autorizados para la elaboración de estudios de vialidad, memoria de cálculo estructural mecánica de suelos, geológicos e hidráulicos;</p> <p>XI. Ordenar la ejecución, con cargo a los responsables, de las obras que hubiere ordenado realizar y que el propietario o poseedor, en rebeldía, no las hayan llevado a cabo;</p> <p>XII. Expedir y modificar, los acuerdos, instructivos, circulares y demás disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento de este ordenamiento;</p>	<p>autorizar o negar el uso de la edificación en función del resultado de la misma;</p> <p>V. Ordenar, imponer y ejecutar las medidas de seguridad, así como las sanciones correspondientes a los que se haga acreedor el propietario o poseedor de un inmueble, por las infracciones a la Ley, Planes o programas y demás disposiciones de carácter general aplicables;</p> <p>VI. Estudiar de nueva cuenta las resoluciones que fueran impugnadas por el solicitante y resolver en consecuencia;</p> <p>VII. Acordar las medidas conducentes en construcciones riesgosas;</p> <p>VIII. Autorizar o negar las solicitudes de prórroga de la licencias de construcción;</p> <p>IX. Fijar las normas técnicas y administrativas a que deberán sujetarse las construcciones e instalaciones, a fin de cumplir las condiciones de seguridad y el diseño estructural;</p> <p>X. Señalar las restricciones a que deberán sujetarse las edificaciones y los elementos tales como fuentes, esculturas, arcos, columnas, monumentos y similares localizados en zonas de patrimonio artístico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León;</p> <p>XI. Llevar un registro clasificado de Directores Responsables de Obra, Asesores y de los profesionistas que cuenten con cedula profesional autorizados para elaborar planos de construcción y edificaciones, así como de aquellos autorizados para la elaboración de estudios de vialidad, memoria de cálculo estructural mecánica de suelos, geológicos e hidráulicos;</p> <p>XII. Ordenar la ejecución, con cargo a los responsables, de las obras que hubiere ordenado realizar y que el propietario o poseedor, en rebeldía, no las hayan llevado a cabo;</p>
---	---

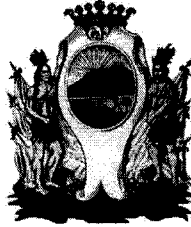
73

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



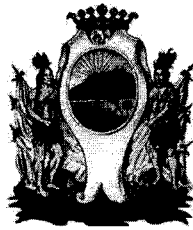
Gobierno Municipal
2015-2018

<p>XIII. Coordinarse con la Dirección de Protección Civil en la aplicación de este Reglamento y demás normas de carácter general en materia de desarrollo urbano;</p> <p>XIV. En los casos de controversia por asuntos de construcción entre particulares, ya sea entre vecinos o entre propietarios o poseedores y profesionistas, en los que este Reglamento no prevea la situación específica, la autoridad municipal sugerirá a las partes dirimirla mediante los Métodos Alternos de Solución de Controversia, dejando a salvo el derecho de los particulares para que lo diriman ante la Autoridad Jurisdiccional;</p> <p>XV. Fijar los lineamientos y especificaciones establecidos en el Reglamento de Accesibilidad de la Ciudad de Monterrey; y,</p> <p>XVI. Las demás que le confieren la Ley, Planes o programas, este Reglamento y las demás disposiciones en materia de desarrollo urbano.</p>	<p>XIII. Expedir y modificar, los acuerdos, instructivos, circulares y demás disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento de este ordenamiento;</p> <p>XIV. Coordinarse con la Dirección de Protección Civil en la aplicación de este Reglamento y demás normas de carácter general en materia de desarrollo urbano;</p> <p>XV. En los casos de controversia por asuntos de construcción, entre particulares, ya sea entre vecinos o entre propietarios o poseedores y profesionistas, en los que este Reglamento no prevea la situación específica, la autoridad municipal sugerirá a las partes dirimirla mediante los Métodos Alternos de Solución de Controversia, dejando a salvo el derecho de los particulares para que lo diriman ante la Autoridad Jurisdiccional;</p> <p>XVI. Fijar los lineamientos y especificaciones establecidos en el Reglamento de Accesibilidad de la Ciudad de Monterrey; y,</p> <p>XVII. Las demás que le confieren la Ley, Planes o programas, este Reglamento y las demás disposiciones en materia de desarrollo urbano.</p>
<p><i>"Artículo 20. Los requisitos para la obtención de licencias de construcción para obra nueva, remodelaciones o ampliaciones según su tipo son:</i></p>	<p>Artículo 20. Los requisitos para la obtención de licencias de construcción para obra nueva, remodelaciones o ampliaciones según su tipo en el sistema presencial, es decir, en las oficinas de la Secretaría son:</p>
<p>*El Reglamento no contempla éste dispositivo</p>	<p>Artículo 20 TER. Para los trámites de licencia de construcción por medios de comunicación electrónica, se deberán presentar los siguientes datos y documentos:</p> <p>I. Datos del solicitante: A) Nombre completo; B) Domicilio dentro del Área Metropolitana de Monterrey; y</p>



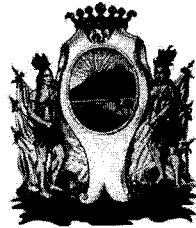
Gobierno Municipal
2015-2018

	<p>C) Teléfono y correo electrónico.</p> <p>II. Datos del propietario o titular de la licencia, en caso de que sea distinto al solicitante:</p> <p>A) Nombre completo; y B) Domicilio.</p> <p>III. Datos del predio:</p> <p>A) Ubicación y estado actual del predio; B) Superficie total del terreno en metros cuadrados; y C) Indicar uso de suelo que se pretende o con el que cuenta el predio.</p> <p>IV. Datos del Director Responsable de Obra, cuando se trate de construcciones Tipo 3a, Tipo 3b, Tipo 4a, Tipo 4b y Tipo 4c:</p> <p>A) Nombre completo; B) Número de cédula profesional; C) Domicilio; D) Teléfono; y E) Correo electrónico.</p> <p>V. Documentación del solicitante:</p> <p>A) Si es persona física, identificación oficial; B) Si es persona física y distinta al propietario, poder simple; C) Si es persona moral, acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, poder notariado del apoderado de la persona moral e identificación oficial del mismo; y D) Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.</p> <p>IV. Documentación del propietario o titular de la licencia, en caso de que sea distinto al solicitante:</p> <p>A) Si es persona física, identificación oficial; y B) Si es persona moral, acta constitutiva propietaria notariada e inscrita en el Registro Público de la</p>
--	--



Gobierno Municipal
2015-2018

	<p>Propiedad y del Comercio.</p> <p>VII. Documentación el predio:</p> <p>A) Título que acredite la Propiedad del Predio, inscrito ante la dependencia correspondiente;</p> <p>B) En caso de arrendamiento, copia del contrato de arrendamiento ratificado ante notario, en donde se establezca que el arrendatario puede realizar las acciones de desarrollo urbano solicitadas;</p> <p>C) Comprobante del pago del Impuesto Predial Actualizado y sin adeudos; y</p> <p>D) 4 fotografías exteriores y 4 fotografías interiores del predio.</p> <p>La documentación aquí requerida podrá ser enviada por el usuario en forma electrónica a la Secretaría en los formatos de archivo digitales que la plataforma o sistema permita, buscando que sean siempre los más accesibles y de mejor manejo.</p>
<p>*El Reglamento no contempla éste dispositivo</p>	<p>Artículo 17 BIS. La Secretaría está facultada para proponer esquemas de simplificación, modernización y sistematización de trámites en medios electrónicos. Para tal efecto, la autoridad competente emitirá disposiciones generales, en las cuales se podrán eximir a los particulares de la presentación de los requisitos establecidos en este Reglamento, así como disminuir los plazos de resolución.</p>
<p>Artículo 64 Bis.</p> <p>.....</p>	<p>Artículo 64 Bis.</p> <p>En caso de que la Secretaría establezca la presentación conjunta de este trámite con otros, los plazos de respuesta, de prevención y para subsanar ésta, serán los que correspondan al procedimiento más largo.</p> <p>.....</p>



Gobierno Municipal
2015-2018

*El Reglamento no contempla éste dispositivo	Artículo 64 Ter. Para la obtención única del Alineamiento Vial, se presentarán los requisitos del artículo 20 TER de este Reglamento, salvo los señalados en la fracción IV y adicionalmente el plano antecedente en su caso; y, comprobante del pago de los derechos correspondientes
--	---

En éste rubro se pone a consideración de adicionar el Reglamento con un capítulo que sustituya la emisión de los lineamientos inicialmente propuestos, siendo la redacción sugerida la siguiente:

CAPITULO XV
DEL TRAMITE DE LICENCIAS POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 157 Las disposiciones del presente capítulo tienen por objeto establecer los procedimientos para obtener la Licencia de Construcción por medios de comunicación electrónica, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Artículo 158 Los criterios generales para que las licencias sujetas de estos Lineamientos, puedan tramitarse por medios de comunicación electrónica, son los siguientes:

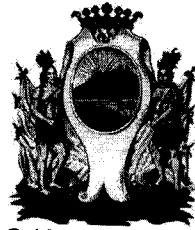
- I. Construcciones menores o iguales a 300 metros cuadrados.
- II. Terreno igual o menor a 1000 metros cuadrados.
- III. Situarse en una zona permitida.
- IV. Que el predio no requiera desmonte.

Artículo 159 Los tipos de construcción que están sujetos a los presentes Lineamientos son los siguientes:

- I. Tipo 2: Autoconstrucción o construcción progresiva con las siguientes características:
 - a. Construcción mínima de hasta 40 metros cuadrados por etapa.
 - b. Construcción total, por todas las etapas autorizadas, menor o igual a 200 metros cuadrados.
- II. Tipo 3a: Vivienda unifamiliar con las siguientes características:
 - a. En terreno plano de hasta 30% de pendiente.
 - b. Máximo 3 niveles de construcción.
 - c. En caso de contar con claros, deberán de ser de máximo 6 metros lineales.

77

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



Gobierno Municipal
2015-2018

- d. En caso de contar con muros de contención, deberán ser menores o iguales a 3.5 metros lineales.
- III. Tipo 4a: Vivienda multifamiliar, comercio y servicios con las siguientes características:
- a. En terreno plano de hasta 30% de pendiente.
 - b. Máximo 3 niveles de construcción.
 - c. En caso de contar con bardas, deberán ser menores o iguales a 3 metros lineales.
 - d. En caso de contar con claros, deberán de ser de máximo 6 metros lineales.
 - e. En caso de contar con muros de contención, deberán ser menores o iguales a 3.5 metros lineales.

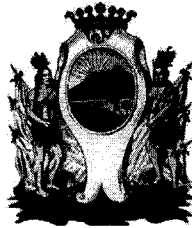
Artículo 160 Son de aplicación complementaria y supletoria de estos Lineamientos, la Ley, el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo y el Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Capítulo II De los sujetos obligados

Artículo 161 El Ayuntamiento está facultado para emitir regulación normativa o administrativa, con el fin de establecer las políticas necesarias para la implementación de trámites en materia de desarrollo urbano, a través de medios de comunicación electrónica.

Artículo 162 Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología:

- I. Administrar y ser responsable del Sistema.
- II. Expedir las Licencias de Construcción y las Licencias de Uso de Edificación en términos de los presentes Lineamientos.
- III. Proporcionar a los solicitantes los servicios de apoyo y orientación de los trámites de las Licencias de Construcción y las Licencias de Uso de Edificación, a través del Sistema.
- IV. Registrar y canalizar las quejas o denuncias ciudadanas, relacionadas con el funcionamiento y operación del Sistema.
- V. Generar y validar estadísticas e informes de las licencias emitidas.
- VI. Dictar las medidas y disposiciones necesarias para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como resolver las situaciones no previstas.



Gobierno Municipal
2015-2018

VII. Implementar y promover el desarrollo de los mecanismos para simplificar, facilitar y agilizar los trámites objeto de estos Lineamientos.

VIII. Notificar a la Dirección de Ecología y la Dirección de Protección Civil cuando ingrese una solicitud de licencia en el Sistema.

IX. Las demás que le confieran estos Lineamientos y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 163 Los solicitantes de las Licencias de Construcción tienen, de manera general y no limitativa, las siguientes obligaciones:

- I. Señalar una dirección de correo electrónico para recibir, cuando corresponda, mensajes de datos y documentos electrónicos en la realización de los actos previstos en estos Lineamientos.
- II. En su caso, manifestar expresamente por sí o a través de las personas autorizadas por los mismos, su conformidad para que los actos que se efectúen con motivo de la solicitud de las Licencias de Construcción y las Licencias de Uso de Edificación, desde su inicio hasta su conclusión, se realicen a través de medios de comunicación electrónica.
- III. Realizar y aceptar la autoclasificación del trámite a través del Sistema, así como ingresar los datos y documentos para la gestión de trámites a través del Sistema.
- IV. Las demás que le establezcan estos Lineamientos y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Capítulo III Del Sistema

Artículo 164 Los procedimientos establecidos en los Lineamientos se podrán realizar, de manera parcial o total, por medios de comunicación electrónica en términos de la Ley sobre Gobierno Electrónico y Fomento al uso de las Tecnologías de la Información del Estado.

Para el procedimiento total en medios de comunicación electrónica, la firma electrónica avanzada será obligatoria, tanto para las autoridades como para los solicitantes.

Artículo 165 Si los solicitantes no cuentan con la firma electrónica avanzada podrán gestionar las licencias a través del Sistema bajo un esquema parcial, el cual permite que la solicitud y, en su caso, el desahogo de la prevención, se entreguen de forma presencial en la Ventanilla Única.



En este caso, el funcionario público de la Ventanilla Única generará y entregará una clave única al solicitante, previa acreditación de su personalidad, con la cual tendrá acceso a su tablero electrónico.

En el esquema parcial, la documentación que deba ser suscrita por el solicitante en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, será firmada autógrafamente.

Cuando los Lineamientos establezcan como requisito la firma, se entenderá la firma electrónica avanzada o la firma autógrafa.

Artículo 166 La presentación de información, la emisión de actos y las actuaciones electrónicas podrán gestionarse por medio del Sistema, el cual permitirá el envío y recepción de información, así como la consulta y seguimiento respecto de los procedimientos sujetos de estos Lineamientos.

No obstante, el solicitante podrá requerir expresamente que la resolución y, en su caso, la prevención, se notifiquen en el domicilio que haya señalado al inicio de su solicitud.

Artículo 167 El solicitante podrá enviar la solicitud de las licencias a través del Sistema cualquier día y hora. Sin embargo, se tendrá por recibida el día y hora hábil siguiente para todos los efectos legales.

El Sistema considerará como días inhábiles los sábados y domingos, el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1° y 5 de mayo, el 16 de septiembre, el 12 de octubre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre, así como los que el Ayuntamiento suspenda las labores, por determinación de otras disposiciones legales. El horario establecido como hábil para el Sistema, es el comprendido entre las 8:00 y las 19:00 horas.

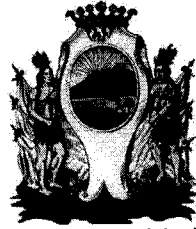
Artículo 168 En caso de que la fecha límite del plazo o término establecido para que los sujetos obligados de estos Lineamientos deban presentar la información o dictar una resolución, sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Los plazos previstos en los presentes Lineamientos empezarán a correr el día hábil siguiente en que hayan surtido efectos los envíos o las notificaciones correspondientes.

Capítulo IV **De los requisitos para las Licencias de Construcción** **Sección I**

Artículo 169 Para obtener la Licencia de Construcción los solicitantes deberán presentar los siguientes datos y documentos:

- I. Datos del solicitante:
 - a. Nombre completo.



Gobierno Municipal
2015-2018

- b. Domicilio dentro del Área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León.
 - c. Teléfono y correo electrónico.
- II. Datos del propietario o titular de la licencia, en caso de que sea distinto al solicitante:
- a. Nombre completo.
 - b. Domicilio.
- III. Datos del predio:
- a. Ubicación y estado actual del predio.
 - b. Superficie total del terreno en metros cuadrados.
 - c. Indicar uso de suelo que se pretende o con el que cuenta el predio.
- IV. Datos del Director Responsable de Obra, cuando se soliciten Licencias de Construcción Tipo 3a y Tipo 4a:
- a. Nombre completo.
 - b. Número de cédula profesional.
 - c. Domicilio.
 - d. Teléfono.
 - e. Correo electrónico.
- V. Documentación del solicitante:
- a. Si es persona física, identificación oficial y carta poder simple, este último documento si actúa en representación.
 - b. Si es persona moral, acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, poder notariado del apoderado de la persona moral e identificación oficial del mismo.
 - c. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
- VI. Documentación del propietario o titular de la licencia, en caso de que sea distinto al solicitante:
- a. Si es persona física, identificación oficial.
 - b. Si es persona moral, acta constitutiva propietaria notariada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, poder notariado del apoderado de la persona moral e identificación oficial del mismo.
- VII. Documentación el predio:
- a. Título que acredite la Propiedad del Predio, inscrito ante la dependencia correspondiente.
 - b. En caso de arrendamiento, copia del contrato de arrendamiento ratificado ante notario, en donde se establezca que el arrendatario puede realizar las acciones de desarrollo urbano solicitadas.
 - c. Comprobante del pago del Impuesto Predial Actualizado y sin adeudos.
 - d. Cuatro fotografías exteriores y cuatro fotografías interiores actualizadas del predio.



Artículo 170 De manera específica según el tipo de construcción, adicionalmente a los señalados se solicitarán los siguientes requisitos:

- I. Construcciones Tipo 2:
 - a. Solicitud en formato oficial debidamente firmado por el solicitante.
 - b. Alineamiento Vial, de acuerdo a cada proyecto específico, observando las disposiciones de la Ley, el Plan o Programa.
- II. Construcciones Tipo 3a:
 - a. Solicitud en formato oficial debidamente firmado por el solicitante, y en su caso por el Director Responsable de Obra.
 - b. Proyecto en archivo digital.
 - c. Alineamiento Vial de acuerdo a cada proyecto específico, observando las disposiciones de la Ley, el Plan o Programa.
- III. Construcciones Tipo 4a:
 - a. Solicitud en formato oficial debidamente firmado por el solicitante, y en su caso por el Director Responsable de Obra.
 - b. Proyecto en archivo digital.
 - c. Alineamiento Vial.
 - d. Memoria de cálculo señalando el análisis de cargas, momentos flectores, esfuerzos cortantes, cargas sobre muros o columnas, transmisión de cargas hasta los cimientos.
 - e. Planos estructurales digitales, que deberán contener como mínimo los siguientes: cimentación, firmes, columnas, muros, castillos, losas y cuando proceda, muros de contención y carta responsiva del Asesor estructural.
 - f. Estudio de mecánica de suelos.

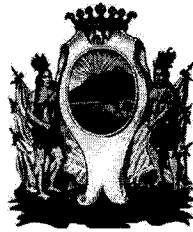
Artículo 171 Para el caso de la Licencia de Construcción, si los solicitantes no cuentan con la Licencia de Uso de Suelo, la Licencia de Uso de Edificación, Licencia de Uso Complementario a la Vivienda, el Alineamiento Vial y el Número Oficial, podrán solicitarlos en el momento de ingresar su información en el Sistema.

En estos supuestos, el solicitante deberá adjuntar como requisito el comprobante de pago de los derechos correspondientes.

Sección II

De la autoclasificación e ingreso

Artículo 172 El Sistema tiene un apartado de autoclasificación para que los solicitantes determinen el tipo de trámite que pretenden realizar, quienes aceptarán la selección y el Sistema indicará los requisitos que deberán adjuntar electrónicamente a su solicitud. A



Gobierno Municipal
2015-2018

partir de ese momento, los solicitantes contarán con un periodo de tres días hábiles para iniciar la gestión por medios de comunicación electrónica. En caso contrario, el Sistema eliminará la autoclasificación.

Cuando el solicitante acepte iniciar la gestión del trámite en medios de comunicación electrónica, tendrá un periodo de cinco días hábiles para adjuntar los requisitos que correspondan al trámite que haya seleccionado y enviar la solicitud a través del Sistema. En caso de que no envíe la solicitud, el Sistema eliminará el registro.

En caso de que el Sistema elimine la autoclasificación o el registro, el solicitante podrá iniciar de nuevamente la selección del trámite que desee.

Sección III Del procedimiento

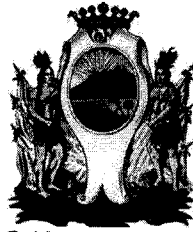
Artículo 173 Una vez enviada la solicitud en el Sistema, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología cuenta con veintiún días hábiles para emitir su resolución final.

Cuando la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología determine que la solicitud esté incompleta requerirá al solicitante que la subsane dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción, quién tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes a que se le notifique la prevención para subsanar las observaciones. En este caso, el plazo para que se emita la resolución, se suspenderá y reanudará cuando se entregue la información o documentación faltante. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogarla, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología emitirá una resolución desfavorable para otorgar la licencia solicitada; no obstante, el solicitante podrá iniciar de nueva cuenta el trámite.

Una vez desahogada la prevención, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud en el término restante. Si la resolución fuera desfavorable, se notificará al solicitante los motivos de su improcedencia y dará por terminado el procedimiento.

Si la resolución resulta favorable, se notificará al solicitante el monto a pagar por las licencias solicitadas, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a diez días hábiles. Una vez comprobado el pago, se podrán descargar las licencias del Sistema o solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, vía el Sistema, que le sean entregadas en su domicilio las licencias autorizadas. El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología podrá delegar la facultad de expedir las licencias en las unidades administrativas a su cargo.

Si no se realiza el pago en el plazo establecido en párrafo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología dará por terminado el procedimiento sin responsabilidad respecto de los pagos que haya realizado el solicitante.



Gobierno Municipal
2015-2018

En caso de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología no emita una resolución en el plazo señalado en el primer párrafo de este artículo, operará la negativa ficta.

Artículo 174 Las vigencias de las licencias que se expidan serán las que establecen en el presente Reglamento para los trámites desahogados en la vía ordinaria o presencial.

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Que los artículos 226, párrafo primero y 227, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, así como que en su elaboración se tome en cuenta la opinión de la comunidad y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento. Debiendo adicionalmente observarse lo dispuesto por los artículos 61 Bis, 61 Bis 1 y 61 Bis 2 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SÉPTIMO. Que el proyecto de reforma, objeto del presente Dictamen, fue analizado por las dependencias de la Administración Municipal competentes y que, en conjunto con los integrantes de estas comisiones, se considera factible, benéfico y necesario proponer al Ayuntamiento que se autorice someter a Consulta Ciudadana Pública la iniciativa de modificación y adición expuesta en el Considerando Quinto, a fin de actualizar diversas disposiciones del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

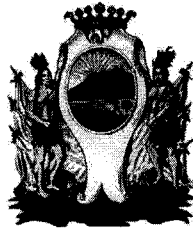
Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones de forma unida presentan a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, por el plazo de 3-tres días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección Técnica del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas.

Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Monterrey: www.monterrey.gob.mx



Gobierno Municipal
2015-2018

TERCERO. Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y/o a la Coordinadora de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura y presentadas en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad, en el horario de 09:00 a 16:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

CUARTO. Publíquese la convocatoria con la cual se le invite a la ciudadanía a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a la Consulta Ciudadana Pública de la iniciativa de reforma de reglamento, señalada en el Acuerdo Primero del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado. Difúndanse en la Gaceta Municipal, en dos periódicos de la localidad y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE OCTUBRE DE 2016 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE: / GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Coordinadora / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, Integrante / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA, Integrante / (RÚBRICAS) / DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, Coordinadora / REGIDORA MIROSLAVA SALINAS GARZA, Integrante / REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ, Integrante / SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA MARÍA DE LA LUZ ESTRADA GARCÍA, Integrante / (SIN RÚBRICA)

Sigue expresando el C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS: "Es cuanto".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias Síndico. Está a su consideración el documento presentado. Adelante, por favor".

En uso de la palabra la C. REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES dijo: "Gracias. Compañeros, yo quisiera comentar un poquito acerca de lo que hemos venido trabajando ambas Comisiones, junto con todo el personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Esta propuesta de modificación al Reglamento de Construcciones del Municipio de Monterrey se crea con el fin de adicionar artículos que encaminen a la implementación de una nueva plataforma tecnológica en la que los ciudadanos podrán realizar los trámites de construcciones de manera virtual, sin tener que acudir presencialmente a las oficinas de SEDUE. Me gustaría

85

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.

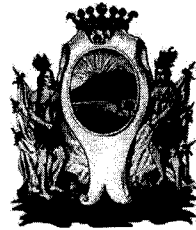


Gobierno Municipal
2015-2018

comentar brevemente las bondades de esta plataforma. Actualmente el 80% de los usuarios realiza trámites para uso de suelo residencial, y el otro 20% es para uso de suelo comercial, de este 80%, el 63% realiza trámites para terrenos no mayores de 300 metros cuadrados de construcción. Con esta plataforma atenderíamos a este 63% de los ciudadanos, lo cual es, podrían cargar todos los requerimientos que se necesitan para estos trámites en esta plataforma, siendo muy dinámica y muy fácil de usar ya que los documentos se pueden cargar en formato de Word, los planos se ponen en formatos de AutoCAD, y de esta forma el tiempo de respuesta disminuye de 45 días que es el tiempo actual, a 21 días, lo cual esto lo convierte en porcentaje el 46% reduce el tiempo de respuesta. Esta plataforma convierte a Monterrey en el único Municipio y primero en contar con este servicio, por eso la importancia de que apoyemos y que aprobemos esta modificación, gracias. Es cuanto”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, compañera. Tiene el uso de la palabra nuestro compañero Gerardo Sandoval”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA dijo: “Gracias, señor Secretario. Honorable presidium, señor Presidente Municipal, señor Secretario, Tesorero, Síndicos, compañeros Regidores y el público que hoy nos visita, reciban un afectuoso saludo esta tarde. Con respecto al Reglamento para la Construcción del Municipio de Monterrey, y en específico para los trámites de licencia de construcción, utilizando los medios de comunicación electrónicos, aprovecho esta oportunidad para abundar en los comentarios de mi compañera Regidora García Sifuentes, y hacer dos apartados en este rubro. Primero, una reflexión, y segundo, una propuesta. Con respecto a la reflexión, en la reunión de Comisiones Unidas, en este caso la de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y la de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, se estudió, se analizó, se discutió en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano la propuesta de implementar los medios electrónicos a los trámites de licencia de construcción, y para tal efecto tuvimos la magistral exposición del titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el licenciado Luis Horacio Bortoni, y el licenciado Héctor Reyes, director de Control Urbano, lo cual permitió darnos cuenta de la magnitud de esta aportación nueva, emocionante y, sobre todo, práctica, que viene a ayudar a hacer frente a la carga de trabajo agobiante, y a cubrir una necesidad real del ciudadano, que le va a ayudar a usar mejor su tiempo y su tecnología, por lo que esta es una contribución muy significativa, que por ser en este rubro la primera tramitología electrónica, ubica como punta de lanza a este Ayuntamiento de Monterrey, en relación a todos los Ayuntamientos de la República Mexicana. Número dos, la propuesta que va dirigida en dos sentidos, uno, que como representante de los diversos segmentos de la población, se nos proporcione una inducción con ejemplos prácticos, y así poder transmitirlo, y ayudar a la natural etapa de la desconfianza a lo desconocido por parte del usuario, y número dos, que en un futuro cercano se implemente y se extienda este esquema electrónico a todos los apartados de la construcción, ya que este medio



Gobierno Municipal
2015-2018

electrónico sólo es para lo que dijo la compañera García Sifuentes, nada más para construcciones de 300 metros y terrenos de 1,000 metros. Señor Presidente, enhorabuena, esta propuesta enorgullece nuestra presencia en este Ayuntamiento que nos toca integrar en este periodo, felicidades. Señor Secretario, es cuanto”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias. De no haber mayores comentarios en los términos del artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes. Favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Enseguida la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura hará la presentación de un asunto. Tiene el uso de la palabra la Síndica Segunda Elisa Estrada Treviño”.

En uso de la palabra la C. SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO dijo: “Con su permiso, señor Presidente. Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura de los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura tiene agendado presentar en esta sesión, en la cual se omitirá la lectura del contenido de los cuadros que describen las modificaciones presupuestales señaladas en el acuerdo primero del dictamen, toda vez que la información fue previamente circulada a cada uno de los integrantes de este Ayuntamiento, en el entendido de que la descripción de las referidas modificaciones presupuestales se transcribirá íntegramente en el acta correspondiente a esta sesión, así como en las constancias relativas”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Segunda Elisa Estrada Treviño.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37 fracción III, incisos b) y h), 40 fracción VI, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción XIII, incisos a), b), c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado la Modificación Presupuestal de las

87

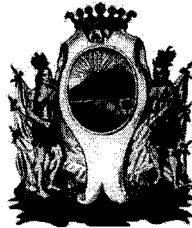
Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EJERCICIO FISCAL 2016, QUE FUERON PRIORIZADOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL, proyecto que nos fue turnado por la Secretaría de Obras Públicas de esta Municipalidad para su estudio y análisis, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 11 de Julio de 2016, la Secretaría de Obras Públicas sometió a consideración de los ciudadanos que integran el Consejo Municipal de Desarrollo Social, según consta en el acta que se redactó para tal efecto, lo siguiente: 4 rubros de acciones relacionadas con mejoramientos de espacios en la vivienda, 253 huertos urbanos construcción de 3 comedores comunitarios, construcción y equipamiento de un centro de salud, la rehabilitación de 12 centros de salud, la Rehabilitación de 5 Bibliotecas y 9 obras de Infraestructura, así como la aplicación en los rubros de gastos indirectos y desarrollo institucional, los cuales se ejecutarán en su totalidad con Recursos del Ramo 33, **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal**, Ejercicio Fiscal 2016, en sitios que se encuentran dentro de las Zonas de Atención Prioritaria, así como en las localidades con mayor grado de rezago social de la Ciudad de Monterrey, en apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Ramo 33.
- II. Estos recursos fueron aprobados en la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 julio del 2016, según consta el acta 21, del presente año, por el R. Ayuntamiento, siendo por la totalidad del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, para el Ejercicio Fiscal 2016", en el cual, se señala un monto de **\$107,815,810.00 (CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, de recursos destinados al Municipio de Monterrey.
- III. La Secretaría de Desarrollo Humano y Social, informo a la Secretaria de Obras Públicas, que al identificar las necesidades de la población en las Zonas de Atención Prioritaria publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el Municipio de Monterrey, en dichas zonas, ya se habían atendido en programas anteriores, las acciones en mejoramientos de espacios en la vivienda, y estos habían sido ejecutados por la Sedesol y el Municipio, también que la Sedatu notifico, que realizara el programa de construcción de cuartos en las ZAP del



Gobierno Municipal
2015-2018

Municipio en el presente año, por lo cual que se propone ampliar el beneficio a las localidades con los dos mayores grados de rezago social y con esto, poder abatir los índices de pobreza señalados por la CONEVAL en el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social del Municipio de Monterrey.

IV. La cancelación del comedor en la Col. Sierra Ventana, es debido a que no cumple con los requisitos que solicita la Sedesol, para el programa de equipamiento y abastecimiento de alimentos.

V. La cancelación de la rehabilitación del centro de salud en la Col. Sierra Ventana, es debido a que ya se atendieron al momento las necesidades de dicho centro.

VI. Se requiere incrementar la inversión en la rehabilitación de las bibliotecas de la Colonia Fomerrey 23 y la Colonia Industrial, según las necesidades de cada una.

VII. En la obra de Drenaje Pluvial de la Col. Villas las fuentes, se realizaron ajustes al proyecto, por lo cual, baja el monto de la inversión, cabe mencionar que, para la realización de dicha obra, se está coordinando el Municipio con la CNA, dentro del programa PARIPASO, con la modificación al presupuesto se propone realizar la obra de drenaje pluvial en el Sector de Solidaridad.

VIII. La cancelación de las obras de andadores (escalinatas), en la Col. Cerro de la Campana, es debido a la revisión a fondo, realizada por parte de la Delegación de la Sedesol, la cual notifico al Municipio, que dichas obras no se podrían realizar, ya que el término de escalinata no correspondía a la clasificación del catálogo de obras del FISMDF, por lo cual, se propone al cancelar dichas obras, realizar la rehabilitación de la calle Farolillo en el Sector de San Bernabé.

IX. Así mismo el Municipio fue notificado por la Delegación Nuevo León de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, en donde una vez analizados los cambios en la matriz de los proyectos y las modificaciones a los proyectos, efectuados en el SIIPSO por el Municipio de Monterrey, éstos fueron validados y aprobados satisfactoriamente, de acuerdo a la normativa aplicable.

X. Una vez hecho lo anterior, la Secretaría de Obras Públicas sometió a consideración de los ciudadanos que integran el Consejo Municipal de Desarrollo Social, en fecha 22 de septiembre del 2016, según consta en el acta que se redactó para tal efecto, lo siguiente: la modificación en la inversión de 4 rubros de acciones relacionadas con mejoramientos de espacios en la vivienda, la cancelación de un comedor comunitario, la cancelación de la rehabilitación de un centro de salud, la modificación en la inversión de la rehabilitación de 2



bibliotecas, la modificación en la inversión de un drenaje pluvial, la ejecución de un drenaje pluvial, la cancelación de las obras de andadores (escalinatas) y la ejecución de la rehabilitación de una calle, los cuales se ejecutarán en su totalidad con Recursos del Ramo 33, **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal**, Ejercicio Fiscal 2016, en sitios que se encuentran dentro de las Zonas de Atención Prioritaria, así como en las localidades con mayor grado de rezago social de la Ciudad de Monterrey, en apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Ramo 33.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, es competente para proponer al Ayuntamiento la realización de obras públicas prioritarias en beneficio de la población municipal, pudiendo ser auxiliada por la Secretaría de Obras Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37 fracción III, incisos b) y h), 40 fracción VI, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción XIII, incisos a), b), c), e) y g), 27 y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

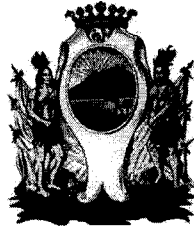
SEGUNDO: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamiento de carácter federal, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

TERCERO: Que la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León establece en su artículo 4, párrafo tercero que cuando la obra pública y sus servicios relacionados, se ejecute total o parcialmente con recursos financieros provenientes del presupuesto público del Gobierno Federal, conforme a los convenios que celebre el Estado con la Federación y, en su caso con los Municipios, se aplicará la legislación federal de la materia y los términos de los convenios."

CUARTO: Que conforme a los artículos 16, fracción IX, 86, 87 y 88, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de

90

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



Gobierno Municipal
2015-2018

Monterrey, la Secretaría de Obras Públicas es la dependencia encargada de la planeación, proyección, construcción, conservación y modificación de obras públicas municipales.

QUINTO: Que el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en su Eje Rector 5 Desarrollo Urbano Sustentable, establece en su Objetivo Estratégico 5.2.1. Gestión urbana y obra pública, Contar con procesos que integren adecuadamente la planeación, gestión y ejecución de la obra pública bajo un enfoque humano y sostenible. Así como en su Objetivo Estratégico 5.2 4. Servicios públicos de calidad, Asegurar la prestación de servicios públicos de calidad de manera eficiente y eficaz, en base a lo anterior, la autorización que se propone al Ayuntamiento se encuentra ajustada al Plan Municipal de Desarrollo.

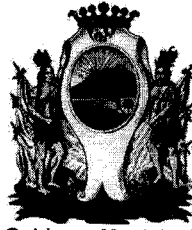
SEXTO: Que conforme a los artículos 3 y 9, fracción III del Reglamento Interior del Consejo de Desarrollo Social en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Consejo de Desarrollo Social es la instancia de participación y organización social que, a través de la acción conjunta del Gobierno y la sociedad civil, delibera en forma democrática la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas Municipales que se realicen con recursos del Fondo proveniente del Ramo 33, atendiendo al Plan Municipal de Desarrollo, y es competente para presentar al Ayuntamiento las propuestas de obras y acciones a realizar con dicho fondo, con base en las peticiones que les formularon las colonias o sectores del Municipio.

SÉPTIMO: Que la propuesta de modificación presupuestal de obras y acciones, a realizarse con recursos priorizados por el Consejo Municipal de Desarrollo Social, para los Recursos del Ramo 33, **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal**, Ejercicio Fiscal 2016, tiene un importe de, \$ 51,176,732.49 (CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.), los cuales se propone sean aplicados a los rubros, acciones y obras descritas en el siguiente cuadro:

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL FISM-DF, RAMO 33 (EJERCICIO 2016)

APROBACION DE LOS TECHOS FIRMES

TECHOS FIRMES (2016)							
N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	METAS APROBADAS	UNIDAD DE	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES

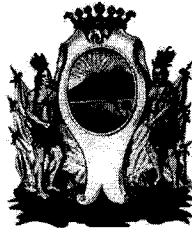


Gobierno Municipal
2015-2018

					MEDIDA		
1	Instalación de techos fijos Etapa 1	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 2,583,006.40	208	TECHO	832	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP
2	Instalación de techos fijos Etapa 2	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 2,533,333.20	204	TECHO	816	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP
3	Instalación de techos fijos Etapa 3	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 2,483,660.00	200	TECHO	800	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP
TOTAL EN TECHOS FIJOS:			\$ 7,599,999.60	612		2,448	

MODIFICACION DE LOS TECHOS FIRMES

TECHOS FIRMES (2016)									
N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	INVERSIÓN MODIFICADA FISM-DF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	Techos de Fibrocemento	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey. (ZAP)	\$ 7,599,999.60	\$ 2,527,664.48	612		88 TECHO	352	SE MODIFICAN LAS METAS, DEBIDO QUE EN ESTAS ZONAS, YA FUERON ATENDIDAS CON PROGRAMAS ANTERIORES
2	Techos de Fibrocemento	Sectores: Norponiente, Zona del Topo Chico, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 861,703.80	0		30 TECHO	120	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
3	Techos de Fibrocemento	Sectores: Norponiente Zona de San Bernabé, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 2,010,642.20	0		70 TECHO	280	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
4	Techos de Fibrocemento	Sectores: Norponiente Zona de la Alianza-Solidaridad, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 947,874.18	0		33 TECHO	132	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP



Gobierno Municipal
2015-2018

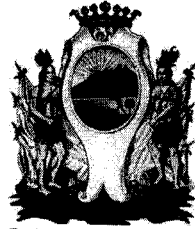
5	Techos de Fibrocemento	Sectores: Zona Centro y Sur del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 1,263,832.24	0	44	TECHO	176	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
TOTAL EN TECHOS DE FIBRO-CEMENTO:			\$ 7,599,999.60	\$ 7,611,716.90	612	265		1,060	

APROBACION DE LA CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS

CUARTOS DORMITORIOS (2015)									
N°	OBRA	CALLE	INVERSION APROBADA		METAS APROBADAS		UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
			FISM-DF						
1	Mejoramiento de vivienda, Construcción de cuarto dormitorio (Etapa 1)	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 6,825,000.00			91	CUARTO	364	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP
2	Mejoramiento de vivienda, Construcción de cuarto dormitorio (Etapa 2)	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 6,675,000.00			89	CUARTO	356	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP
3	Mejoramiento de vivienda, Construcción de cuarto dormitorio (Etapa 3)	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 6,375,000.00			85	CUARTO	340	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP
TOTAL EN CUARTOS DORMITORIOS:			\$ 19,875,000.00			265		1,060	

MODIFICACION DE LA CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS

CUARTOS DORMITORIOS (2016)									
N°	OBRA	CALLE	INVERSION	INVERSION MODIFICADA	METAS	UNIDAD DE	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES	

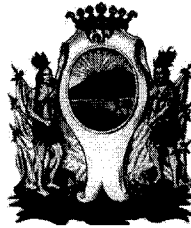


Gobierno Municipal
2015-2018

		APROBADA FISM-DF	FISM-DF	APROBADAS	METAS MODIFICADAS	MEDIDA		
1	Construcción de cuarto dormitorio	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey. (ZAP)	\$ 19,875,000.00	\$ 4,875,000.00	265	65 CUARTO	260	SE MODIFICAN LAS METAS, DEBIDO QUE EN ESTAS ZONAS, YA FUERON ATENDIDAS CON PROGRAMAS ANTERIORES
2	Construcción de cuarto dormitorio	Sectores: Norponiente, Zona del Topo Chico, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 2,925,000.00	0	39 CUARTO	156	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
3	Construcción de cuarto dormitorio	Sectores: Norponiente Zona de San Bernabé, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 2,850,000.00	0	38 CUARTO	152	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
4	Construcción de cuarto dormitorio	Sectores: Norponiente Zona de la Alianza-Solidaridad, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 7,275,000.00	0	97 CUARTO	388	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
5	Construcción de cuarto dormitorio	Sectores: Zona Centro y Sur del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 1,950,000.00	0	26 CUARTO	104	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
TOTAL EN CUARTOS DORMITORIOS:			\$ 19,875,000.00	\$ 19,875,000.00	265	265	1,060	

APROBACION DE LA CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO

CUARTOS PARA BAÑOS (2016)							
N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	METAS APROBADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	Mejoramiento de vivienda. Construcción de cuarto para baño (Etapa 1)	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 2,035,000.00		37 CUARTO	148	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP
2	Mejoramiento de vivienda. Construcción de cuarto para baño (Etapa 1)	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 1,815,000.00		33 CUARTO	132	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP

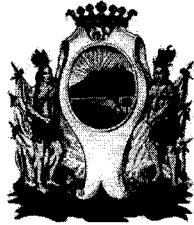


Gobierno Municipal
2015-2018

ción de cuarto para baño (Etapa 2)	Monterrey.						
Mejoramiento de vivienda, Construcción de cuarto para baño (Etapa 3)	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 1,540,000.00	28	CUARTO	112	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP	
TOTAL EN CUARTOS DE BAÑOS:		\$ 5,390,000.00	98		392		

MODIFICACION DE LA CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO

CUARTOS PARA BAÑOS. (2016)									
N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	INVERSIÓN MODIFICADA FISM-DF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	Construcción de cuarto para baño	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey. (ZAP)	\$ 5,390,000.00	\$ 2,090,000.00	98		38 CUARTO	152	SE MODIFICAN LAS METAS, DEBIDO QUE EN ESTAS ZONAS, YA FUERON ATENDIDAS CON PROGRAMAS ANTERIORES
2	Construcción de cuarto para baño	Sectores: Norponiente, Zona del Topo Chico, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 715,000.00	0		13 CUARTO	52	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
3	Construcción de cuarto para baño	Sectores: Norponiente Zona de San Bernabé, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 660,000.00	0		12 CUARTO	48	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
4	Construcción de cuarto para baño	Sectores: Norponiente Zona de la Alianza-Solidaridad, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 1,870,000.00	0		34 CUARTO	136	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
5	Construcción de cuarto para baño	Sectores: Zona Centro y Sur del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 55,000.00	0		1 CUARTO	4	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
TOTAL EN CUARTOS DE BAÑOS:			\$ 5,390,000.00	\$ 5,390,000.00	98	98		392	



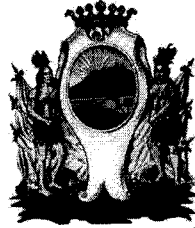
Gobierno Municipal
2015-2018

APROBACION DE LA CONSTRUCCION DE PISO FIRMES

PISOS FIRMES (2016)							
N°	OBRA	UBICACION	INVERSION APROBADA FISM-DF	METAS APROBADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	Mejoramiento de vivienda, Construcción de piso firme (Etapa 1)	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 214,864.95		15 PISO	60	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP
2	Mejoramiento de vivienda, Construcción de piso firme (Etapa 2)	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 114,594.64		8 PISO	32	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP
TOTAL EN PISOS FIRMES:			\$ 329,459.59		23	92	

MODIFICACION DE LA CONSTRUCCION DE PISOS FIRMES

PISOS FIRMES (2016)									
N°	OBRA	UBICACION	INVERSION APROBADA FISM-DF	INVERSION MODIFICADA FISM-DF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	Construcción de piso firme	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey. (ZAP)	\$ 329,459.59	\$ 257,837.94	23	18	PISO	72	SE MODIFICAN LAS METAS, DEBIDO QUE EN ESTAS ZONAS, YA FUERON ATENDIDAS CON PROGRAMAS ANTERIORES
2	Construcción de piso firme	Sectores: Norponiente Zona de San Bernabé, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 14,324.33	0	1	PISO	4	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
3	Construcción de piso firme	Sectores: Norponiente Zona de la Alianza-Solidaridad, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 57,297.32	0	4	PISO	16	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP



Gobierno Municipal
2015-2018

TOTAL EN PISOS FIRMES:	\$ 329,459.59	\$ 329,459.59	23	23		92
------------------------	---------------	---------------	----	----	--	----

COMEDORES COMUNITARIOS (2016)									
Nº	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	INVERSIÓN MODIFICADA FISM-DF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
2	Comedores comunitarios (Zona 1)	Col. Sierra Ventana, Calle Servicios Públicos	\$ 2,000,000.00	\$ 0.00	1	0	COMEDOR	0	OBRA CANCELADA, PORQUE LA OBRA NO CUMPLE, CON REQUISITOS SOLICITADOS POR LA SEDESOL
TOTAL EN COMEDORES COMUNITARIOS:			\$ 2,000,000.00	\$ 0.00	1	0		0	

CENTROS DE SALUD (2016)									
Nº	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	INVERSIÓN MODIFICADA FISM-DF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	Rehabilitar centros de salud	Col. Sierra Ventana, calle Sierra de Lampazos y Sierra de Taray (Gim. Filiberto Sagrero)	\$ 46,980.00	\$ 0.00	1	0	CENTRO	0	OBRA CANCELADA, PORQUE LOS TRABAJOS SE REALIZARON CON OTROS RECURSOS
TOTAL EN CENTROS DE SALUD:			\$ 46,980.00	\$ 0.00	1	0		0	

BIBLIOTECAS (2016)									
Nº	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN	INVERSIÓN MODIFICADA	METAS APROBADAS	METAS	UNIDAD DE	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES

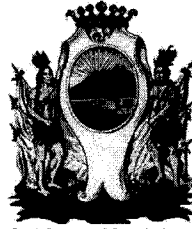
Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



		APROBADA FSM-DF	FSM-DF		MODIFICADAS	MEDIDA			
1	Rehabilitación de bibliotecas	Camino Real y Rublo s/n Col. Fomerrey 23	\$ 1,000,000.00	\$ 1,277,307.17	1	1	BIBLIOTECA	4,700	MODIFICACION EN PRESUPUESTO
5	Rehabilitación de bibliotecas	Miguel Nieto no.1700 entre Calzada Victoria y Miguel Barragán Col. Industrial	\$ 1,000,000.00	\$ 1,075,427.54	1	1	BIBLIOTECA	5,000	MODIFICACION EN PRESUPUESTO
TOTAL EN BIBLIOTECAS:		\$ 2,000,000.00	\$ 2,352,734.71		2	2		9,700	

DRENAJES PLUVIALES (2016)									
N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FSM-DF	INVERSIÓN MODIFICADA FSM-DF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	Drenaje pluvial Col. Villas Las Fuentes	Construcción de drenaje pluvial en: Calle Senda del Acahual en su sección de calle Senda de la Tranquilidad, Col. Villas las fuentes	\$ 5,320,796.87	\$ 3,400,000.00	100	100	ML	8,772	MODIFICACION EN PRESUPUESTO
1	Construcción de Drenaje pluvial	Luis Donaldo Colosio entre Rio Pesqueria y Parque Lineal, Sector Solidaridad, del Municipio de Monterrey	\$ 0.00	\$ 3,446,088.72	0	122	ML	8,780	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA REORIENTACION DEL RECURSO, PROPUESTO EN LAS MODIFICACIONES
TOTAL EN DRENAJE PLUVIAL:			\$ 5,320,796.87	\$ 6,846,088.72	100	222	ML	17,552	

CONSTRUCCION DE CALLES (2016)									
N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FSM-DF	INVERSIÓN MODIFICADA FSM-DF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES



Gobierno Municipal
2015-2018

1	Construcción de Andadores (escalinatas)	Colonia Cerro de la Campana corredor Mina	\$ 4,678,348.64	\$ 0.00	160	0	ML	-	OBRA CANCELADA, PORQUE LA OBRA NO CUMPLE, CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DEL FISMDF
2	Construcción de Andadores (escalinatas)	Colonia Cerro de la Campana corredor Zacatecas	\$ 1,145,438.50	\$ 0.00	105	0	ML	-	OBRA CANCELADA, PORQUE LA OBRA NO CUMPLE, CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DEL FISMDF
3	Construcción de Andadores (escalinatas)	Colonia Cerro de la Campana corredor Tortillería Paty	\$ 467,871.08	\$ 0.00	40	0	ML	-	OBRA CANCELADA, PORQUE LA OBRA NO CUMPLE, CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DEL FISMDF
4	Construcción de Andadores (escalinatas)	Colonia Cerro de la Campana corredor R. Guzmán	\$ 2,322,838.21	\$ 0.00	120	120	ML	-	OBRA CANCELADA, PORQUE LA OBRA NO CUMPLE, CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DEL FISMDF
5	Rehabilitación de Calle	Farolillo entre Aztlán y Nepentá, Fomerrey 116, Sector San Bernabé, del Municipio de Monterrey	\$ 0.00	\$ 8,771,732.57	14,536.25	14,536.25	M2	6,500	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA REORIENTACION DEL RECURSO DE LA CONSTRUCCION DE LOS ANDADORES (ESCALINATAS), EN LA COL. CERRO DE LA CAMPANA
TOTAL EN CONSTRUCCION DE CALLES:			\$ 8,614,496.43	\$ 8,771,732.57	14,536.25	14,536.25	M2	6,500	

RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL FISMDF, EJERCICIO 2016

OBRA Y/O ACCION	INVERSIÓN APROBADA FISMDF	INVERSIÓN MODIFICADA FISMDF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS
TECHOS DE FIBRO CEMENTO	\$ 7,599,999.60	\$ 7,611,716.90	612	265	TECHO	1,060
CUARTOS DORMITORIOS	\$ 19,875,000.00	\$ 19,875,000.00	265	265	CUARTO	1,060
CUARTOS PARA BAÑO	\$ 5,390,000.00	\$ 5,390,000.00	98	98	CUARTO	392
PISOS FIRMES	\$ 329,459.59	\$ 329,459.59	23	23	PISO	



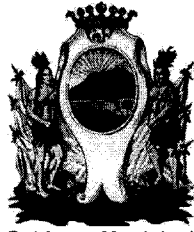
							92
TOTAL ACCIONES DE VIVIENDA:	\$ 33,194,459.19	\$ 33,206,176.49					
ACCIONES DE VIVIENDA	\$ 33,194,459.19	\$ 33,206,176.49					
COMEDORES COMUNITARIOS	\$ 2,000,000.00	\$ 0.00	1	0	COMEDOR		
CENTROS DE SALUD	\$ 46,980.00	\$ 0.00	1	0	CENTRO		
BIBLIOTECA	\$ 2,000,000.00	\$ 2,352,734.71	2	2	BIBLIOTECA	9,700	
DRENAJE PLUVIAL	\$ 5,320,796.87	\$ 6,846,088.72	100.00	222.00	ML	17,552	
CONSTRUCCION DE CALLES	\$ 8,614,496.43	\$ 8,771,732.57	425.00	14536.25	M2	6,500	
SUMA DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES, FISMDF, EJERCICIO 2016:	\$ 51,176,732.49	\$ 51,176,732.49					

OCTAVO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, considera que los proyectos presentados, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, son técnica, económica y jurídicamente factibles para ser ejecutados, serán de gran beneficio social para el desarrollo del Municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO: Derivado de las Modificaciones Presupuestales, se aprueba lo siguiente: la modificación en la inversión de 4 rubros de acciones relacionadas con mejoramientos de espacios en la vivienda, la cancelación de un comedor comunitario, la cancelación de la rehabilitación de un centro de salud, la



Gobierno Municipal
2015-2018

modificación en la inversión de la rehabilitación de 2 bibliotecas, la modificación en la inversión de un drenaje pluvial, la ejecución de un drenaje pluvial, la cancelación de las obras de andadores (escalinatas) y la ejecución de la rehabilitación de una calle, a ejecutarse con los Recursos del Ramo 33, **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal**, Ejercicio Fiscal 2016, conforme a lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y demás disposiciones vigentes, que se aplicarán de acuerdo al programa de obras y rubros descritos en el siguiente cuadro:

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL FISM-DF, RAMO 33 (EJERCICIO 2016)

APROBACION DE LOS TECHOS FIRMES

TECHOS FIRMES (2016)									
N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	METAS APROBADAS		UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES	
1	Instalación de techos fijos Etapa 1	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 2,583,006.40		208	TECHO	832	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP	
2	Instalación de techos fijos Etapa 2	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 2,533,333.20		204	TECHO	816	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP	
3	Instalación de techos fijos Etapa 3	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 2,483,660.00		200	TECHO	800	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP	
TOTAL EN TECHOS FIJOS:			\$ 7,599,999.60		612		2,448		

MODIFICACION DE LOS TECHOS FIRMES

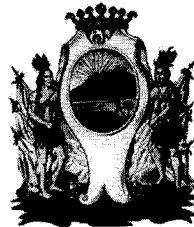
TECHOS FIRMES (2016)									
N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	INVERSIÓN MODIFICADA FISM-DF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES



1	Techos de Fibro-cemento	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey. (ZAP)	\$ 7,599,999.60	\$ 2,527,664.48	612	88	TECHO	352	SE MODIFICAN LAS METAS, DEBIDO QUE EN ESTAS ZONAS, YA FUERON ATENDIDAS CON PROGRAMAS ANTERIORES
2	Techos de Fibro-cemento	Sectores: Norponiente, Zona del Topo Chico, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 861,703.80	0	30	TECHO	120	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
3	Techos de Fibro-cemento	Sectores: Norponiente Zona de San Bernabé, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 2,010,642.20	0	70	TECHO	280	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
4	Techos de Fibro-cemento	Sectores: Norponiente Zona de la Alianza-Solidaridad, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 947,874.18	0	33	TECHO	132	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
5	Techos de Fibro-cemento	Sectores: Zona Centro y Sur del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 1,263,832.24	0	44	TECHO	176	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
TOTAL EN TECHOS DE FIBRO-CEMENTO:			\$ 7,599,999.60	\$ 7,611,716.90	612	265		1,060	

APROBACION DE LA CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS

CUARTOS DORMITORIOS (2016)							
N°	OBRA	CALLE	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	METAS APROBADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	Mejoramiento de vivienda, Construcción de cuarto dormitorio (Etapa 1)	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 6,825,000.00		91 CUARTO	364	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP
2	Mejoramiento de vivienda, Construcción de cuarto dormitorio (Etapa 2)	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 6,675,000.00		89 CUARTO	356	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP
3	Mejoramiento de vivienda, Construcción de cuarto dormitorio (Etapa 3)	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 6,375,000.00		85 CUARTO	340	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP
TOTAL EN CUARTOS DORMITORIOS:			\$ 19,875,000.00		265		



Gobierno Municipal
2015-2018

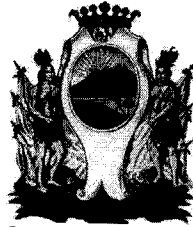
						1,060
--	--	--	--	--	--	-------

MODIFICACION DE LA CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS

CUARTOS DORMITORIOS (2016)									
N°	OBRA	CALLE	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	INVERSIÓN MODIFICADA FISM-DF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	Construcción de cuarto dormitorio	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey. (ZAP)	\$ 19,875,000.00	\$ 4,875,000.00	265	65	CUARTO	260	SE MODIFICAN LAS METAS, DEBIDO QUE EN ESTAS ZONAS, YA FUERON ATENDIDAS CON PROGRAMAS ANTERIORES
2	Construcción de cuarto dormitorio	Sectores: Norponiente, Zona del Topo Chico, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 2,925,000.00	0		39 CUARTO	156	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
3	Construcción de cuarto dormitorio	Sectores: Norponiente Zona de San Bernabé, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 2,850,000.00	0		38 CUARTO	152	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
4	Construcción de cuarto dormitorio	Sectores: Norponiente Zona de la Alianza-Solidaridad, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 7,275,000.00	0		97 CUARTO	388	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
5	Construcción de cuarto dormitorio	Sectores: Zona Centro y Sur del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 1,950,000.00	0		26 CUARTO	104	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
TOTAL EN CUARTOS DORMITORIOS:			\$ 19,875,000.00	\$ 19,875,000.00	265	265		1,060	

APROBACION DE LA CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO

CUARTOS PARA BAÑOS (2016)							
N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	METAS APROBADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	Mejoramiento de vivienda, Construcción de cuarto para baño (Etapa 1)	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 2,035,000.00		37 CUARTO	148	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP



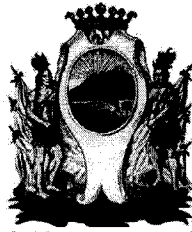
Gobierno Municipal
2015-2018

Mejoramiento de vivienda, 2 Construcción de cuarto para baño (Etapa 2)	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 1,815,000.00	33	CUARTO	132	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP
Mejoramiento de vivienda, 3 Construcción de cuarto para baño (Etapa 3)	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 1,540,000.00	28	CUARTO	112	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP
TOTAL EN CUARTOS DE BAÑOS:		\$ 5,390,000.00	98		392	

MODIFICACION DE LA CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO

CUARTOS PARA BAÑOS (2016)									
N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	INVERSIÓN MODIFICADA FISM-DF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	Construcción de cuarto para baño	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey. (ZAP)	\$ 5,390,000.00	\$ 2,090,000.00	98	38	CUARTO	152	SE MODIFICAN LAS METAS, DEBIDO QUE EN ESTAS ZONAS, YA FUERON ATENDIDAS CON PROGRAMAS ANTERIORES
2	Construcción de cuarto para baño	Sectores: Norponiente, Zona del Topo Chico, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 715,000.00	0	13	CUARTO	52	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
3	Construcción de cuarto para baño	Sectores: Norponiente Zona de San Bernabé, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 660,000.00	0	12	CUARTO	48	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
4	Construcción de cuarto para baño	Sectores: Norponiente Zona de la Alianza-Solidaridad, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 1,870,000.00	0	34	CUARTO	136	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
5	Construcción de cuarto para baño	Sectores: Zona Centro y Sur del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 55,000.00	0	1	CUARTO	4	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
TOTAL EN CUARTOS DE BAÑOS:			\$ 5,390,000.00	\$ 5,390,000.00	98	98		392	

APROBACION DE LA CONSTRUCCION DE PISO FIRME

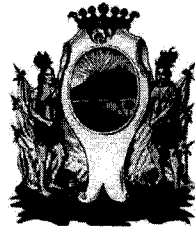


Gobierno Municipal
2015-2018

PISOS FIRMES (2016)							
N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA		UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
			FISM-DF	METAS APROBADAS			
1	Mejoramiento de vivienda, Construcción de piso firme (Etapa 1)	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 214,864.95	15	PISO	60	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP
2	Mejoramiento de vivienda, Construcción de piso firme (Etapa 2)	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 114,594.64	8	PISO	32	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP
TOTAL EN PISOS FIRMES:			\$ 329,459.59	23		92	

MODIFICACION DE LA CONSTRUCCION DE PISOS FIRMES

PISOS FIRMES (2016)									
N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA		METAS APROBADAS		UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
			FISM-DF	INVERSIÓN MODIFICADA FISM-DF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS			
1	Construcción de piso firme	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey. (ZAP)	\$ 329,459.59	\$ 257,837.94	23	18	PISO	72	SE MODIFICAN LAS METAS, DEBIDO QUE EN ESTAS ZONAS, YA FUERON ATENDIDAS CON PROGRAMAS ANTERIORES
2	Construcción de piso firme	Sectores: Norponiente Zona de San Bernabé, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 14,324.33	0	1	PISO	4	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
3	Construcción de piso firme	Sectores: Norponiente Zona de la Alianza-Solidaridad, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 57,297.32	0	4	PISO	16	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
TOTAL EN PISOS FIRMES:			\$ 329,459.59	\$ 329,459.59	23	23		92	

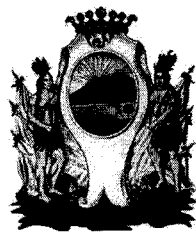


Gobierno Municipal
2015-2018

COMEDORES COMUNITARIOS (2016)									
Nº	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	INVERSIÓN MODIFICADA FISM-DF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
2	Comedores comunitarios (Zona 1)	Col. Sierra Ventana, Calle Servicios Públicos	\$ 2,000,000.00	\$ 0.00	1	0	COMEDOR		OBRA CANCELADA, PORQUE LA OBRA NO CUMPLE, CON REQUISITOS SOLICITADOS POR LA SEDESOL
TOTAL EN COMEDORES COMUNITARIOS:			\$ 2,000,000.00	\$ 0.00	1	0		0	

CENTROS DE SALUD (2016)									
Nº	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	INVERSIÓN MODIFICADA FISM-DF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	Rehabilitar centros de salud	Col. Sierra Ventana, calle Sierra de Lampazos y Sierra de Taray (Gim. Filiberto Sagrero)	\$ 46,980.00	\$ 0.00	1	0	CENTRO		OBRA CANCELADA, PORQUE LOS TRABAJOS SE REALIZARON CON OTROS RECURSOS
TOTAL EN CENTROS DE SALUD:			\$ 46,980.00	\$ 0.00	1	0		0	

BIBLIOTECAS (2016)									
Nº	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	INVERSIÓN MODIFICADA FISM-DF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	Rehabilitación de bibliotecas	Camino Real y Rublo s/n Col. Fomerrey 23	\$ 1,000,000.00	\$ 1,277,307.17	1	1	BIBLIOTECA	4,700	MODIFICACION EN PRESUPUESTO
5	Rehabilitación de bibliotecas	Miguel Nieto no.1700 entre Calzada Victoria y Miguel Barragán	\$ 1,000,000.00	\$ 1,075,427.54	1	1	BIBLIOTECA	5,000	MODIFICACION EN PRESUPUESTO

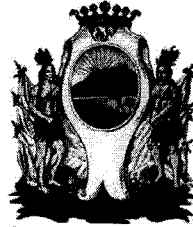


Gobierno Municipal
2015-2018

	Col. Industrial							
TOTAL EN BIBLIOTECAS:		\$ 2,000,000.00	\$ 2,352,734.71	2	2		9,700	

DRENAJES PLUVIALES (2016)									
N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	INVERSIÓN MODIFICADA FISM-DF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	Drenaje pluvial Col. Villas Las Fuentes	Construcción de drenaje pluvial en: Calle Senda del Acahual en su sección de calle Senda de la Bondad y Senda de la Tranquilidad, Col. Villas las fuentes	\$ 5,320,796.87	\$ 3,400,000.00	100	100	ML	8,772	MODIFICACION EN PRESUPUESTO
1	Construcción de Drenaje pluvial	Luis Donaldo Colosio entre Rio Pesquería y Parque Lineal, Sector Solidaridad, del Municipio de Monterrey	\$ 0.00	\$ 3,446,088.72	0	122	ML	8,780	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA REORIENTACION DEL RECURSO, PROPUESTO EN LAS MODIFICACIONES
TOTAL EN DRENAJE PLUVIAL:			\$ 5,320,796.87	\$ 6,846,088.72	100	222	ML	17,552	

CONSTRUCCION DE CALLIS (2016)									
N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	INVERSIÓN MODIFICADA FISM-DF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	Construcción de Andadores (escalinatas)	Colonia Cerro de la Campana corredor Mina	\$ 4,678,348.64	\$ 0.00	160	0	ML		OBRA CANCELADA, PORQUE LA OBRA NO CUMPLE, CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DEL FISMDF
2	Construcción de Andadores (escalinatas)	Colonia Cerro de la Campana corredor Zacatecas	\$ 1,145,438.50	\$ 0.00	105	0	ML		OBRA CANCELADA, PORQUE LA OBRA NO CUMPLE, CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DEL FISMDF
3	Construcción de Andadores (escalinatas)	Colonia Cerro de la Campana corredor Tortillería Paty	\$ 467,871.08	\$ 0.00	40	0	ML		OBRA CANCELADA, PORQUE LA OBRA NO CUMPLE, CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DEL FISMDF
4	Construcción de Andadores	Colonia Cerro de la Campana corredor R.	\$ 2,322,838.21	\$ 0.00	120	120	ML		OBRA CANCELADA, PORQUE LA OBRA NO CUMPLE, CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA

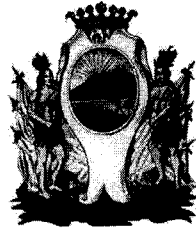


Gobierno Municipal
2015-2018

(escalinatas)	Guzmán							DEL FISMDF
5	Rehabilitación de Calle	Farolillo entre Aztlán y Nepentá, Fomerrey 116, Sector San Bernabé, del Municipio de Monterrey	\$ 0.00	\$ 8,771,732.57	14,536.25	14,536.25	M2	6,500
TOTAL EN CONSTRUCCION DE CALLES:			\$ 8,614,496.43	\$ 8,771,732.57	14,536.25	14,536.25	M2	6,500

RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL FISMDF, EJERCICIO 2016

OBRA Y/O ACCION	INVERSION APROBADA FISMDF	INVERSION MODIFICADA FISMDF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS
TECHOS DE FIBRO CEMENTO	\$ 7,599,999.60	\$ 7,611,716.90	612	265	TECHO	1,060
CUARTOS DORMITORIOS	\$ 19,875,000.00	\$ 19,875,000.00	265	265	CUARTO	1,060
CUARTOS PARA BAÑO	\$ 5,390,000.00	\$ 5,390,000.00	98	98	CUARTO	392
PISOS FIRMES	\$ 329,459.59	\$ 329,459.59	23	23	PISO	92
TOTAL ACCIONES DE VIVIENDA:	\$ 33,194,459.19	\$ 33,206,176.49				
ACCIONES DE VIVIENDA	\$ 33,194,459.19	\$ 33,206,176.49				
COMEDORES COMUNITARIOS	\$ 2,000,000.00	\$ 0.00	1	0	COMEDOR	
CENTROS DE SALUD	\$ 46,980.00	\$ 0.00	1	0	CENTRO	
BIBLIOTECA	\$ 2,000,000.00	\$ 2,352,734.71	2	2	BIBLIOTECA	9,700
DRENAJE PLUVIAL	\$ 5,320,796.87	\$ 6,846,088.72	100.00	222.00	ML	17,552



Gobierno Municipal
2015-2018

CONSTRUCCION DE CALLES	\$ 8,614,496.43	\$ 8,771,732.57	425.00	14536.25	M2	6,500
SUMA DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES, FISMDF, EJERCICIO 2016:	\$ 51,176,732.49	\$ 51,176,732.49				

SEGUNDO: Si en el periodo del ejercicio de la aplicación de los Recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, Ejercicio Fiscal 2016, existen ahorros, economías, productos financieros, éstos se destinarán a obras prioritarias que beneficien a la comunidad, que a su vez serán priorizadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social y aprobadas por el Ayuntamiento de Monterrey.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

ATENTAMENTE / MONTERREY, N. L., A 07 DE OCTUBRE DE 2016 / ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, Coordinadora / REGIDORA MIROSLAVA SALINAS GARZA, Integrante / REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ, Integrante / SÍNDICO PRIMERO ROQUE YAÑEZ RAMOS, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA MARÍA DE LA LUZ ESTRADA GARCÍA, Integrante / (SIN RÚBRICA).

Sigue expresando la C. SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO: "Es todo".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias. Está a su consideración el documento presentado. De no haber comentarios en los términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes. Favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "A continuación los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria presentarán un asunto. Tiene el uso de la palabra la Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores".

En uso de la palabra la C. REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES dijo: "Gracias, Secretario. Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo

109

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procederé a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendada presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores.)

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido por los artículos 25, fracción I, inciso l) y m) y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presenta el Dictamen de respuesta a la propuesta para la modificación de los procesos administrativos acerca de la dictaminación de las solicitudes de anuncios municipales, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

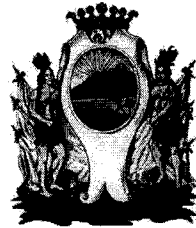
I. En Sesión Ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2016, los Regidores Daniel Gamboa Villarreal y Horacio Jonatan Tijerina Hernández, solicitaron que para el caso de las anuencias municipales de alcoholes la dictaminación se elaborara de manera individual, para que las mismas sean votadas de manera independiente para su aprobación, toda vez que en el caso de los negocios de abarrotes, consideran que lo único que se hace es fomentar más la problemática social que deriva de la venta de alcohol dentro de las colonias.

II. Que en fecha 29 de septiembre de 2016 el Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, C. Lic. Genaro García de la Garza, envió el oficio número S.A./2386/2016, a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores, a fin de dar el seguimiento correspondiente al asunto, anexando versión estenográfica de los comentarios realizados por los Regidores Daniel Gamboa Villarreal y Horacio Jonatan Tijerina Hernández en Sesión Ordinaria del 27 de septiembre de 2016 sobre el tema de la modificación de los procesos para la aprobación de las anuencias municipales.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



Gobierno Municipal
2015-2018

PRIMERO. Que esta Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria conforme al artículo 25, fracción I, inciso I) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, tiene entre sus competencias la de contribuir en las acciones municipales tendientes a la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia u otras políticas públicas que fortalezcan las actividades y funciones a cargo de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva, siendo adicionalmente requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 42, fracción IV y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar (emitir) o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

CUARTO. Que a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes le compete dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del artículo 25, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO. Que el artículo 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León establece que los dictámenes elaborados por las Comisiones deberán contener por lo menos los siguientes elementos: I.

111

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



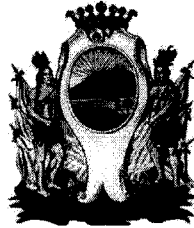
Encabezado o título del dictamen donde se especifique el asunto objeto del mismo, así como el ordenamiento u ordenamientos que pretenda crear o modificar; II. Nombre de la comisión o comisiones que lo presentan; III. Fundamento legal para emitir dictamen; IV. El voto aprobatorio de la mayoría de sus integrantes, que debe constar mediante firma autógrafa; y, V. En caso que el sentido del voto sea negativo o en abstención por algún integrante de la comisión deberá constar en el dictamen mediante su firma, acompañada de la frase: "En contra" o "En abstención", según corresponda.

SEXTO. Que conforme al artículo 31, fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el coordinador de la comisión tiene entre sus obligaciones ser el encargado de la formulación de los proyectos de dictamen, para lo cual contará con el auxilio de los Servidores Públicos del Municipio.

SÉPTIMO. Que según el artículo 2 de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, su objeto es establecer, de manera prioritaria, que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal promuevan e incorporen criterios de mejora regulatoria en la proyección, formulación y expedición de los proyectos de regulación de carácter general y que se refieran a los procedimientos administrativos a su cargo, contribuyendo con ello una mejora de los índices de competitividad y de transparencia.

OCTAVO. Que conforme al artículo 3, fracciones I, II y VI de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León debe entenderse como Mejora Regulatoria el proceso mediante el cual, promoviendo la eficiencia, transparencia y competitividad, se garantice que los beneficios de la regulación sean notoriamente superiores a sus costos e impacten en la reducción de éstos, que se maximice la utilidad para la sociedad, se simplifiquen y faciliten los trámites administrativos, a través de mejorar la calidad del marco regulatorio y de los procesos administrativos que de éste se deriven, diseñar los procesos mediante los cuales se elaboran y aplican las regulaciones, aumentando sus beneficios, reduciendo sus costos e incrementando su eficacia, así como fomentar una cultura de gestión gubernamental eficaz y simplificada para atender al ciudadano.

NOVENO. Que la Mejora Regulatoria estará orientada al acatamiento de diversos principios generales, entre ellos la economía de procedimiento, en la cual las acciones de las Dependencias y Entidades de la administración pública, y las que realicen los ayuntamientos, deberán orientarse al cumplimiento de los fines, objetivos, planes y programas, en el menor plazo posible al servicio de la comunidad, a través del uso racional y eficiente del tiempo, así como el principio de calidad, por el que se procurará incorporar y difundir las mejores prácticas en la



Gobierno Municipal
2015-2018

realización de las funciones públicas que permitan realizar, con la menor inversión y el menor tiempo posibles, las acciones de mejora regulatoria, esto conforme al artículo 7, fracciones III y V, de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 8, fracción III, de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, la mejora regulatoria que se desarrolle deberá procurar que la regulación que formule la Administración Pública simplifique administrativamente los trámites y servicios que presta.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los artículos 5 y 6, fracciones III y VIII, dispone como objeto el implementar la política pública en mejora regulatoria en el Municipio, así como impulsar la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia y otras políticas públicas que fortalezcan las actividades y funciones a cargo de la Administración Pública Municipal, así como fomentar la implementación de la mejora regulatoria como política pública permanente.

DÉCIMO SEGUNDO. Que habiendo sido revisados por esta Comisión los procedimientos administrativos para la discusión, análisis y resolución que se llevan a cabo por parte de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, para la aprobación de las solicitudes de anuencias municipales, se determinó que los procesos mencionados se encuentran en apego con la legalidad que exigen las leyes y reglamentos vigentes.

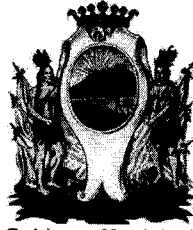
DÉCIMO TERCERO. Que conforme a los considerandos expuestos con anterioridad en relación a la Mejora Regulatoria, la petición realizada por los Regidores Daniel Gamboa Villarreal y Horacio Jonatan Tijerina Hernández, para que las dictaminaciones sobre las solicitudes de las anuencias municipales de la misma naturaleza, sean elaboradas de manera individual, y que las mismas sean votadas de igual forma por el Ayuntamiento al momento de aprobarlas, no es armoniosa con el objeto y alcance de los preceptos legales y reglamentarios correspondientes antes mencionados en el cuerpo del presente dictamen los cuales promueven la eficiencia, la simplificación y facilidad de los trámites administrativos, a través de mejorar la calidad del marco regulatorio y de los procesos administrativos que de éste se deriven, ni acorde con el principio de calidad por el que se procurará incorporar y difundir las mejores prácticas en la realización de las funciones públicas que permitan realizarlas en el menor tiempo posible.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria emite los siguientes:

ACUERDOS:

113

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



Gobierno Municipal
2015-2018

PRIMERO. No es procedente la propuesta realizada por los Regidores Daniel Gamboa Villarreal y Horacio Jonatan Tijerina Hernández para la modificación de los procesos administrativos sobre la dictaminación de las solicitudes de las anuencias municipales.

SEGUNDO. Difúndanse en la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 06 DE OCTUBRE DE 2016 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Coordinadora / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / (RÚBRICA EN CONTRA).

Sigue expresando la C. REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES: “Es cuanto”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias. Está a consideración el documento presentado. De no haber comentarios en los términos del artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES**”.

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida la Comisión de Espectáculos y Alcoholes presenta un asunto. Tiene el uso de la palabra la Regidora Mayela de la Garza Santos”.

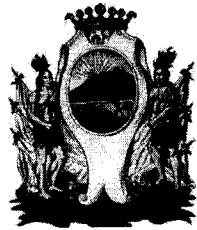
En uso de la palabra la C. REGIDORA MAYELA CONCEPCIÓN DE LA GARZA SANTOS dijo: “Buenas tardes, con su permiso señor Secretario. Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura de los acuerdos del único dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, tiene agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Mayela Concepción de la Garza Santos.)

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

114

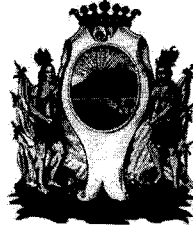
Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



Gobierno Municipal
2015-2018

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción V, 38 y 42, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 10, fracciones IV, VI y VIII, 20, 22, 25, fracción II, inciso a), y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación de la solicitud de anuencia municipal presentada por:

1. **ROSALÍO OJEDA DE LA CRUZ**, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR en el inmueble ubicado en la calle Escobedo, núm. 906 norte, en la Zona Centro en Monterrey, Nuevo León, con el número 047 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
2. **DF GRILL, S.A. DE C.V.**, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Av. Hacienda de Peñuelas, núm. 6769, local T-Bis, en la colonia Residencial Cumbres las Palmas en Monterrey, Nuevo León, con el número 048 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
3. **DF GRILL, S.A. DE C.V.**, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Av. Hacienda de Peñuelas, núm. 6769, local T, en la colonia Residencial Cumbres las Palmas en Monterrey, Nuevo León, con el número 049 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
4. **E25, S.A. DE C.V.**, con el GIRO DE CENTRO SOCIAL en el inmueble ubicado en Prolongación Ruiz Cortines núm. 6490, en la colonia Portal de Cumbres, en Monterrey, Nuevo León, con el número 050 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
5. **AMR COMERCIO, S.A. DE C.V.**, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Simón Bolívar núm. 1111, en la colonia Mitras Centro en Monterrey, Nuevo León, con el número 051 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
6. **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Av. Benito Juárez núm. 1102 sur, local 2, en la Zona Centro en Monterrey, Nuevo León, con el número 053 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
7. **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Av. Bernardo Reyes núm. 5920, en la colonia Topo Chico en Monterrey, Nuevo León, con el número 054 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.



Gobierno Municipal
2015-2018

8. **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en la calle José Benítez núm. 2211, locales 2 y 3, en la colonia Chepevera en Monterrey, Nuevo León, con el número 055 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
9. **CARLOS CEPEDA CORONA**, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Av. Terranova, núm. 962, en la colonia Vista Hermosa en Monterrey, Nuevo León, con el número 058 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

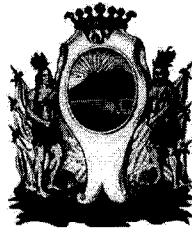
PRIMERO. Que a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes le compete dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del artículo 25, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva, siendo adicionalmente requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 42, fracción IV, 47, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar (emitir) o negar

116

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



Gobierno Municipal
2015-2018

las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

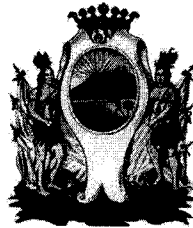
CUARTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, anexando los documentos señalados en el artículo 30 del citado ordenamiento, los cuales, tras ser analizados por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes se detallan a continuación, mismas que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fueron foliadas para integrar un expediente por cada solicitud de anuencia municipal, mismas que se detallan a continuación.

1. Expediente SA/DIV/CTR/AM/047/2015-2018

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SA/DIV/CTR/AM/047/2015-2018
	Solicitante: ROSALÍO OJEDA DE LA CRUZ
	Giro Solicitado: RESTAURANTE BAR
	Domicilio del Establecimiento: Calle Escobedo, núm. 906 norte, en la Zona Centro en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	07 de septiembre del 2016
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	OECR470830JC3
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del interesado.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	No Aplica
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio SEDUE 4305/2015

117

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.

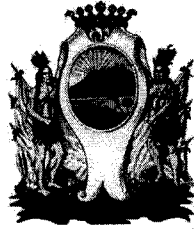


Gobierno Municipal
2015-2018

DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 01-031-012.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPC/1618/15-M
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 102/2016 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	BAR LA ESQUINA

2. Expediente SA/DIV/CTR/AM/048/2015-2018

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SA/DIV/CTR/AM/048/2015-2018
	Solicitante: DF GRILL, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Av. Hacienda de Peñuelas, núm. 6769, local T-Bis en la colonia Residencial Cumbres las Palmas en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	07 de septiembre del 2016
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	DGR140820BT2
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Pasaporte mexicano vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores del interesado.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública Núm. 7,525 del 20 de agosto del 2014 expedida por la C. Lic. Julia Patricia Ayarzagotia Pérez, Titular de la Notaría Pública Núm. 20 con ejercicio en la ciudad de



Gobierno Municipal
2015-2018

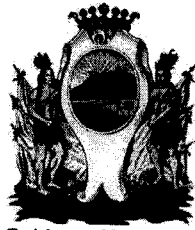
	Monterrey.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio 705/2009/JJGG/SEDUE
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 19-001-324.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPC/2039/16
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 101/2016 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	MR BROWN

3. Expediente SA/DIV/CTR/AM/049/2015-2018

	SADN/CTR/AM/049/2015-2018
REQUISITOS ARTÍCULO 30	Solicitante: DF GRILL, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Av. Hacienda de Peñuelas, núm. 6769, local T en la colonia Residencial Cumbres las Palmas en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	07 de septiembre del 2016
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	DGR140820BT2
IDENTIFICACIÓN CON	Pasaporte mexicano vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores del

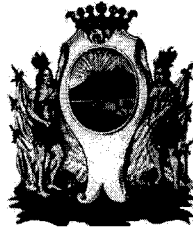
119

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



Gobierno Municipal
2015-2018

FOTOGRAFIA	interesado.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública Núm. 7,525 del 20 de agosto del 2014 expedida por la C. Lic. Julia Patricia Ayarzagotia Pérez, Titular de la Notaría Pública Núm. 20 con ejercicio en la ciudad de Monterrey.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio 705/2009/JJGG/SEDUE
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 19-001-324.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPC/2002/16
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 100/2016 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	DON CARBÓN



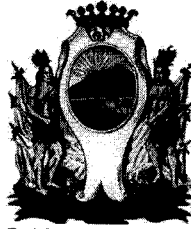
Gobierno Municipal
2015-2018

4. Expediente SA/DIV/CTR/AM/050/2015-2018

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SA/DIV/CTR/AM/050/2015-2018
	Solicitante: E25, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: CENTRO SOCIAL
	Domicilio del Establecimiento: Prolongación Ruíz Cortines núm. 6490, en la colonia Portal de Cumbres, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	13 de septiembre de 2016
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	VEI160514444
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del apoderado legal.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública Núm. 23,841 del 14 de mayo del 2016 expedida por el C. Lic. Emilio Cárdenas Estrada, Titular de la Notaría Pública Núm. 3 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio SEDUE 2892/2013
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 63-004-029.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPC/617/16
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS	Oficio refrendo núm. 105/2016 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de

121

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.

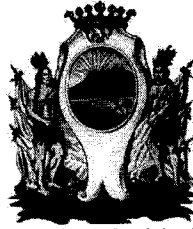


Gobierno Municipal
2015-2018

ADEUDOS FISCALES	Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	ARIES SALÓN DE EVENTOS

5. Expediente SA/DIV/CTR/AM/051/2015-2018

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SA/DIV/CTR/AM/051/2015-2018
	Solicitante: AMR COMERCIO, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Avenida Simón Bolívar núm. 1111, en la colonia Mitras Centro en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	14 de septiembre de 2016
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	ACO140211493
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del representante legal.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública Núm. 6,168 del 11 de febrero del 2014 expedida por el C. Lic. Francisco F. Garza Zamudio, Titular de la Notaría Pública Núm. 32 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio SEDUE 1604/2016
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 24-025-007.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPC/2049/16

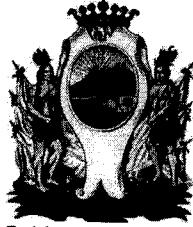


Gobierno Municipal
2015-2018

AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 082/2016 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	DON GARRUCHO

6. Expediente SA/DIV/CTR/AM/053/2015-2018

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SA/DIV/CTR/AM/053/2015-2018
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA
	Domicilio del Establecimiento: Av. Benito Juárez núm. 1102 sur, local 2, en la Zona Centro en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	21 de septiembre de 2016
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO8605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del representante legal.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública Núm. 29,953 del 17 de diciembre de 1991 expedida por el C. Lic. Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública Núm. 60 con ejercicio en la ciudad de Monterrey.
CONSTANCIA DE ZONIFICACION DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACION	Oficio SEDUE 4260/2015
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE	Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente

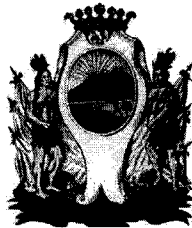


Gobierno Municipal
2015-2018

CATASTRAL	catastral 01-216-133.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPC/1213/16
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 056/2016 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	OXXO

7. Expediente SA/DIV/CTR/AM/054/2015-2018

	SA/DIV/CTR/AM/054/2015-2018
REQUISITOS	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
ARTÍCULO 30	Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA
	Domicilio del Establecimiento: Av. Bernardo Reyes núm. 5920, en la colonia Topo Chico en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	21 de septiembre de 2016
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO8605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del representante legal.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública Núm. 29,953 del 17 de diciembre de 1991 expedida por el C. Lic. Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública Núm. 60 con ejercicio en la ciudad de Monterrey.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA	Oficio SEDUE 5887/2015



Gobierno Municipal
2015-2018

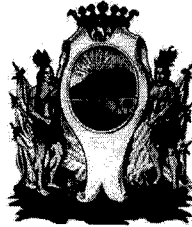
LICENCIA DE EDIFICACIÓN	
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 17-104-001.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPC/706/16
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 048/2016 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	OXXO

8. Expediente SA/DIV/CTR/AM/055/2015-2018

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SA/DIV/CTR/AM/055/2015-2018
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA
	Domicilio del Establecimiento: Calle José Benítez núm. 2211, locales 2 y 3, en la colonia Chepevera en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	21 de septiembre de 2016
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO8605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del representante legal.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública Núm. 29,953 del 17 de diciembre de 1991 expedida por el C. Lic. Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública Núm. 60 con ejercicio en la ciudad de Monterrey.

125

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.

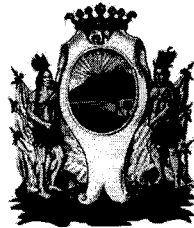


Gobierno Municipal
2015-2018

CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio SEDUE 877/2014
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 11-127-015.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPC/1099/16
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 058/2016 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	OXXO

9. Expediente SA/DIV/CTR/AM/058/2015-2018

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SA/DIV/CTR/AM/058/2015-2018
	Solicitante: CARLOS CEPEDA CORONA
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Av. Terranova, núm. 962, en la colonia Vista Hermosa en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	21 de septiembre de 2016
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CECC8307114X0
IDENTIFICACIÓN FOTOGRAFÍA CON	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del interesado.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	No Aplica



Gobierno Municipal
2015-2018

CONSTANCIA DE ZONIFICACION DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACION	Oficio SEDUE 5356/2015
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 25-140-014.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPC/2081/16
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 108/2016 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	THE NADA, CAFÉ & COMFORT

QUINTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento con respecto al expediente que fue remitido y que consta en el oficio SA/DIV/CTR/AM/047/2015-2018, SA/DIV/CTR/AM/048/2015-2018, SA/DIV/CTR/AM/049/2015-2018, SA/DIV/CTR/AM/050/2015-2018, SA/DIV/CTR/AM/051/2015-2018, SA/DIV/CTR/AM/053/2015-2018, SA/DIV/CTR/AM/054/2015-2018, SA/DIV/CTR/AM/055/2015-2018 y SA/DIV/CTR/AM/058/2015-2018, en los cuales se hace constar que los solicitantes cumplen con todos los requisitos señalados en la Ley y Reglamento, ambos de la materia.

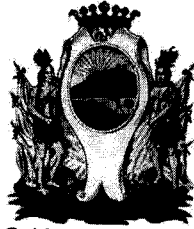
SEXTO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen la solicitudes en cuestión y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, y se considera oportuno someter a consideración de este órgano colegiado el otorgamiento o la emisión de las anuencias municipales conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar la anuencia municipal a los siguientes peticionarios:

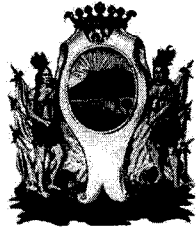
127

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



Gobierno Municipal
2015-2018

1. **ROSALÍO OJEDA DE LA CRUZ**, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR en el inmueble ubicado en la calle Escobedo, núm. 906 norte, en la Zona Centro en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 01-031-012, asignándole el número 041/2016 de anuencia municipal.
2. **DF GRILL, S.A. DE C.V.**, representado por el C. Carlos Dávila Rodríguez con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Av. Hacienda de Peñuelas, núm. 6769, local T-Bis en la colonia Residencial Cumbres las Palmas en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 19-001-324, asignándole el número 042/2016 de anuencia municipal.
3. **DF GRILL, S.A. DE C.V.**, representado por el C. Carlos Dávila Rodríguez con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Av. Hacienda de Peñuelas, núm. 6769, local T en la colonia Residencial Cumbres las Palmas en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 19-001-324, asignándole el número 043/2016 de anuencia municipal.
4. **E25, S.A. DE C.V.**, representado por el C. Ángel Morín Cervantes con el GIRO DE CENTRO SOCIAL en el inmueble ubicado en Prolongación Ruiz Cortines núm. 6490, en la colonia Portal de Cumbres, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 63-004-029, asignándole el número 044/2016 de anuencia municipal.
5. **AMR COMERCIO, S.A. DE C.V.**, representado por el C. Alejandro Martínez Rojas con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Simón Bolívar núm. 1111, en la colonia Mitras Centro en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 24-025-007, asignándole el número 045/2016 de anuencia municipal.
6. **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado Av. Benito Juárez núm. 1102 sur, local 2, en la Zona Centro en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 01-216-133, asignándole el número 046/2016 de anuencia municipal.
7. **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado Av. Bernardo Reyes núm. 5920, en la colonia Topo Chico en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 17-104-001, asignándole el número 047/2016 de anuencia municipal.
8. **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo con el GIRO DE TIENDA DE



Gobierno Municipal
2015-2018

CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en la calle José Benítez núm. 2211, locales 2 y 3, en la colonia Chepevera en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 11-127-015, asignándole el número 048/2016 de anuencia municipal.

9. **CARLOS CEPEDA CORONA**, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Av. Terranova, núm. 962, en la colonia Vista Hermosa en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 25-140-014, asignándole el número 049/2016 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 041, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, y 049, en el ejercicio fiscal 2016, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet: www.monterrey.gob.mx

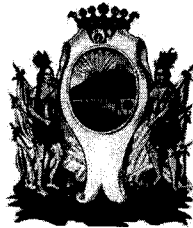
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 06 DE OCTUBRE DE 2016 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES / REGIDORA MAYELA CONCEPCIÓN DE LA GARZA SANTOS, Coordinadora / REGIDOR LUIS CARLOS LONGARES VIDAL, Integrante / REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO, Integrante / REGIDOR EDGAR SALVATIERRA BACHUR, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR DAVID ARIEL GARCÍA PORTILLO, Integrante / (SIN RÚBRICA).

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Es cuanto señor Secretario".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias. Está a su consideración el documento presentado. De no haber comentarios en los términos del artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES**".

129

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



Gobierno Municipal
2015-2018

.....
.....

**PUNTO CINCO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "De acuerdo al orden del día pasamos al punto de Asuntos generales, por lo anterior, si algún integrante de este Ayuntamiento tiene asunto que exponer o tema que tratar, se les concederá el uso de la palabra en el orden en que así lo soliciten. Muy bien, finalmente en este punto el Presidente Municipal presentará a este Ayuntamiento un asunto informativo respecto a la posible celebración de un convenio entre el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y el Municipio de Monterrey".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Le pido al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al informe por favor".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Con todo gusto Presidente Municipal, le doy lectura al documento".

(Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO da lectura al documento)

INFORME RESPECTO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRARÁ EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA "LA CONAGUA" Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY.

El contenido sustancial del Convenio que se celebrará se suscribe a continuación:

a) EL OBJETO:

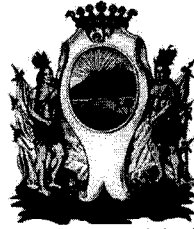
- Establecer las acciones de coordinación para que "EL MUNICIPIO" coadyuve con "LA CONAGUA" en las labores de administración, custodia, conservación y mantenimiento de la porción de zona federal del Río Santa Catarina, en el Estado de Nuevo León.

b) ACCIONES A REALIZAR:

- Custodiar, conservar y mantener "LA ZONA FEDERAL" autorizada, para

130

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



Gobierno Municipal
2015-2018

evitar invasiones por asentamientos humanos irregulares, así como por la construcción de obras no autorizadas por "LA CONAGUA" que modifiquen las características hidráulicas del cauce.

- Ejecutar acciones tendientes al aprovechamiento de "LA ZONA FEDERAL" en espacios de beneficio público como son: parques y jardines, zonas de aprovechamiento cultural, canchas deportivas, áreas culturales y recreativas.
- Conservar y mejorar "LA ZONA FEDERAL" mediante acciones de limpieza, retiro de escombros, maleza y vegetación indeseable, recolección y disposición de basura, evitar cualquier tipo de contaminación del suelo y del agua y apoyar programas para la incorporación de las descargas de aguas residuales al sistema de drenaje municipal.
- Asistir a "LA CONAGUA" en custodiar en la medida necesaria el acceso a "LA ZONA FEDERAL", con el fin de conservar el orden público, evitar vandalismo y conflictos entre los paseantes que con fines deportivos, recreativos, familiares y de otra índole acudan en gran número a estos espacios.
- Implementar medidas como la distribución estratégica de depósitos para la colocación de basura por los paseantes, recolección y disposición final de la misma, señalamientos sobre cultura para evitar la contaminación, tanto del cauce del río Santa Catarina, como de "LA ZONA FEDERAL", cuidado del medio ambiente, etc.

c) FINES:

Los fines para los cuales podrá utilizarse "LA ZONA FEDERAL" son los siguientes:

- Preservación del ambiente natural representativo de la región ecológica y del ecosistema, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos;
- Asegurar la protección y el aprovechamiento sustentable de los recursos;
- Asegurar el manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sus elementos;



- Restauración de los ecosistemas que se encuentran degradados; y
- Asegurar la sustentabilidad integral a las actividades turísticas que se lleven a cabo.

d) ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA:

Para la realización de las acciones materia del presente instrumento y, en su caso, el establecimiento de la infraestructura urbana dentro de **“LA ZONA FEDERAL”**, **“EL MUNICIPIO”** deberá observar lo siguiente:

- No podrá realizarse ningún tipo de obra dentro de **“LA ZONA FEDERAL”**, sin contar con el permiso de construcción o modificación de obras hidráulicas, otorgado por escrito por parte de **“LA CONAGUA”**, agotando para ello todos los requisitos legales necesarios incluyendo los relacionados con el impacto ambiental previo a la realización de dichas obras.
- Se prohíbe la edificación de toda clase de obras y construcciones eventuales o definitivas que pudieran llegar a obstruir el libre flujo del agua, modificar el curso de las mismas o alterar en forma parcial o total las condiciones hidráulicas existentes en **“LA ZONA FEDERAL”**.
- Los espacios recreativos y/o deportivos que se instalen, deberán contar con la autorización de **“LA CONAGUA”** y deberán de ser de carácter rústico y temporal, sin gradas o construcciones y/o edificaciones que pudieran llegar a representar un obstáculo que disminuya o altere la capacidad hidráulica del río.
- Previa autorización por parte de **“LA CONAGUA”** podrán permitirse obras complementarias como accesos, banquetas, gradas, andadores, vitapista o ciclistas.

e) VIGENCIA:

- Por definirse.

Para la celebración de este Convenio se someterá previamente a la aprobación del Ayuntamiento.



Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Sería todo".

.....
.....

**PUNTO SEIS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Concluidos los puntos del orden del día, se solicita al Presidente Municipal clausure los trabajos de esta sesión".

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Okey. Agotado el orden del día para la celebración de esta Sesión Ordinaria, siendo las trece horas con veinticinco minutos, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma, gracias. Doy fe.-----"



**ACTA NO. 15
SESIÓN EXTRAORDINARIA
14 DE JUNIO DE 2016**

El C. Presidente Municipal, Ing. Mauricio Fernández Garza, expresó: Buenas tardes señoras y señores, Síndicos y Regidores, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 22, fracción I, 38, 39, 43 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, se les ha convocado el día de hoy 14 de junio de 2016, al término de la Primera Sesión Ordinaria del mes de Junio, a fin de celebrar la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria; por lo que, solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento pase lista de asistencia, verifique el quórum legal y me asista en la celebración de esta sesión con fundamento en lo que señala el artículo 82 fracción II, incisos a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Homero Niño de Rivera Vela, expresó: Con todo gusto.

Presidente Municipal:

Ing. Mauricio Fernández Garza

Presente

Síndicos:

C. María Elena Sánchez López

Presente

C. María Diamantina Alcalá Fernández

Presente

Regidores:

C. Claudette Treviño Márquez

Presente

C. Miguel Ángel Ferrigno Figueroa

Presente

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Presente

C. Magda Karina Moreno Juárez

Presente

C. Eduardo Rodríguez González

Presente

C. Marcela Valdez Flores

Presente

C. Eugenio Bueno Lozano

Ausente

C. José Ángel Mercado Molleda

Presente

C. María del Carmen Elosúa González

Presente

C. Graciela Josefina Reyes Pérez

Presente

C. Eduardo José Cruz Salazar

Presente

C. Guillermo Canales González

Ausente con aviso

EXISTE QUÓRUM LEGAL.

El C. Presidente Municipal, Ing. Mauricio Fernández Garza, expresó: Adelante.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Homero Niño de Rivera Vela, expresó: También se queda con nosotros el C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorería y un servidor Lic. Homero Niño De Rivera Vela, Secretario del Republicano Ayuntamiento.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Republicano Ayuntamiento someto a consideración de ustedes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. **Lista de asistencia y declaración de quórum.**
2. **Lectura y aprobación del Orden del Día.**
3. **Asuntos.**
 - **Propuesta para ejercer, como encargado del despacho, como titular de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, del C. Mayor Antonio Lucas Martínez.**
 - **Propuesta para brindar seguridad y protección al Lic. Guillermo Marcial Herrera Martínez, en su carácter de ex-secretario de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.**
 - **Iniciativa de reforma de diversos ordenamientos municipales a fin de instituir la figura de Director General de Policía y Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.**
 - **Dictamen número CSPYMA 15-18/006/2016.**
4. **Clausura.**



Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
¿Alguien tiene algún comentario del orden del día?

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez. En el primer punto de la propuesta de nombrar el encargado del despacho, me parece que hay un error en la redacción, debería de ser: "Propuesta para ejercer, como encargado del despacho, la titularidad de la Secretaría"

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Homero Niño de Rivera Vela, expresó: Y no como titular.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez. No como titular, se entiende que ser encargado del despacho, es el titular

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Homero Niño de Rivera Vela, expresó:
Propuesta para ejercer, como encargado del despacho de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García.
Muy bien, ¿algún otro comentario?

Regidor, C. Miguel Ángel Ferrigno Figueroa. Yo nada más quisiera recordar un poco, que la materia de estas reuniones, sesiones extraordinarias en sentido que la ley expresa que son temas de urgencia y yo entiendo que los temas de seguridad, como los que vamos a ver el día de hoy, son temas de urgencia. Pero no siempre los que vemos en estas sesiones son así, yo si quisiera limitarlo un poco a estos puntos que fuesen urgentes y no por una cuestión de sacarle la vuelta al trabajo, porque podamos sesionar las veces que queramos, si no más en un sentido porque los dictámenes que nos entregan, que nos circulan, a veces hasta menos de 24 horas de anticipación y eso complica un poco la labor de qué vamos a votar el día siguiente, no.
Entonces, lo quisiera dejar como una solicitud.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Homero Niño de Rivera Vela, expresó: Sí, tiene toda la razón, la verdad es que a veces nos pasa y que es un poco de la administración y también del trabajo de las comisiones, que al ver que va a haber una sesión extraordinaria, nos envían dictámenes pendientes en las distintas comisiones.
Pero tiene razón, el espíritu de las extraordinarias es con un tema de urgencia en particular, verdad.
Entonces, yo por supuesto haría el compromiso de parte de la administración y les diría también apoyo al trabajo de las comisiones para que guardemos ese orden.
Muchas gracias.
Muy bien, algún otro comentario.

Entonces, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Orden del Día programado para esta Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Presidente Municipal:

Ing. Mauricio Fernández Garza

A favor

Síndicos:

C. María Elena Sánchez López

A favor

C. María Diamantina Alcalá Fernández

A favor

Regidores:

C. Claudette Treviño Márquez

A favor

C. Miguel Ángel Ferrigno Figueroa

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

C. Magda Karina Moreno Juárez

A favor

C. Eduardo Rodríguez González

A favor

C. Marcela Valdez Flores

A favor

C. Eugenio Bueno Lozano

Ausente

C. José Ángel Mercado Molleda

A favor

C. María del Carmen Elosúa González

A favor

C. Graciela Josefina Reyes Pérez

A favor

C. Eduardo José Cruz Salazar

A favor

C. Guillermo Canales González

Ausente con aviso

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: **PUNTO 3**, Propuesta del Presidente Municipal para ejercer, como encargado del despacho, de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, del C. Mayor Antonio Lucas Martínez.

Por instrucciones del Presidente Municipal, solicito a Ustedes la dispensa de la lectura de la propuesta que nos ocupa, ya que fue circulada con anterioridad, además que se insertará de manera íntegra al acta que se elabore con motivo de la presente sesión. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Presidente Municipal:

Ing. Mauricio Fernández Garza A favor

Síndicos:

C. María Elena Sánchez López A favor

C. María Diamantina Alcalá Fernández A favor

Regidores:

C. Claudette Treviño Márquez A favor

C. Miguel Ángel Ferrigno Figueroa A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

C. Magda Karina Moreno Juárez A favor

C. Eduardo Rodríguez González A favor

C. Marcela Valdez Flores A favor

C. Eugenio Bueno Lozano Ausente

C. José Ángel Mercado Molleda A favor

C. María del Carmen Elosúa González A favor

C. Graciela Josefina Reyes Pérez A favor

C. Eduardo José Cruz Salazar A favor

C. Guillermo Canales González Ausente con aviso

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Procedo a dar lectura de los acuerdos:

A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. PRESENTE.-

INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 33, fracción I, inciso d), 35, Apartado A, fracción VIII, y 63 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, y 6, 73, 74 y 75 del *Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León*, presento a la consideración de este órgano colegiado la **PROPUESTA PARA EJERCER COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, DEL C. MAYOR ANTONIO LUCAS MARTÍNEZ**, por el cual me permito presentar las siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que en fecha 10 diez de junio del año en curso, el Licenciado Guillermo Marcial Herrera Martínez presentó al Ingeniero Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, su renuncia al cargo de Secretario de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que conforme a los artículos 33, fracción I, inciso d), y 35, Apartado A, fracción VIII de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, corresponde al Republicano Ayuntamiento aprobar el nombramiento del Secretario de Seguridad Municipal, o quien haga sus veces, a propuesta del Presidente Municipal.

SEGUNDA: Que al día de hoy el ciudadano licenciado Guillermo Marcial Herrera Martínez dejó de ocupar su puesto de Secretario de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. Por lo que, hasta en tanto se designe un nuevo titular, se hace necesario designar a un encargado del despacho de dicho órgano para garantizar la tranquilidad social dentro del territorio, así como para debido despacho de los diversos asuntos que se ventilan ante la referida Secretaría.



TERCERA: Entonces, en términos de los artículos 44, fracción II, y 63 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, y 73, 74 y 75 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, se propone nombrar al **C. MAYOR ANTONIO LUCAS MARTÍNEZ**, como **Encargado del Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León**, ello considerando la experiencia, y estando seguro que lo desempeñará con eficacia, eficiencia, honradez, legalidad, profesionalismo y transparencia.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración del Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se apruebe el nombramiento del **C. MAYOR ANTONIO LUCAS MARTÍNEZ**, como **Encargado del Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León**, a partir del día 10 diez de junio de 2016 dos mil dieciséis.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León* y en la *Gaceta Municipal*.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 13 de junio de 2016. **ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA PRESIDENTE MUNICIPAL.**

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Homero Niño de Rivera Vela, expresó: ¿Alguien tiene algún comentario del presente acuerdo?

Yo quisiera hacer un comentario que lo he platicado con el Presidente Municipal, esto es en virtud que para efectos legales administrativos mientras no haya un titular de la Secretaría de Seguridad, tiene que haber alguien con la firma, digamos, en este caso eso es lo que estamos sometiendo, que se quede como encargado del despacho para esos efectos.

Muy bien, de no haber más comentarios, se somete a votación la propuesta del C. Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, que dispone que las votaciones para elegir personas, se harán por cédula a fin de asegurar el secreto del voto, mismas que se depositarán en un ánfora para proceder posteriormente al conteo de la votación y manifestar en voz alta el resultado, haciéndolo constar en el acta respectiva.

Por lo que les solicito emitir el sentido de su voto en las boletas que se encuentran en sus respectivas carpetas y procedan a depositarlas en el ánfora.

El C. Presidente Municipal, Ing. Mauricio Fernández Garza, expresó: A favor, A favor, A favor, A favor, A favor, A favor, A favor, A favor, A favor, A favor, A favor y A favor.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Homero Niño de Rivera Vela, expresó En ese sentido, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD la Propuesta del Presidente Municipal para ejercer, como encargado del despacho, como titular de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, del C. Mayor Antonio Lucas Martínez, con 13 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Ahora bien, en relación a la Propuesta para brindar seguridad y protección al Lic. Guillermo Marcial Herrera Martínez, en su carácter de ex-secretario de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por instrucciones del Presidente Municipal, solicito a Ustedes la dispensa de la lectura de la propuesta que nos ocupa, ya que fue circulada con anterioridad, además que se insertará de manera íntegra al acta que se elabore con motivo de la presente sesión. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Presidente Municipal:

Ing. Mauricio Fernández Garza

Síndicos:

A favor



C. María Elena Sánchez López	A favor
C. María Diamantina Alcalá Fernández	A favor
Regidores:	
C. Claudette Treviño Márquez	A favor
C. Miguel Ángel Ferrigno Figueroa	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
C. Magda Karina Moreno Juárez	A favor
C. Eduardo Rodríguez González	A favor
C. Marcela Valdez Flores	A favor
C. Eugenio Bueno Lozano	Ausente
C. José Ángel Mercado Molleda	A favor
C. María del Carmen Elosúa González	A favor
C. Graciela Josefina Reyes Pérez	A favor
C. Eduardo José Cruz Salazar	A favor
C. Guillermo Canales González	Ausente con aviso
SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.	

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Procedo a dar lectura de los acuerdos:

**A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
P r e s e n t e s .-**

ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas en los artículos 118, 120, 130 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como lo dispuesto en los artículos, 35, Apartado B, fracciones I, II, III y V, 64, 65, 86, y 105 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 22 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 1, 15, y 16, fracciones I y XI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, y 54, 56, 57 y demás relativos y aplicables de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, someto a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente **PROPUESTA PARA BRINDAR SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AL LIC. GUILLERMO MARCIAL HERRERA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE EX-SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, conforme a los siguientes antecedentes y consideraciones que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que en fecha 10-diez de junio del año en curso, el Lic. Guillermo Marcial Herrera Martínez, presentó al Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, su renuncia al cargo de Secretario de Seguridad Pública Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que por escrito de fecha 10-diez de junio del presente año, el Lic. Guillermo Marcial Herrera Martínez, solicitó someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de esta municipalidad, la aprobación de que se le brinde seguridad y protección, en virtud de su renuncia al cargo de Secretario de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDA. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la competencia que la misma otorga al gobierno municipal se ejerce por conducto del Ayuntamiento de manera exclusiva.

TERCERA. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento es un cuerpo colegiado deliberante y autónomo que constituye el órgano de gobierno responsable de cada Municipio y para todos los efectos representa la autoridad superior en el mismo.

CUARTA. Que el artículo 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Presidente Municipal iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.



QUINTA. Que los artículos 105 y 106 de la Ley de Gobierno Municipal antes referida, establecen que los Municipios con población superior a los veinte mil habitantes deberán contar con un órgano encargado de garantizar la tranquilidad social dentro del territorio, con estricto apego a Derecho, prevenir la comisión de delitos y las infracciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno y demás reglamentos municipales que así lo establezcan. El Órgano estará a cargo de un Titular quien cumplirá con la certificación o control de seguridad que establece la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

SEXTA. Que los artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, refieren lo siguiente:

“Artículo 54.- Las autoridades competentes del Estado dictarán las medidas conducentes para brindar los elementos necesarios para la protección que en su caso resulte necesaria a los siguientes servidores públicos estatales:

- I. Gobernador del Estado;
- II. Presidente del Tribunal Superior de Justicia;
- III. Secretario General de Gobierno;
- IV. Procurador General de Justicia, Sub Procurador del Ministerio Público, Director General de Averiguaciones Previas, Director General de la Agencia Estatal de Investigaciones;
- V. Los Titulares de las Instituciones Policiales Estatales; y
- VI. Todo aquel que realice actividades relacionadas con la seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que, en razón de su empleo, cargo o comisión asuman riesgos en el desempeño de sus atribuciones, siempre que sea autorizado por el Titular del Ejecutivo del Estado, pudiendo ser temporal o bien por todo el periodo que permanezca en el ejercicio de su función, según las circunstancias del caso.

Para los efectos de las disposiciones contenidas en este Capítulo, se entiende por elementos necesarios a la designación que se haga, en el número que sea indispensable, de elementos policiales del Estado y de los Municipios, para brindar la seguridad y protección del servidor público y a la correspondiente asignación del armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, vehículos, bienes, instrumentos u objetos que faciliten dicha medida, lo anterior en los términos del presupuesto respectivo, bajo los principios de optimización de recursos, humanos, materiales y financieros y de conformidad con el Reglamento que para tal efecto emita el Titular del Poder Ejecutivo del Estado o el Ayuntamiento que corresponda.

Artículo 56.- Las autoridades de Seguridad Pública de los Municipios dictarán las medidas y providencias para brindar los elementos necesarios para la protección de:

- I. Los Presidentes Municipales;
- II. Los Titulares de las Instituciones Policiales Municipales y aquellos funcionarios que ejerzan funciones operativas; y
- III. Todo aquel servidor público municipal que en razón de su empleo, cargo o comisión, esté expuesto a sufrir algún daño, amenaza o peligro, siempre que sea autorizado por el Ayuntamiento respectivo, pudiendo ser temporal o bien por todo el periodo que permanezca en el ejercicio de su función, según las circunstancias del caso.

Lo anterior con cargo al erario municipal, para lo cual deberán efectuarse las previsiones correspondientes en el presupuesto anual del municipio respectivo, bajo los principios de optimización de recursos, humanos, materiales y financieros y de conformidad las disposiciones reglamentarias que para tal efecto emita el Ayuntamiento que corresponda.

Artículo 57.- De acuerdo a la naturaleza del riesgo, de la amenaza recibida o bien por las funciones que desempeña, también tendrán derecho a recibir las medidas de protección y seguridad el cónyuge del servidor público y los familiares en línea recta descendente hasta el primer grado, durante el mismo periodo de tiempo en que la reciba el servidor público.

A la conclusión del encargo, se podrán continuar aplicando las medidas de seguridad y protección contenidas en este capítulo, siempre que subsista el riesgo de daño, amenaza o peligro, previa autorización del Titular del Ejecutivo del Estado o del Ayuntamiento, según corresponda, conforme a los siguientes principios:

I. Los plazos de protección serán:

a) De hasta seis años posteriores a la conclusión del encargo, para el Gobernador del Estado;



- b) De hasta tres años posteriores a la conclusión del encargo, para el Procurador General de Justicia y el Secretario General de Gobierno;
- c) Por un periodo igual al tiempo en que desempeñó su encargo o hasta tres años posteriores a la conclusión, lo que resulte menor, para Presidentes Municipales; o
- d) Por un periodo igual al tiempo en que desempeñó su encargo o hasta dos años posteriores a la conclusión, lo que resulte menor, para Magistrados, Jueces del Poder Judicial y cualquier otro supuesto.

II. Ningún servidor público podrá tener protección por dos cargos diversos, por lo tanto, cesará la protección derivada del ejercicio de un cargo, si se es nombrado en uno nuevo que sea sujeto de protección conforme a este capítulo; y

III. Se otorgará siempre que no se comprometa la suficiencia de recursos humanos y materiales para la prestación del servicio de seguridad en el Estado o Municipio correspondiente.

Bajo ninguna circunstancia se permitirá que los recursos humanos y materiales destinados a la protección, sean utilizados para atender asuntos personales, siendo su única función la seguridad del servidor o exservidor público. La infracción a lo dispuesto en este párrafo será motivo del retiro de la protección."

SÉPTIMA. Que corresponde al Municipio proteger la seguridad de las personas, bienes y derechos de los individuos y, al efecto, mantener la paz, tranquilidad y orden públicos en todo el Municipio, según lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, el Presidente Municipal es el responsable directo de la administración pública municipal en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En cumplimiento al marco legal que rige en el Estado, el Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de octubre del 2015-dos mil quince, designó y ratificó al Lic. Guillermo Marcial Herrera Martínez, como Titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, órgano encargado de garantizar la tranquilidad social dentro del territorio, prevenir la comisión de delitos y las infracciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno y demás reglamentos municipales que así lo establezcan.

En fecha 10-diez de junio del año en curso, el Lic. Guillermo Marcial Herrera Martínez, presentó su renuncia al cargo de Secretario de Seguridad Pública Municipal, por cuestiones de índole personal; por lo que es indispensable resolver el otorgamiento de protección de dicho ex -servidor público, toda vez que es innegable que podría estar en riesgo su integridad física, por haber pertenecido a una institución involucrada en el combate a la delincuencia.

Al tenor de lo establecido en los artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, es imperativo dictar el plazo y las medidas conducentes para brindar los elementos necesarios para su protección, lo que se hace teniendo a la vista lo siguiente: 1.- *Se entiende por elementos necesarios a la designación, el número que sea indispensable, de elementos policiales del Municipio, para brindar la seguridad y protección del servidor público y a la correspondiente asignación del armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, vehículos, bienes, instrumentos u objetos que faciliten dicha medida, y 2.- Los plazos de protección serán, por un periodo igual al tiempo en que desempeñó su cargo o hasta dos años posteriores a la conclusión, lo que resulte menor.*

En concordancia con lo anterior, se propone a la máxima autoridad del Municipio, autorizar al Lic. Guillermo Marcial Herrera Martínez, en su carácter de ex-Secretario de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo siguiente:

- a) La designación y posterior comisión de 10-diez elementos de este Municipio para su custodia, a fin de que le sea brindado el servicio de seguridad personal dentro del territorio del Estado de Nuevo León, y el cual durará hasta el 14-catorce de julio de 2017-dos mil diecisiete, surtiendo los efectos a partir de la aprobación de este acuerdo.
- b) La asignación de 04-cuatro unidades automotores, de las cuales 1-una unidad de vehículo automotor será blindado. Asimismo, el armamento que corresponda al porte de los elementos asignados, municiones equipo táctico y de comunicación, bienes, instrumentos y objetos necesarios para el desempeño de las funciones de seguridad y protección.

En la inteligencia que la anterior individualización del plazo de protección otorgada, es en razón de que el Lic. Guillermo Marcial Herrera Martínez, desempeñó el cargo de Titular del órgano encargado de



velar por la Seguridad del Municipio, desde el 13-trece de mayo de 2015-dos mil quince, al haber sido nombrado por el Lic. Roberto Ugo Ruiz Cortés, Ex- Presidente Municipal de la administración pública municipal 2012-2015, y habiendo sido ratificado por el Republicano Ayuntamiento en funciones, a propuesta planteada por el Ing. Mauricio Fernández Garza, en su carácter de Presidente Municipal. Lo que da un total de 13 meses en el desempeño de su encargo, período que resulta menor al de 2-dos años, previsto en la hipótesis normativa del artículo 57 de la Ley antes referida.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, se le informa al Lic. Guillermo Marcial Herrera Martínez, que bajo ninguna circunstancia se permitirá que los recursos humanos y materiales destinados a la protección, sean utilizados para atender asuntos personales, siendo su única función la seguridad del ex -servidor público. La infracción a lo anterior será motivo del retiro de la protección.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza brindar seguridad y protección al Lic. Guillermo Marcial Herrera Martínez, en su carácter de ex-Secretario de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, conforme a lo señalado en la consideración séptima de esta propuesta, en los siguientes términos:

- a) Se designan y comisionan 10-diez elementos de este Municipio para su custodia, a fin de que le sea brindado el servicio de seguridad personal dentro del territorio del Estado de Nuevo León, y el cual durará hasta el 14-catorce de julio de 2017-dos mil diecisiete.
- b) Se asignan 04-cuatro unidades automotores, de las cuales 1-una unidad de vehículo automotor será blindada; y el armamento necesario al porte de los elementos asignados, municiones equipo táctico y de comunicación, bienes, instrumentos y objetos necesarios para el efecto de salvaguardar la integridad de dicho ex - servidor público, en los términos y condiciones que se requieran, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: El presente acuerdo tendrá validez a partir del momento de su aprobación.

TERCERO: Enviase para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para su exacto cumplimiento.

QUINTO: Infórmese a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a efecto de que brinde el exacto cumplimiento a este acuerdo.

A T E N T A M E N T E San Pedro Garza García, N. L., a 13 de junio de 2016. **ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA PRESIDENTE MUNICIPAL.**

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Homero Niño de Rivera Vela, expresó: Esta a su consideración para algún comentario. Adelante.

Regidor, C. José Ángel Mercado Molleda. Buenas tardes, quisiera saber, esa propuesta no paso por la Comisión de Seguridad, es propuesta del Alcalde obviamente, lo estaba escuchando, por la urgencia, pero no sería tema que pasara por la Comisión de Seguridad. Es una pregunta.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Homero Niño de Rivera Vela, expresó: Lo revisamos con el departamento Jurídico, con el Director General jurídico y es una propuesta que hace la administración al Cabildo, es una propuesta del Presidente, de la propia Secretaría de Seguridad que se somete a consideración del propio Cabildo.

Así ha sido y así está el reglamento, digamos.

No tiene que ser un dictamen de la comisión, como tal, es una propuesta de la administración, para que ustedes estén a favor o en contra, tanto de los elementos o de las unidades, como del tiempo y en esta ocasión quiero mencionar que estamos considerando el tiempo que marca la Ley Estatal de Seguridad Pública, que es la protección y la seguridad del tiempo que estuvo en el ejercicio del cargo, que es un año un mes.



El C. Presidente Municipal, Ing. Mauricio Fernández Garza, expresó: Ahí hay una contradicción, porque el reglamento es tres años, la ley es lo que hayas trabajado, entonces de hecho yo estoy proponiendo que la siguiente junta, precisamente a la Comisión de Seguridad, entremos a revisión porque tenemos una incompatibilidad ahí.

En este caso estamos haciendo regir lo que es la ley, aunque nosotros tenemos contemplado por reglamento el triple de tiempo, pero la ley establece nada más el tiempo transcurrido en su desempeño.

Para no contrariar la ley, nos decidimos irnos por la ley y no por el reglamento.

Por eso te digo que este caso es un poco atípico, porque ni si quiera lo contempla el reglamento.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez. Inclusive aprovechando que se va a revisar esto, porque no generar un serie de criterios generales, en cuanto a elementos, en cuanto a unidades, equipamiento y dejar ya establecido estos criterios, para que ya no tengan que pasar por Cabildo cada vez que haya un movimiento, quizás haya Secretarios que pidan, como en este caso que se les brinden 10 elementos, habrá otros que pueden pedir hasta más y va a llegar un momento en donde podría ser que tengamos más elementos de escoltas que en la misma Secretaría.

Entonces si establecemos estos criterios que a lo mejor podría ser a través de la comisión de Seguridad Pública, podríamos estandarizar y hacer mucho más eficientes los recursos.

El C. Presidente Municipal, Ing. Mauricio Fernández Garza, expresó: De hecho es una facultad de Cabildo y creo que con justa razón porque son muy diferentes escenarios o sea, porque al final de cuentas es él y su familia, entonces, es diferente si tiene hijos niños si van a colegios, si tiene hijos mayores, si vive sólo, son diferentísimos los escenarios, por eso se le da la facultad al Cabildo porque cada caso pues es un poco personalizado, entonces las propuestas que se hacen es un poco como él vivió en la Secretaría, con las broncas que él haya tenido y es un poco ser congruentes con esa situación lo que se les propone al Cabildo, de hecho Marcial tenía más gente que 10 y tiene varios niños, entonces consideramos que esta es una propuesta razonable, pero te digo al final de cuentas, creo que el reglamento marca dos y cualquier personal adicional es a criterio del propio Cabildo.

Entonces a mi no me gustaría dejarlo tan amarrado porque, si no vas a tener que estar, como cada caso es especial, pues yo prefiero que cada caso se justifique ante Cabildo y el Cabildo lo vote.

Les parece bueno, independientemente en las siguientes juntas, voy a proponer que se revise el reglamento, ya si ustedes quieren moverle o cambiarle o ponerle, ahorita estamos en una contradicción, entonces es una propuesta de la administración y vamos a revisar todo esto, porque ni siquiera la comisión te puede turnar algo que esta contra el reglamento.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Homero Niño de Rivera Vela, expresó: ¿Algún otro comentario?

Muy bien, entonces, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba la Propuesta para brindar seguridad y protección al Lic. Guillermo Marcial Herrera Martínez, en su carácter de ex-secretario de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos.

Presidente Municipal:

Ing. Mauricio Fernández Garza A favor

Síndicos:

C. María Elena Sánchez López A favor

C. María Diamantina Alcalá Fernández A favor

Regidores:

C. Claudette Treviño Márquez A favor

C. Miguel Ángel Ferrigno Figueroa A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

C. Magda Karina Moreno Juárez A favor

C. Eduardo Rodríguez González A favor

C. Marcela Valdez Flores A favor

C. Eugenio Bueno Lozano Ausente

C. José Ángel Mercado Molleda A favor

C. María del Carmen Elosúa González A favor

C. Graciela Josefina Reyes Pérez A favor



C. Eduardo José Cruz Salazar
C. Guillermo Canales González
SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

A favor
Ausente con aviso

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Ahora bien, cedo la palabra a la Síndico María Diamantina Alcalá Fernández, Presidenta de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, quien procederá a la presentación de 1 dictamen.

Síndico Segunda, C. María Diamantina Alcalá Fernández. Buenas tardes, antes de proceder se solicita la dispensa de la lectura total del siguiente dictamen, por haberse circulado con anterioridad y en caso de ser necesaria, la intervención del personal jurídico y administrativo para cualquier duda o aclaración.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Homero Niño de Rivera Vela, expresó: En virtud de la solicitud presentada, someto la dispensa de la lectura del dictamen, así como la intervención del personal administrativo. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Presidente Municipal:

Ing. Mauricio Fernández Garza

A favor

Síndicos:

C. María Elena Sánchez López

A favor

C. María Diamantina Alcalá Fernández

A favor

Regidores:

C. Claudette Treviño Márquez

A favor

C. Miguel Ángel Ferrigno Figueroa

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

C. Magda Karina Moreno Juárez

A favor

C. Eduardo Rodríguez González

A favor

C. Marcela Valdez Flores

A favor

C. Eugenio Bueno Lozano

Ausente

C. José Ángel Mercado Molleda

A favor

C. María del Carmen Elosúa González

A favor

C. Graciela Josefina Reyes Pérez

A favor

C. Eduardo José Cruz Salazar

A favor

C. Guillermo Canales González

Ausente con aviso

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Tiene la palabra la Presidenta de la Comisión de Gobierno y Reglamentación para la presentación del Dictamen relativo a la Iniciativa de reforma de diversos ordenamientos municipales a fin de instituir la figura de Director General de Policía y Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

Síndico Segunda, C. María Diamantina Alcalá Fernández. Gracias, cedo la palabra a mi compañera regidora Claudette para que de lectura al dictamen.

Regidora, C. Claudette Treviño Márquez.

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29 fracción I, 32, 69, 70, 71, 72, 73, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a este Republicano Ayuntamiento la **INICIATIVA DE REFORMA DE 5-CINCO ORDENAMIENTOS MUNICIPALES A FIN DE INSTITUIR LA FIGURA DEL DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.**

Dicha iniciativa se ajusta a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo cual, es procedente que



esta Comisión emita el Dictamen correspondiente consignando en el apartado de "ANTECEDENTES", los hechos relacionados con su proceso de creación y en el de "CONSIDERACIONES", argumentaciones de carácter jurídico aplicables y que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 6- seis de junio del año en curso, nos fue turnada por el Secretario del Ayuntamiento a esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, la iniciativa formulada por el Presidente Municipal, Ing. Mauricio Fernández Garza, en su carácter de integrante del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, que presenta en uso de facultades previstas en los artículos 35 apartado A, fracciones I, II y X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en los artículos 70 fracción I y 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; con el fin de que sea aprobada la **INICIATIVA DE REFORMA** a los siguientes Reglamentos:

1. Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;
2. Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
3. Reglamento en Materia de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;
4. Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; y
5. Reglamento Interno del Centro Preventivo de Internamiento Distrital de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. La iniciativa que se plantea, tiene como propósito adecuar la reglamentación de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para crear la figura de la Dirección General de Policía y Tránsito, de tal manera que dicho cargo en nivel jerárquico se ubicará en rango inmediatamente superior a los de Director de Policía y Director de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, respectivamente; sólo por debajo jerárquicamente del titular de la referida Secretaría de Seguridad.

TERCERO. Así mismo, se cuenta con el escrito de exclusión de Manifiesto de Impacto Regulatorio de fecha 25- veinticinco de mayo del presente año, signado por el C. David Rex Ochoa Pérez, Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de este Municipio, expedida en términos del artículo 46 de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, en relación con el 3 fracciones III,VI,VIII,12 fracción IV y 22 del Reglamento para la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que garantiza que dicha iniciativa no presenta observaciones, dicho escrito cuenta con el sello de recibido de la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de fecha 27- veintisiete de mayo del año 2016-dos mil dieciséis.

La suscrita Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, una vez llevado a cabo el estudio de la iniciativa y en virtud de que reúne las formalidades requeridas se emite el presente dictamen, tomando de orden legal, las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, numerales 26, 28, fracción I, 29 fracción I, inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Derivado del numeral 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los cuales establecen que los Ayuntamientos tienen la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



En ese sentido, es de mencionarse que la Administración Pública Municipal se encuentra en constante perfeccionamiento, dada la necesidad de atender retos y desafíos de una ciudadanía cada vez más participativa, exigente y plural, que manifiesta usos y costumbres en su vida diaria y exigen a la Administración Pública Municipal a realizar modificaciones en la normas que rigen en su circunscripción territorial.

Bajo ese antecedente, y ante la misma suerte que siguen las normas estatales respecto a su constante modificación, por Decreto Núm. 251 del Congreso del Estado de Nuevo León, se aprobó la Ley de Gobierno Municipal del referido Estado, que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el día 27- veintisiete de Mayo del 2015- dos mil quince y entró en vigor el 31- treinta y uno de Octubre del mismo año. Dicha Ley, cabe recordar, es la normativa estatal encargada de establecer las generalidades de la administración pública municipal, comprende esencialmente aquellas normas indispensables para el funcionamiento regular del Municipio y del Ayuntamiento como su órgano de gobierno y de su administración pública.

TERCERA. En fecha reciente se incorporó a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, un Mayor del Ejército Mexicano, quien junto con 3-tres pelotones compuestos por 30-treinta militares cada uno, refuerzan las tareas de seguridad pública en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

La presente iniciativa tiene como propósito adecuar nuestra reglamentación municipal, para crear la figura de Dirección General de Policía y Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. De tal manera que dicho cargo en nivel jerárquico se ubicará en rango inmediatamente superior a los de Director de Policía y Director de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, respectivamente, por abajo únicamente del titular de la referida Secretaría de Seguridad.

Su labor como superior jerárquico será supervisar las tareas de dichas áreas con un enfoque en la seguridad pública para combatir sobre todo los delitos de orden federal.

La suscrita Comisión, realiza cambios a la iniciativa propuesta, sólo en la nueva fracción X del artículo 69 del Reglamento en Materia de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de adecuar el término "Policía Raso" por el de "Policía", como cargo básico en el orden jerárquico de la dirección de Policía del Municipio, ya que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, en sus artículos 198 Bis 21 y 198 Bis 22, establecen la forma en que se debe homologar el orden jerárquico en las instituciones policiales municipales, tal homologación se realiza por ser la Ley estatal un ordenamiento de nivel superior.

CUARTA. El compromiso del Presidente Municipal, y por ende, del Pleno del Republicano Ayuntamiento, es salvaguardar la seguridad de la comunidad sampetrina; por ello se considera bastante positiva la incorporación de militares con licencia del Ejército, para que desempeñen funciones de seguridad pública en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Con ello, se asegura el fortalecimiento institucional de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y rendirá frutos que se traducirán en paz y tranquilidad en nuestra comunidad.

QUINTA. Esta medida representa un blindaje contra la incidencia de delitos tales como delincuencia organizada, secuestro, extorsión, narcotráfico y portación de armas de fuego.

La incorporación de elementos militares en la institución municipal de policía, rendirá resultados en el corto plazo y asegurará el éxito de la política de combate a la inseguridad pública en nuestro municipio.

Las adecuaciones a los 5-cinco reglamentos en estudio, tienen como propósito único incorporar la figura del Director General de Policía y Tránsito en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, razón por la cual, resulta necesario modificar dichos ordenamientos en la forma en que se sugiere en la presente iniciativa.

SEXTA. Por tales motivos, se proponen las reformas a los Reglamentos Municipales señalados en el preámbulo del presente dictamen, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, mismas que se interpretan en la consideración OCTAVA de este dictamen, con la finalidad de incorporar la figura del Director General de Policía y Tránsito en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

SÉPTIMA. Los integrantes a esta Comisión, consideramos que a fin de fortalecer la capacidad de ejercicio de las libertades públicas de la sociedad, se considera necesario que la población en general tenga la oportunidad de contar con el derecho de realizar observaciones a la iniciativa de presente proyecto de reformas de 5-cinco Reglamentos Municipales, y en virtud de que es atribución y



responsabilidad de este Ayuntamiento elaborar, aprobar y actualizar los Reglamentos Municipales necesarios para el mejor funcionamiento del mismo en beneficio general de la población, de conformidad con las Bases Generales que contiene la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, por lo que resulta indispensable y necesaria que se establezca la capacidad de que los ciudadanos de los municipios gocen de esa facultad, en los términos del artículo 227 de dicha Ley, mismo que establece entre otros que, para la elaboración de los reglamentos municipales, debe respetarse los derechos humanos y sus garantías constitucionales, con el propósito fundamental de brindar seguridad, bienestar y tranquilidad a la población, tomando en cuenta la opinión de la comunidad para que con su participación se garantice la oportuna actualización de la presente iniciativa, en consecuencia, se Convoca a los ciudadanos a presentar opiniones, propuestas o planteamientos al contenido del proyecto de la **INICIATIVA DE REFORMA** a los siguientes Reglamentos:

1. Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;
2. Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
3. Reglamento en Materia de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;
4. Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- y
5. Reglamento Interno del Centro Preventivo de Internamiento Distrital de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Lo anterior, en relación con los diversos numerales del 202 al 210 del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a las siguientes Bases:

"El objeto de la consulta ciudadana es la propuesta de iniciativa de Reforma de 5-cinco Ordenamientos de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, descritas en la consideración OCTAVA del presente dictamen, por lo que, se recibirán las opiniones, propuestas o planteamientos, los cuales se presentarán respetuosamente, por escrito firmado y dirigido al Secretario del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones, en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten opiniones, propuestas o planteamientos, deberán nombrar de entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados, mismas que deben ser entregadas en las oficinas de su recinto oficial, ubicadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en la calle Juárez y Libertad sin número, colonia Centro en este Municipio, se recibirán en un plazo de 3-tres días naturales que empezarán a correr el día siguiente al en que quede hecha su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, en un horario de 08:00 a 16:00 horas."

Agotado el plazo señalado en el párrafo inmediato anterior, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, procederá a la revisión, estudio y análisis de cada una de las opiniones, propuestas o planteamientos recibidas en las oficinas del Secretario del Republicano Ayuntamiento, una vez cumplido lo anterior, este Órgano Colegiado dictaminará en definitiva la presente iniciativa que se somete a consulta pública.

OCTAVA. Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, pone a la consideración de los integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento, las REFORMAS siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **adiciona** la fracción I recorriéndose las demás en su orden del artículo 34 del **Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 34.- Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes direcciones:

- I. **Dirección General de Policía y Tránsito;**
- II. Dirección de Policía;
- III. Dirección de Tránsito;
- IV. Dirección del Centro de Control, Comando y Comunicaciones; y
- V. Dirección de Prevención del Delito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **reformen** la fracción I del párrafo segundo del artículo 24, el artículo 25, el párrafo segundo del artículo 28, el texto inicial del artículo 29, el párrafo primero del artículo 84, el párrafo



tercero del artículo 147, el artículo 183, la fracción I del artículo 195, los artículos 211, 216, 224 y 227 y la fracción VIII del artículo 230 y se **adicionan** la fracción IX Bis del artículo 3 y la fracción IV Bis del artículo 230, del **Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

I a la VIII. ...

IX. **Comisario General:** Rango que corresponde al Secretario;

IX Bis. Comisario Jefe: Rango que corresponde al Director General de Policía y Tránsito;

X a la XLI. ...

Artículo 24. ...

Con relación a las áreas operativas y de servicios, el grado de tope del personal y jerarquías son:

I. Área operativa, **Comisario General**, y

II. ...

Artículo 25. Estas categorías, jerarquías o grados se asignan de entre los miembros del servicio, con la excepción para el **Comisario General** y el **Comisario Jefe**, de acuerdo al número previsto para cada uno, con base en la escala terciaria distribuida conforme al simulador de homologación salarial.

Artículo 28. ...

El **Comisario General** de la corporación o su equivalente ejerce el alto mando y tiene la autoridad sobre los integrantes de la misma en servicio activo.

Artículo 29. El Presidente Municipal, nombrará al **Comisario General**, de conformidad con los siguientes requisitos:

I a IX. ...

Artículo 84. La Secretaría en coordinación con la Comisión, conocen y resuelven sobre el ingreso de los aspirantes a la corporación expedirá los nombramientos y constancias de grado correspondiente, con el visto bueno del **Comisario General** de la corporación o su equivalente.

...

Artículo 147. ...

...

La ceremonia de entrega oficial de los estímulos conferidos, se realizará en un evento que coincida con un acontecimiento de la elemento municipal de importancia relevante y la presidirá el **Comisario General** o su equivalente.

Artículo 183. La antigüedad mínima en la jerarquía o grado para participar en el procedimiento de desarrollo y promoción así como la edad tope para permanecer en la corporación se ajusta al siguiente cuadro:

CATEGORIA	JERARQUIA	NIVEL DE MANDO	EDAD DE INGRESO MÍNIMA	DURACION MÍNIMA EN EL GRADO ANTERIOR	ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PARA SER CANDIDATO
IV. Escala básica	1. Policía	Subordinado	18 años	3 años	3 años
IV. Escala básica	2. Policía tercero de carrera	Subordinado	21 años	3 años	6 años



IV. Escala básica	3. Policía segundo de carrera	Subordinado	24 años	3 años	9 años
IV. Escala básica	4. Policía primero de carrera	Subordinado	27 años	3 años	12 años
III. Oficial	5. Suboficial de carrera	Operativo	30 años	3 años	15 años
III. Oficial	6. Oficial de carrera	Operativo	33 años	3 años	18 años
II. Inspectores	7. Subinspector de carrera	Superior	36 años	4 años	22 años
II. Inspectores	8. Inspector de carrera	Superior	40 años	4 años	26 años
I. Comisario Jefe	9. Comisario de carrera	Alto mando	30 años	N/A	N/A
I. Comisario General	10. Comisario de carrera	Alto mando	30 años	N/A	N/A

Artículo 195. Para efectos de lo dispuesto en el presente capítulo, se entiende por superior jerárquico:

- I. Comisarios:
 - I. **Comisario General:** Corresponde esta categoría al Secretario, cuyo nombramiento será conforme a lo establecido por la Ley General y la Ley; y
 - II. **Comisario Jefe:** Corresponde esta categoría al Director General de Policía y Tránsito, cuyo nombramiento será conforme a la Ley General y la Ley.

II a la III. ...

Artículo 211. Concluida la suspensión, el integrante debe comparecer ante el Comisario General e informarle por escrito, de su reingreso al servicio. La suspensión no prejuzga sobre la responsabilidad que se le impute al elemento, lo cual se hará constar expresamente en la determinación de la misma. En todo caso, el elemento probable infractor tendrá expedita la vía para interponer el recurso de rectificación a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 216. Los arrestos son aplicados de conformidad con la gravedad de la falta, hasta por treinta y seis horas y podrán ser impuestos a los elementos del servicio, por su respectivo superior jerárquico, ya sea con motivo de su grado o de su cargo, pero sólo serán graduados por el Comisario General, o su equivalente.

Artículo 224. La Comisión sesiona ordinariamente una vez al mes, conforme al calendario de sesiones que apruebe y se llevarán a cabo en la sede de la corporación, previa convocatoria del Comisario General de la misma.

Artículo 227. El Comisario General debe elaborar un acta en la que se registre el desarrollo, las resoluciones y acuerdos tomados en cada sesión.

Artículo 230. La Comisión está integrada de la siguiente forma:

I a la IV. ...

IV Bis. Un vocal que será el titular de la Dirección General de Policía y Tránsito, con voz y voto;

V a VII. ...

VIII. Un vocal que será un elemento de la escala básica, elegido por la Comisión de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento, de una terna propuesta por el Comisario General.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma la fracción I del artículo 69 y se adicionan la fracción III recorriéndose las demás en su orden del artículo 4, la fracción II recorriéndose las demás en su orden del artículo 11 y la fracción IV recorriéndose las demás en su orden del artículo 69 y la fracción IV



recorriéndose las demás en su orden del artículo 112 del **Reglamento en Materia de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 4. Son autoridades competentes para aplicar el presente Reglamento, las siguientes:

I a la II. ...

- III. **El Director General de Policía y Tránsito;**
- IV. El Director de Policía;
- V. El Director de Tránsito;
- VI. El Director del Centro de Control, Comando y Comunicaciones;
- VII. El Director de Prevención del Delito;
- VIII. El Coordinador de las Áreas de información; y
- IX. La Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 11. Los Cuerpos de Seguridad Municipal, tendrán la siguiente estructura jerárquica:

- I. ...
- II. **El Director General de Policía y Tránsito;**
- III. El Director de Policía;
- IV. El Director de Tránsito;
- V. El Director del Centro de Control, Comando y Comunicaciones; y
- VI. El Director de Prevención del Delito.

Artículo 69. Las jerarquías que integran la carrera policial serán las siguientes:

- I. Comisario **General**;
- II. **Comisario Jefe**;
- III. Inspector;
- IV. Subinspector;
- V. Oficial;
- VI. Suboficial;
- VII. Policía Primero;
- VIII. Policía Segundo;
- IX. Policía Tercero; y
- X. Policía.

Artículo 112. Los órganos competentes para diseñar los programas y actividades en materia de prevención del delito serán:

I a la III. ...

- IV. **El Director General de Policía y Tránsito;**
- V. El Director de Policía;
- VI. El Director de Tránsito;



- VII. El Director del Centro de Control, Comando y Comunicaciones;
- VIII. El Director de Prevención del Delito; y
- IX. El Coordinador de Programas de Atención Social y Prevención.

ARTÍCULO CUARTO.- Se **adiciona** la fracción V recorriéndose las demás en su orden del artículo 6 del **Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 6. Son autoridades facultadas para la aplicación del presente Reglamento las siguientes:

I a la IV. ...

- V. **Director General de Policía y Tránsito;**
- X. Director de Jueces Calificadores;
- XI. Director de Policía;
- XII. Director de Tránsito;
- XIII. Director del Centro de Control, Comando y Comunicaciones;
- XIV. Director de Prevención del Delito;
- XV. Juez Calificador en turno;
- XVI. Elementos de la Policía Municipal debidamente autorizados;
- XVII. Alcaide, Comisario y/o responsable del área de celdas municipales; y
- XVIII. Todos aquellos Servidores Públicos a quienes se les otorgue facultades para la aplicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- Se **reforman** los artículos 5, 41 y 58 y se **adicionan** las fracciones IV y V recorriéndose las demás en su orden del artículo 6 del **Reglamento Interno del Centro Preventivo de Internamiento Distrital de San Pedro Garza García, Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 5. El Centro estará bajo la Dirección Administrativa de un Comandante de Policía con facultades de supervisor; tendrá como jefes superiores el Director de Policía, **el Director General de Policía y Tránsito** y el Secretario de Seguridad Pública Municipal.

Artículo 6. Las autoridades administrativas competentes, con atribuciones para hacer cumplir el presente reglamento son:

I a la III. ...

- IV. **El Director General de Policía y Tránsito.**
- V. **El Director de Policía.**
- VI. El Director de Jueces Calificadores.
- VII. Los Jueces Calificadores.
- VIII. El Comandante de Barandilla.
- IX. Los Oficiales de Policía adscritos a la Barandilla y a las diferentes áreas en el edificio de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

Artículo 41. Por ningún motivo se internará en el Centro a persona alguna que sea remitida por alguna autoridad administrativa o judicial, si no se presenta el oficio o boleta de internamiento, el cual deberá



contener los datos de la persona que será internada, así como la firma y sello de la autoridad ordenadora, el cual deberá estar dirigido al titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, al **Director General de Policía y Tránsito**, al Director de Policía o al Comandante de Policía responsable del Centro debiéndose acompañar el dictamen médico correspondiente elaborado en la fecha y hora reciente del internamiento.

Artículo 58. Cualquier irregularidad que se detecte en el área de celdas deberá ser reportada al Secretario de Seguridad Pública Municipal, al **Director General de Policía y Tránsito**, al Director de Policía y al Director de Jueces Calificadores mediante un parte informativo sobre los hechos que en forma concreta se describan y se tomarán las medidas de seguridad pertinentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y para su mayor difusión deberá publicarse en la Gaceta Municipal.

NOVENA. Consecuentemente, y con fundamento en las consideraciones de hecho y legales citadas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, sometemos a consideración del Pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto de la Iniciativa de las reformas de los 5-cinco Reglamentos de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, contenidas en la consideración OCTAVA del presente Dictamen, por un término de 3-tres días naturales que empezarán a correr el día siguiente al en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que, se pone a disposición de la Ciudadanía para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N Colonia Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, así como en la página de Internet del Municipio, en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas públicas).

SEGUNDO. Envíese el presente asunto al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a fin de que publique la Convocatoria conforme a las Bases que se expiden en el presente y el contenido íntegro de este dictamen, así como la exclusión de Manifiesto de Impacto Regulatorio, expedida por el C. Lic. David Rex Ochoa Pérez, Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de este Municipio, en el Periódico Oficial del Estado; y una vez realizado lo anterior, publíquese la convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad; informando de inmediato por escrito a este Órgano Colegiado del cumplimiento al mismo.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento a que remita de inmediato a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, las opiniones, propuestas o planteamientos presentados única y exclusivamente dentro del término de la consulta de la iniciativa del proyecto de Reglamento propuesto, a fin de proceder a la revisión, estudio y análisis de cada una de las opiniones, propuestas o planteamientos recibidos y dictaminar en definitiva la presente consulta pública, para lo cual se faculta al personal adscrito a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a fin de que realicen las notificaciones respectivas a los ciudadanos que presenten sus propuestas.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, Nuevo León, a 13 de Junio de 2016 **COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.** C. LIC. MARÍA DIAMANTINA ALCALÁ FERNÁNDEZ PRESIDENTA A FAVOR; C. LIC. MARCELA VALDEZ FLORES SECRETARIA A FAVOR; C. LIC. CLAUDETTE TREVIÑO MARQUEZ VOCAL A FAVOR; C. LIC. GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ VOCAL A FAVOR; ARQ. MARIA DEL CARMEN ELOSÚA GONZÁLEZ VOCAL AUSENTE CON AVISO.



OFICIO UMR-DROP-2016-19

San Pedro Garza García, N.L., a Mayo 25 de 2016

C.P. Jesús Alejandro Guzmán Sepúlveda
Director de Gobierno y Enlace de Mejora Regulatoria de la
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
PRESENTE.-

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y a su vez la valoración a su solicitud de exclusión del Manifiesto de Impacto Regulatorio solicitada vía oficio SA-DG-334/2016 con fecha 25 de mayo del presente año, atendiendo lo establecido en los artículos 1, 2, 5, fracción II y IV 6, 9, 12 fracción VI, 46 y demás relativos y aplicables de la ley para la Mejora Regulatoria en el estado de Nuevo León y en concordancia con los artículos 1, 2, 3, 10 fracción VII y XII, 11 fracción IV y 22 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de San Pedro Garza García.

Basado en las facultades de la Unidad a mi cargo, se realizó el análisis al anteproyecto de reforma a los siguientes Reglamentos: Orgánico de la Administración Pública Municipal; del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio; en Materia de Seguridad Pública Municipal; de Policía y Buen Gobierno; Interior del Centro Preventivo de Internamiento Distrital, todos de San Pedro Garza García, Nuevo León; adjunto al citado oficio.

Como resultado de ello, encontramos que son una serie de normativas de aplicación urgente a criterio del Presidente Municipal, asentado en la exposición de motivos del anteproyecto.

Por ello, y facultado por el artículo 24, fracción V y VII de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León, y artículo 10 del Reglamento Municipal en la Materia, expedimos la exclusión del Manifiesto de Impacto Regulatorio para el anteproyecto de iniciativa de reforma a los Reglamentos arriba enunciados.

ATENTAMENTE

LIC. DAVID REX OCHOA PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

C.C.P. Síndico Segundo María Diamantina Fernández, Presidenta de la Comisión de Gobierno y Reglamentación
C.C.P. Lic. Eduardo Sierra Cheln, Titular de la Unidad de Planeación y Control

Unidad de Planeación y Control
Aldama 403-A esquina con Libertad, Centro
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200
Tel. (81) 8988.1152
www.sanpedro.gob.mx

DIRECCION DE GOBIERNO DE LA SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO
RECIBIDO
27 MAY 2016
San Pedro Garza García, N.L.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Homero Niño de Rivera Vela, expresó: Muchas gracias, ¿está a su consideración para algún comentario?

Muy bien, entonces, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen relativo a la Iniciativa de reforma de diversos ordenamientos municipales a fin de instituir la figura de Director General de Policía y Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en los términos expuestos.

Presidente Municipal:
Ing. Mauricio Fernández Garza
Síndicos:

A favor



C. María Elena Sánchez López	A favor
C. María Diamantina Alcalá Fernández	A favor
Regidores:	
C. Claudette Treviño Márquez	A favor
C. Miguel Ángel Ferrigno Figueroa	Ausente
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
C. Magda Karina Moreno Juárez	A favor
C. Eduardo Rodríguez González	A favor
C. Marcela Valdez Flores	A favor
C. Eugenio Bueno Lozano	Ausente
C. José Ángel Mercado Molleda	A favor
C. María del Carmen Elosúa González	A favor
C. Graciela Josefina Reyes Pérez	A favor
C. Eduardo José Cruz Salazar	A favor
C. Guillermo Canales González	Ausente con aviso
SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 12 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA DEL REGIDOR MIGUEL ÁNGEL FERRIGNO FIGUEROA.	

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Ahora bien, cedo la palabra a la Regidora Claudette Treviño Márquez, Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente, quien procederá a la presentación de 1 dictamen.

Regidora, C. Claudette Treviño Márquez. Solicita la dispensa de la lectura total del siguiente dictamen, por haberse circulado con anterioridad y en caso de ser necesaria, la intervención del personal la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y personal administrativo para cualquier duda o aclaración.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Homero Niño de Rivera Vela, expresó: En virtud de la solicitud presentada, someto la dispensa de la lectura del dictamen, así como la intervención del personal administrativo. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Presidente Municipal:

Ing. Mauricio Fernández Garza A favor

Síndicos:

C. María Elena Sánchez López A favor

C. María Diamantina Alcalá Fernández A favor

Regidores:

C. Claudette Treviño Márquez A favor

C. Miguel Ángel Ferrigno Figueroa A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

C. Magda Karina Moreno Juárez A favor

C. Eduardo Rodríguez González A favor

C. Marcela Valdez Flores A favor

C. Eugenio Bueno Lozano Ausente

C. José Ángel Mercado Molleda A favor

C. María del Carmen Elosúa González A favor

C. Graciela Josefina Reyes Pérez A favor

C. Eduardo José Cruz Salazar A favor

C. Guillermo Canales González Ausente con aviso

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Tiene la palabra la Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente para la presentación del Dictamen número CSPYMA 15-18/006/2016.

Regidora, C. Claudette Treviño Márquez.

DICTAMEN NÚMERO CSPYMA 15-18/006/2016.

**A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**



A los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha nueve (9) de junio de dos mil dieciséis (2016), nos fue turnado el oficio número SSPYMA-324/2016, signado por el Licenciado Eduardo Alberto Martínez Treviño, Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente de este Municipio, relativo a la modificación del proyecto del Modelo de Contrato de Suministro de Energía Eléctrica; solicitud respecto de la cual esta H. Comisión tiene a bien emitir el presente **DICTAMEN**, para cuya redacción se tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en fecha veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013), se publican en el Diario Oficial de la Federación, las reformas constitucionales de la apertura del sector energético a la participación del sector privado en los diferentes sectores productivos, aunque manteniendo la rectoría del Estado en los rubros estratégicos; a groso modo en el sector de energía eléctrica se tiene como objetivo migrar a la producción y utilización de energías renovables a gran escala mediante un mercado administrado por el Estado a través de un operador independiente, y el establecimiento de certificados de energías limpias, promoviendo con ello la diversificación en la producción de la energía con el uso de energía eólica, geotérmica, hidráulica, biomasa y solar.

SEGUNDO. Derivado de las reformas constitucionales en el sector energético, se promulgaron una serie de leyes secundarias, dentro de ellas la Ley de la Industria Eléctrica, dentro de la cual en cuanto al servicio calificado de suministro y consumo, abre la puerta de la participación de ciertos agentes en un libre mercado con la finalidad de encontrar mejores tarifas y tecnologías en el servicio de energía eléctrica, es denominado Mercado Eléctrico Mayorista.

TERCERO. Que en fecha primero (1) de septiembre de dos mil quince (2015), es publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por parte de la Secretaría de Energía, mediante el cual se emiten las Bases del Mercado Eléctrico Mayorista.

CUARTO. Que la Comisión Reguladora de Energía, en el ejercicio de sus facultades constitucionales ha emitido los instrumentos legales en cuanto a Disposiciones Administrativas de las condiciones generales para el Suministro Calificado en fecha trece (13) de septiembre de dos mil quince (2015); así como las Condiciones Generales del funcionamiento y operación del Registro de Usuarios Calificados en fecha dos (2) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

QUINTO. En el mismo orden de ideas se tiene que el Municipio requiere emigrar a las nuevas disposiciones en el marco de las reformas del sector de la industria eléctrica, con el fin de formar parte como usuario calificado del mercado eléctrico mayorista.

SEXTO. Que en fecha siete (7) de marzo de dos mil dieciséis (2016), la suscrita Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente del R. Ayuntamiento del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, recibió de parte de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, la solicitud con número de oficio **SSPYMA-111/2016**, para la aprobación para emigrar a las nuevas disposiciones en el marco de las reformas del sector de la industria eléctrica, dentro del mercado eléctrico mayorista.

SÉPTIMO. Que la Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente en fecha diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2016), realizó junta de Comisión, en el cual como punto único del orden del día fue referente al tema de energía limpia, relativo a la aprobación para emigrar a las nuevas disposiciones en el marco de las reformas del sector de la industria eléctrica, dentro del mercado eléctrico mayorista, el cual se votó con cinco (5) votos a favor de lo solicitado.

OCTAVO. Que de acuerdo con lo antes expuesto, el Republicano Ayuntamiento del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en la onceava Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento, en el punto tres (3) del orden del día, se votó por unanimidad de los presentes con quince (15) votos a favor de aprobar lo solicitado.

NOVENO. Que en fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016), en la sesión número 9 de la Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Republicano



Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, una vez analizado el tema en cuestión, se votó por unanimidad con cinco (5) votos a favor la aprobación del PROYECTO DE MODELO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

DÉCIMO. Así mismo en fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016), en la Décima tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, se aprobó el **PROYECTO DE MODELO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, mismo que fuera revisado y con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; y bajo los términos ahí expuestos.

DÉCIMO PRIMERO. Ahora bien, que en fecha nueve (9) de junio de dos mil dieciséis (2016), mediante oficio número **SSPYMA/324/2016** el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, solicita se realice junta de Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente con el fin de poner a consideración la Modificación al Proyecto de Modelo de Contrato de Suministro de Energía Eléctrica, el cual fuere aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo, en fecha treinta y uno (31) de mayo del presente año, tal y como se expone en el antecedente anterior.

En consecuencia a lo anterior, se estiman de orden legal, las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 al 28 fracción IV, 29 fracción IV, 32 al 34, 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como los artículos 33 fracción II, 38, 40 fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDA. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 118 al 120 y 130 inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios son independientes y serán gobernados por un Ayuntamiento, administrarán libremente su Hacienda, están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y en los casos que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. Y el artículo 59 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece que el Ayuntamiento se encuentra facultado para aprobar y celebrar actos que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

TERCERA. De conformidad con el artículo 33 fracción I inciso k) de la Ley de Gobierno municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos tienen como atribuciones y responsabilidades prestar en su ámbito territorial los servicios públicos necesarios, así como establecer y aplicar los sistemas de actualización, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus respectivos programas.

CUARTA. Que nuestra legislación mexicana ya cuenta con los dispositivos e instrumentos legales que le dan cuerpo y forma a la Reforma Energética y a la apertura del libre mercado en el servicio de energía eléctrica calificado, la posibilidad de acceder al Mercado Eléctrico Mayorista como usuario en busca de mejores tarifas, condiciones y tecnologías siendo ya una posibilidad para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTA. Que el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, siempre se ha caracterizado por ser punta de lanza a nivel nacional, por lo cual es el interés de esta Administración 2015-2018, explorar las alternativas, atender y realizar las gestiones necesarias con la finalidad de ser el primer Municipio de nivel nacional, en pasar a formar parte como Usuario Calificado en los nuevos modelos contemplados en la Reforma Energética.

SEXTA. Que el Plan de Desarrollo Municipal en su eje Transformando tu Ciudad en lo que respecta al apartado de Medio Ambiente en su punto 1.1.6 tiene como objetivo fomentar el uso de energía limpia para la infraestructura municipal, siendo la dependencia responsable y con directriz en este punto la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente. Actualmente el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuenta con 3



diferentes contratos de suministros de energía: Eólica Santa Catarina, BENLESA y CFE; siendo los 2 primeros suministradores de energía renovable y limpia.

SÉPTIMA. Se tiene que en relación al uso de energía eléctrica Municipal, para el año dos mil catorce (2014) existió un consumo anual de 19, 292,307 kwh, teniendo un pago económico de \$54, 069,941.00 pesos, así mismo para el dos mil quince (2015) el consumo de energía eléctrica fue de 18, 381,092 kwh y un pago de \$53, 379,150.00 pesos.

OCTAVA. Que en fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016), en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, se aprobó el **PROYECTO DE MODELO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, mismo que fuera revisado y con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; teniendo por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales el proveedor se obligará a proveer el suministro eléctrico a los centros de carga del Municipio así como la obligación del Municipio para aceptar, recibir y pagar la facturación del suministro efectivo a partir de la fecha de inicio de suministro eléctrico y durante su vigencia, siendo esta de seis (6) años contados a partir de la firma de inicio de suministro de energía eléctrica.

Ahora en bien, en fecha nueve (9) de junio de dos mil dieciséis (2016) mediante oficio número **SSPYMA/324/2016** signado por el C. Licenciado Eduardo Alberto Martínez Treviño, Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual en primera instancia solicita se realice junta de Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a fin de poner a consideración una Modificación al proyecto de Modelo de Contrato de Suministro de Energía Eléctrica; lo anterior ya que como lo refiere en su oficio, en fecha seis (6) de junio de dos mil dieciséis (2016), se realizó la primer junta de las Mesas de Trabajo Intersecretariales, en donde como punto único de la misma, por recomendación de la Secretaría de Administración, en consenso con las áreas involucradas, solicitaron poner a consideración de la suscrita Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Republicano Ayuntamiento de este Municipio, la posible modificación a la Cláusula Séptima del Modelo de Contrato aprobado recientemente por el Republicano Ayuntamiento, lo anterior con la finalidad de dotar de una mayor certeza jurídica al procedimiento a desahogarse para la contratación; de lo antes expuesto referente a la minuta de las mesas de trabajo intersecretariales se determinó que la redacción más idónea para la modificación sería específicamente en la Cláusula Séptima quedando interpretada de la siguiente manera:

“7.1 Las Partes aceptan y convienen en que la Tarifa Única por kWh incluyendo Energía y Productos Asociados es de \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N) más IVA, para el Perfil de Consumo de EL MUNICIPIO misma que será actualizada anualmente de acuerdo al incremento en el INPC y EL PROVEEDOR deberá notificar por escrito a EL MUNICIPIO la actualización de la tarifa a más tardar 5 días hábiles posteriores a la publicación oficial de dicho índice correspondiente a la fecha de cada aniversario de firma del Acta de Inicio de Suministro. EL MUNICIPIO se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la contraprestación que resulte de multiplicar el Suministro Efectivo por la Tarifa. En adición a lo dispuesto en el párrafo anterior, solo se reconocerán aumentos a la tarifa única, en caso de que la misma se viera afectada por el incremento de los productos asociados a cargo del Gobierno Federal. Dichos aumentos deberán acreditarse y ser notificados por EL PROVEEDOR a EL MUNICIPIO por escrito para que surta efectos sobre la actualización de la tarifa única y la misma no tendrá efectos retroactivos. En caso de una disminución a los precios por consumo de energía eléctrica en el promedio de precio por nodo ubicado en Monterrey, bajo estos casos EL MUNICIPIO podrá solicitar a EL PROVEEDOR una revisión para el ajuste de la tarifa única en su debida proporción, garantizando las mejores condiciones de precio en el mercado para EL MUNICIPIO.

...”

Es importante mencionar que derivado de la formalidad que conlleva el Modelo de Contrato al haber sido aprobado por el Republicano Ayuntamiento, la Secretaría de Administración, como se expresa en el párrafo anterior, solicitó se inserte en dicho documento legal, las modificaciones en cuestión, las cuales son tendientes a definir las condiciones de la tarifa única así como los mecanismos para los incrementos y decrementos de dicha tarifa única, que si bien es cierto regularmente las condiciones se encuentran en las bases, en este caso específico y al tratarse de un proyecto novedoso único en su tipo, hasta el momento en el país en lo que respecta a Municipios, dotaría una mayor certeza legal al procedimiento si el mismo se inserta en el Modelo de Contrato y se le da la formalidad legal como un mandato de nuestra máxima autoridad municipal, como lo es el Republicano Ayuntamiento.



NOVENA. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la suscrita Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Republicano Ayuntamiento, una vez analizado el tema, tiene a bien dictaminar en sentido **POSITIVO**, dejar subsistente y firme el proyecto de modelo de contrato, con excepción de la modificación de la Cláusula Séptima misma que se expuso en la Consideración octava del presente instrumento, así mismo dejando subsistente y firme el contenido íntegro del dictamen **CSPYMA 15-18/005/2016**, aprobado por el Pleno del Republicano Ayuntamiento, en la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016); por lo que se somete a consideración y aprobación del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos expuestos en los antecedentes y consideraciones del presente dictamen, se **APRUEBA** la **MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PROYECTO DEL MODELO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, descrita en la consideración octava del presente instrumento y que se anexa al presente dictamen; dejando subsistente y firme el contenido íntegro del dictamen **CSPYMA 15-18/005/2016**, aprobado por el Pleno del Republicano Ayuntamiento, en la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

SEGUNDO. Gírese las instrucciones al C. Presidente Municipal para que por conducto de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento publique el presente Dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 apartado A fracción XII de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio y a la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración, así como al Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 13 de junio de 2016. **H. COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. CLAUDETTE TREVIÑO MÁRQUEZ. PRESIDENTA A FAVOR DEL DICTAMEN; C. GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ SECRETARIO A FAVOR DEL DICTAMEN; C. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR VOCAL A FAVOR DEL DICTAMEN; C. EUGENIO BUENO LOZANO VOCAL A FAVOR DEL DICTAMEN; C. EDUARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ VOCAL A FAVOR DEL DICTAMEN.**

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA Y PRODUCTOS ASOCIADOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C.ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LIC. MARÍA DIAMANTINA ALCALÁ FERNÁNDEZ, SÍNDICO SEGUNDA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EL C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, LA LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y EL LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA [*], REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL SEÑOR [*], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; EN ESTE ORDEN DE IDEAS AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU ENTERA VOLUNTAD DE SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I. Declara **EL MUNICIPIO** por conducto de sus Representantes, lo siguiente:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la



Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.

I.2.- El ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, representante del Republicano Ayuntamiento manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción I y II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

I.3.- La LIC. MARÍA DIAMANTINA ALCALÁ FERNÁNDEZ, en su carácter de Síndico Segunda del Republicano Ayuntamiento, manifiesta que en los términos de los artículos 17, fracción III, 34, fracción I, 37 fracción III, letra c, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, tiene el carácter de representante del Republicano Ayuntamiento y la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los Acuerdos de dicho Cuerpo Colegiado.

I.4.- El LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV y letra B, fracción XXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio, vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable

I.5.- El C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

I.6.- La LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con el artículo 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 26, fracción I, 41 letra A, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

I.7.-El LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO, en su carácter de Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, está facultado para administrar el Centro de Control Digitalizado del Alumbrado Público Municipal, administrar y coordinar la iluminación y decorado de las calles, jardines y edificios públicos Municipales, así como operar, mantener, incrementar y mejorar los circuitos de alumbrado público instalados en el Municipio, y verificar que los consumos de energía eléctrica, presentados para su cobro por la entidad encargada, sean correctos; Lo anterior de conformidad con el artículo 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 26, fracción I, 41 letra A, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

I.8.- Que en fecha veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013), se publican en el Diario Oficial de la Federación, las reformas constitucionales de la apertura del sector energético a la participación del sector privado en los diferentes sectores productivos, aunque manteniendo la rectoría del Estado en los rubros estratégicos; a groso modo en el sector de energía eléctrica se tiene como objetivo migrar a la producción y utilización de energías renovables a gran escala mediante un mercado administrado por el Estado a través de un operador independiente, y el establecimiento de certificados de energías limpias, promoviendo con ello la diversificación en la producción de la energía con el uso de energía eólica, geotérmica, hidráulica, biomasa y solar.

I.9.- Derivado de las reformas constitucionales en el sector energético, se promulgaron una serie de leyes secundarias, dentro de ellas la Ley de la Industria Eléctrica, dentro de la cual en cuanto al servicio calificado de suministro y consumo, abre la puerta de la participación de ciertos agentes en un libre mercado con la finalidad de encontrar mejores tarifas y tecnologías en el servicio de energía eléctrica, es denominado Mercado Eléctrico Mayorista.



En fecha primero (1) de septiembre de dos mil quince (2015), es publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por parte de la Secretaría de Energía, mediante el cual se emiten las Bases del Mercado Eléctrico Mayorista.

Que la Comisión Reguladora de Energía, en el ejercicio de sus facultades constitucionales ha emitido los instrumentos legales en cuanto a Disposiciones Administrativas de las condiciones generales para el Suministro Calificado en fecha trece (13) de septiembre de dos mil quince (2015); así como las Condiciones Generales del funcionamiento y operación del Registro de Usuarios Calificados en fecha dos (2) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

I.10.- En este contexto "EL MUNICIPIO" requiere emigrar a las nuevas disposiciones en el marco de las reformas del sector de la industria eléctrica, con el fin de formar parte como Usuario Calificado del Mercado Eléctrico Mayorista.

I.11.- De acuerdo con ello el Republicano Ayuntamiento de San Pedro en Sesión Extraordinaria de fecha 16-dieciséis de Marzo del 2016-dos mil dieciséis aprobó que este Municipio se inscribiera en el Registro de Usuario Calificado e iniciara el proceso de Contratación del Suministro de calificado de energía limpia por un periodo de hasta 6-seis años. Lo anterior en términos de lo previsto en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal en su eje Transformando la Ciudad en lo que respecta al apartado medio Ambiente en su punto 1.1.6. tiene como objetivo fomentar el uso de energía limpia para la infraestructura municipal.

I.12.- Por tal motivo en fecha _____, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, lanzó la Convocatoria Pública para el Concurso por Licitación Pública No. _____, a las personas morales a participar en el concurso referente a la "Contratación de Suministro de Energía Limpia" integrada por las partidas: _____

Dicha Convocatoria fue debidamente publicada, acudiendo a solicitar su inscripción para el Concurso de referencia _____ las _____ empresas,

_____ Que una vez agotado el procedimiento establecido _____ se dictó el fallo, una vez analizadas las propuestas técnicas y económicas admitidas, los presupuestos, programas y la opinión previa del Comité de Adquisiciones y de la dependencia solicitante, se declaró _____

La anterior adjudicación se hizo tomando en cuenta que la propuesta de "EL PROVEEDOR" es la que satisface los requerimientos técnicos y económicos de "EL MUNICIPIO".

I.13.- Que cuenta con los recursos financieros, materiales, humanos necesarios para la celebración del presente instrumento, así como con todas las autorizaciones que se requieren para comprometerse a través del presente contrato.

Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSP-821214-3G3, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

I.14.- Señala como domicilio legal el ubicado en el cruce de las calles Juárez y Libertad, Zona Centro, San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

II. Declara EL PROVEEDOR a través de su representante que:

II.1.-Es una sociedad legalmente constituida de conformidad a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número [*] de fecha [*], otorgada ante la fe del Licenciado [*], Titular de la [*] número [*] con ejercicio en el [*] Distrito Registral del [*], la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de [*], bajo el folio mercantil electrónico número [*], control interno [*], en fecha [*].

II.2. Cuenta con todas las facultades para celebrar el presente Contrato, según lo acreditan con el testimonio de la Escritura Pública [*], mismas que a esta fecha no les han sido limitadas, restringidas, modificadas y/o revocadas de forma alguna.

II.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es el [*] y su domicilio se encuentra ubicado en [*].

II.4. En fecha [*], la Comisión Reguladora de Energía le otorgó el permiso de Suministrador de Servicios Calificados con número [*] y que en fecha [*] celebró el Contrato de Participante del Mercado con el CENACE.



II.5. Suscribió el Contrato de Participante del Mercado Eléctrico Mayorista en su calidad de Suministrador, con el Centro Nacional de Control de Energía en los términos de la Ley de Industria Eléctrica.

II.6. Cuenta con los recursos técnicos, tecnológicos, económicos, administrativos y con la experiencia profesional requerida para suministrar energía a EL MUNICIPIO.

III. Declaran las Partes a través de su representante que:

En virtud de las anteriores declaraciones, y por así convenir a sus intereses y sin que en momento alguno sus voluntades hayan estado viciadas para la celebración del presente Contrato, convienen en someterse voluntaria y expresamente en los términos contenidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES.

Para efectos de la interpretación de este Contrato las Partes aceptan y convienen que los términos que a continuación se indican tendrán el significado que les es atribuido en la presente cláusula y obligarán a las Partes de conformidad con dicho significado, salvo que del contexto dentro del cual se encuentren se derive clara e inequívocamente un significado distinto.

A menos que se indique algo distinto de forma expresa en el presente Contrato, todas las referencias a cláusulas se refieren a las cláusulas del presente Contrato, y las referencias a anexos se refieren a los Anexos que se agregan al presente Contrato, formando parte integral del mismo. Las palabras "al presente", "del presente", "en este", "en el presente" y palabras similares, se refieren al presente Contrato en su totalidad y no a una determinada parte o cláusula del mismo. Se considerará que cualquier referencia a cualquier disposición, ley o reglamento, incluye las eventuales reformas a los mismos, así como cualquier disposición, ley o reglamento que se expida en sustitución de ellos. Los términos aquí definidos podrán utilizarse en singular o plural, teniendo el mismo significado dependiendo del contexto en el cual se incluyan.

- 1.1. **Acta de inicio de Suministro:** Documento que levantaran las Partes toda vez que se hayan cumplido en su totalidad las condiciones suspensivas referidas en la Cláusula Tercera, en el cual conste el inicio del Suministro de Energía Eléctrica.
- 1.2. **Anexos:** Significa los documentos que con ese carácter se agregan al presente Contrato, formando parte integrante del mismo.
- 1.3. **Año:** Significa el período que transcurre del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cualquier año calendario.
- 1.4. **Autoridad Gubernamental:** Significa cualquier funcionario, dependencia, organismo, u otra entidad de cualquier naturaleza que forme parte del poder ejecutivo, así como de los poderes, legislativo o judicial, a nivel federal, estatal o municipal, según corresponda, y cualquier organismo constitucional autónomo, que tenga facultades de decisión o de ejecución, cuyo ejercicio engendre la creación, modificación o extinción del asunto en cuestión. Quedan comprendidos dentro de esta definición, cualquier secretaría, departamento, dependencia, órgano desconcentrado, juzgado, tribunal, comisión o consejo y organismo desconcentrado con facultades de autoridad (incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje).
- 1.5. **Bloque Horario:** La cantidad de MW en cada hora considerando los segmentos horarios de 0:00 a 01:00, 01:00 a 02:00... 23:00 a 24:00.
- 1.6. **Cambio de Ley:** Significa cualquier modificación en las Disposiciones Aplicables, (incluyendo la expedición o promulgación de cualesquiera Disposiciones Aplicables, un cambio en o rechazo o la no-renovación de una Disposición Aplicable, una derogación, abrogación o no-renovación o cambio en las condiciones de cualquier Permiso emitido por una Autoridad Gubernamental o un cambio en la manera de aplicar o interpretar una Disposición Aplicable por una Autoridad Gubernamental o en el caso de una NOM emitida como norma de emergencia o publicada en DOF, la falta de implementar una NOM definitiva en los mismos términos) que ocurra a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato y durante la vigencia del mismo, sólo en la medida en que dichos cambios afecten a EL PROVEEDOR o a EL MUNICIPIO en relación con este Contrato y cumplan con cualquiera de los siguientes requisitos: (i) se refieran a materias fiscales, aduaneras o ambientales; o (ii) se refieran a la regulación del, o al diseño, desarrollo, puesta en marcha, operación y mantenimiento de las Instalaciones; o (iii) se refieran a cuestiones laborales o de seguridad social.
- 1.7. **CENACE:** Significa Centro Nacional de Control de Energía, un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal que tiene a su cargo el control operativo del Sistema Eléctrico Nacional conforme a las Disposiciones Aplicables.
- 1.8. **Centros de Carga:** Instalaciones y equipos de EL MUNICIPIO que permiten que EL MUNICIPIO reciba la totalidad del Suministro Eléctrico, mismos que serán los incluidos en el registro de EL MUNICIPIO como Usuario Calificado ante la Secretaría.
- 1.9. **Certificado de Energías Limpias:** Título emitido por la CRE que acredita la producción de un monto determinado de energía eléctrica a partir de Energías Limpias y que sirve para cumplir los requisitos asociados al consumo de los Centros de Carga.



- 1.10 **Comisión o CRE:** Significa la Comisión Reguladora de Energía, Órgano Regulador Coordinado en Materia de Energía del Gobierno Mexicano.
- 1.11 **Consumo Efectivo:** Es la sumatoria del Suministro Eléctrico medido en todos los Centros de Carga de EL MUNICIPIO en cada Período de Facturación representado en MWh.
- 1.12 **Día:** significa un día calendario.
- 1.13 **Día Hábil:** Significa cualquier día, excepto aquellos que sean considerados como de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo de México.
- 1.14 **Demanda Controlable:** Demanda de Energía Eléctrica que EL MUNICIPIO ofrezca reducir conforme a las Disposiciones Aplicables.
- 1.15 **Derechos Financieros de Transmisión:** El derecho y la obligación correlativa de recibir o pagar un monto basado en la diferencia que resulte de los componentes de congestiónamiento de los Precios Marginales Locales en dos nodos del Sistema Eléctrico Nacional en un período determinado, en los términos de las Reglas del Mercado. Para los efectos de documentar los Derechos Financieros de Transmisión, los estados de cuenta que emita el CENACE serán títulos ejecutivos.
- 1.16 **Disposiciones Aplicables:** Respecto de cualquier persona, son (i) cualquier estatuto, ley, reglamento, ordenanza, regla, sentencia, orden, decreto, permiso, concesión, otorgamiento, franquicia u otra disposición o restricción gubernamental o cualquier interpretación o administración de cualesquiera de los anteriores por cualquier Autoridad Gubernamental (incluyendo, sin limitar, los Permisos); (ii) cualquier directriz, lineamiento, política, requisito o cualquier forma de decisión o determinación similar por cualquier Autoridad Gubernamental que sea obligatorio para dicha Persona, en cada caso, vigente actualmente o en el futuro; y (iii) Incluye la Ley de la Industria Eléctrica, el Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, las demás disposiciones regulatorias de la CRE y Secretaría aplicables, así como las Bases del Mercado Eléctrico y las Disposiciones Operativas del Mercado tal como el término se define en la Ley de la Industria Eléctrica.
- 1.17 **DOF:** Significa el Diario Oficial de la Federación.
- 1.18 **Energías:**
- a) El viento;
 - b) La radiación solar, en todas sus formas;
 - c) La energía oceánica en sus distintas formas: mareomotriz, maremotérmica, de las olas, de las corrientes marinas y del gradiente de concentración de sal;
 - d) El calor de los yacimientos geotérmicos;
 - e) Los bioenergéticas que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos;
 - f) La energía generada por el aprovechamiento del poder calorífico del metano y otros gases asociados en los sitios de disposición de residuos, granjas pecuarias y en las plantas de tratamiento de aguas residuales, entre otros;
 - g) La energía generada por el aprovechamiento del hidrógeno mediante su combustión o su uso en celdas de combustible, siempre y cuando se cumpla con la eficiencia mínima que establezca la CRE y los criterios de emisiones establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en su ciclo de vida;
 - h) La energía proveniente de centrales hidroeléctricas;
 - i) La energía nucleoelectrica;
 - j) La energía generada con los productos del procesamiento de esquilmos agrícolas o residuos sólidos urbanos (como gasificación o plasma molecular), cuando dicho procesamiento no genere dioxinas y furanos u otras emisiones que puedan afectar a la salud o al medio ambiente y cumpla con las normas oficiales mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
 - k) La energía generada por centrales de cogeneración eficiente en términos de los criterios de eficiencia emitidos por la CRE y de emisiones establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
 - l) La energía generada por ingenios azucareros que cumplan con los criterios de eficiencia que establezca la CRE y de emisiones establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
 - m) La energía generada por centrales térmicas con procesos de captura y almacenamiento geológico o biosecuestro de bióxido de carbono que tengan una eficiencia igual o superior en términos de kWh-generado por tonelada de bióxido de carbono equivalente emitida a la atmósfera a la eficiencia mínima que establezca la CRE y los criterios de emisiones establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
 - n) Tecnologías consideradas de bajas emisiones de carbono conforme a estándares internacionales, y
 - o) Otras tecnologías que determinen la Secretaría y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con base en parámetros y normas de eficiencia energética e hídrica, emisiones a la atmósfera y generación de residuos, de manera directa, indirecta o en ciclo de vida;
 - p) La energía generada por medio de gas natural.
 - q) Energía importada.
- 1.19 **Estudios de Conexión:** Significa los estudios que debe realizar EL PROVEEDOR en el CENACE para incrementar la demanda contratada de EL MUNICIPIO o registrar nuevos Centros de Carga de EL MUNICIPIO en el Sistema Eléctrico Nacional.



- 1.20 **Facturación del Suministro Efectivo:** La contraprestación que resulte de multiplicar por la Tarifa el Suministro Efectivo en cada Período de Facturación, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En los casos que aplique la Facturación del Suministro Efectivo incluirá el sobrecosto por Modificación Drástica del Perfil de Consumo por parte de EL MUNICIPIO.
- 1.21 **Fecha de Inicio de Suministro Eléctrico:** Significa la fecha en la que EL PROVEEDOR empezará a suministrar Energía y Productos Asociados a EL MUNICIPIO. Esta fecha está sujeta al registro de EL MUNICIPIO como un Usuario Calificado en la CRE y la Secretaría, y en caso de ser necesario los Estudios de Conexión para el incremento de demanda y el registro de nuevos Centros de Carga de EL MUNICIPIO.
- 1.22 **Garantía de Cumplimiento Básica:** La garantía de cumplimiento que deberán presentar los interesados en participar en el Mercado Eléctrico Mayorista en los términos del artículo 98 de la Ley, la cual deberá cumplir con los requisitos de forma y monto que se establezcan en el Manual de Prácticas de Mercado correspondiente. EL PROVEEDOR aportará la Garantía de Cumplimiento Básica por parte de EL MUNICIPIO.
- 1.23 **INPC:** El Índice Nacional de Precios al Consumidor o el índice de variación de precios al consumidor que lo sustituya que al efecto publique el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) o el índice que lo sustituya.
- 1.24 **Kw:** significa 1,000 (un mil) watts.
- 1.25 **KWh:** significa 1,000 (un mil) watts-hora.
- 1.26 **Mes:** significa un mes calendario.
- 1.27 **MW:** significa 1'000,000 (un millón) de watts.
- 1.28 **MWh:** significa 1'000,000 (un millón) de watts-hora.
- 1.29 **Mercado Eléctrico Mayorista:** Mercado operado por el CENACE en el que los Participantes del Mercado podrán realizar las transacciones señaladas en el artículo 96 de la Ley de la Industria Eléctrica;
- 1.30 **Modificación Drástica del Perfil de Consumo:** Es el incremento de más de un 2% (dos por ciento) en algún Bloque Horario correspondiente al Perfil de Consumo de EL MUNICIPIO.
- 1.31 **Norma Oficial Mexicana o NOM:** significa cualquier norma oficial mexicana establecida conforme a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- 1.32 **Participante del Mercado:** Persona que celebra el contrato respectivo con el CENACE en modalidad de Generador, Comercializador, Suministrador, Comercializador no Suministrador o Usuario Calificado.
- 1.33 **Penalización por incumplimiento del Suministro Eléctrico.** La cantidad que pagará EL PROVEEDOR en caso de incumplir con la Fecha de Inicio de Suministro Eléctrico. EL PROVEEDOR pagará a EL MUNICIPIO la diferencia que tenga EL MUNICIPIO de contratar la energía con otro Suministrador de Servicios Calificados y la Tarifa pactada entre EL MUNICIPIO y EL PROVEEDOR en el presente Contrato.
- 1.34 **Perfil de Consumo:** El Consumo Efectivo histórico en MWh en cada Bloque Horario de EL MUNICIPIO considerado para definir la Tarifa y que se precisa en el documento que debidamente firmado por las Partes forma parte integrante del presente Contrato en su anexo correspondiente.
- 1.35 **Período de Facturación:** El período de facturación es mensual por mes vencido, durante los primeros 5 (cinco) Días de cada Mes posterior al Mes correspondiente al Período de Facturación.
- 1.36 **Permiso:** Significa todos los permisos, licencias, autorizaciones, consentimientos, decretos, exenciones, registros, aprobaciones u otras autorizaciones que deban obtenerse de cualquier Autoridad Gubernamental, o bien, que deben ser expedidas por éstas, para la celebración y cumplimiento de este Contrato, incluyendo, sin limitación, aquellas necesarias para el desarrollo, titularidad de la propiedad y operación, explotación y/o mantenimiento de las Instalaciones de conformidad con las Disposiciones Aplicables, incluyendo las autorizaciones ambientales y todas las demás señaladas en el documento anexo correspondiente.
- 1.37 **Permiso de Suministro Eléctrico:** El permiso en la modalidad de Suministrador de Servicios Calificados otorgado por la Comisión en favor de EL PROVEEDOR.
- 1.38 **Potencia:** Significa la relación de flujo de energía por unidad de tiempo.
- 1.39 **Productos Asociados:** Productos vinculados a la operación y desarrollo de la industria eléctrica necesarios para la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, Seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, entre los que se encuentran: Potencia, Servicios Conexos, Certificados de Energías Limpias, Derechos Financieros de Transmisión, Servicios de Transmisión y Distribución y Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional, así como los otros productos y derechos de cobro que definen las Reglas del Mercado.
- 1.40 **Secretaría:** La Secretaría de Energía del Gobierno Federal de México.
- 1.41 **Servicios Conexos:** Los servicios vinculados a la operación del Sistema Eléctrico Nacional y que son necesarios para garantizar su Calidad, Confiabilidad, Continuidad y Seguridad, entre los que se podrán incluir: las reservas operativas, las reservas rodantes, la regulación de frecuencia, la regulación de voltaje y el arranque de emergencia, entre otros, que se definan en las Reglas del Mercado
- 1.42 **Sistema Eléctrico Nacional:** Significa lo indicado en el artículo tercero, fracción XLIV de la Ley de la Industria Eléctrica.
- 1.43 **Suministro Efectivo:** es la sumatoria del Suministro Eléctrico medido en todos los Centros de Carga de EL MUNICIPIO en cada Período de Facturación representado en kWh.
- 1.44 **Suministro Eléctrico:** significa los kWh (energía), Derechos Financieros de Transmisión, Certificados de Energía Limpia, kW (Potencia), Servicios Conexos y demás Productos Asociados



aplicables a EL MUNICIPIO efectivamente suministrados por EL PROVEEDOR a EL MUNICIPIO en cada uno de los Centros de Carga de EL MUNICIPIO en su carácter de Suministrador de Servicios Calificados. EL PROVEEDOR suministrará Energía y Productos Asociados en los Centros de Carga de EL MUNICIPIO incluidos en el anexo correspondiente.

- 1.45 **Suministrador de Servicios Calificados:** EL PROVEEDOR con su permiso de Suministrador de Servicios Calificados que le permita ofrecer a EL MUNICIPIO el suministro eléctrico.
- 1.46 **Suministro de Último Recurso:** El Suministro Eléctrico que se provee bajo precios máximos a los Usuarios Calificados, por tiempo limitado, con la finalidad de mantener la Continuidad del servicio cuando un Suministrador de Servicios Calificados deje de prestar el Suministro Eléctrico a un Usuario Calificado.
- 1.47 **Suministrador de Último Recurso:** Permisionario que ofrece el Suministro de Último Recurso a los Usuarios Calificados y representa en el Mercado Eléctrico Mayorista a los Generadores Exentos que lo requieran.
- 1.48 **Tarifa:** La tarifa por kWh (energía), Derechos Financieros de Transmisión, Certificados de Energía Limpia, kW (Potencia), Servicios Conexos y demás Productos Asociados aplicables a EL MUNICIPIO, misma que será actualizada anualmente de acuerdo al incremento en el INPC y se modificará en forma automática y sin necesidad de notificación alguna entre las partes, precisamente en la fecha de cada aniversario de la fecha de firma del presente instrumento.
- 1.49 **TIE:** Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 Días, publicada por Banco de México o aquella que la sustituya.
- 1.50 **Usuario Calificado:** La calidad que adquirirá EL MUNICIPIO mediante la inscripción en el registro correspondiente a cargo de la CRE previa solicitud que presente EL MUNICIPIO a la CRE en la que acredite que los Centros de Carga que deberán incluirse en el registro cumplen con los niveles de consumo o demanda fijados por la Secretaría.
- 1.51 **Watt:** En Español vatio, significa la unidad en el Sistema Internacional de Unidades es el vatio (watt).

Los encabezados del presente Contrato no afectarán su interpretación. Salvo disposición en contrario las referencias de las cláusulas y anexos se hacen en relación con las cláusulas y Anexos de este Contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

2.1 El presente es un Contrato Abierto de Prestación de Servicios de Suministro de Energía y Productos Asociados que tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales EL PROVEEDOR se obliga a proveer el Suministro Eléctrico a los Centros de Carga de EL MUNICIPIO y la obligación de EL MUNICIPIO de aceptar, recibir y pagar la Facturación del Suministro Efectivo a partir de la Fecha de Inicio de Suministro Eléctrico y durante su vigencia.

2.2 EL MUNICIPIO se obliga a mantener y respetar su Perfil de Consumo. En caso de que EL MUNICIPIO desee modificar su Perfil de Consumo, EL MUNICIPIO deberá de notificar por escrito con 30 (treinta) días de anticipación a EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR analizará la petición y en caso de disponibilidad de Suministro Eléctrico para satisfacer el Perfil de Consumo deseado se le notificará el ajuste a la Tarifa respectiva misma que entrará en vigor a partir de la fecha que se celebre el convenio modificatorio correspondiente al presente Contrato y que formara parte del mismo.

2.3 En virtud de lo anterior, cada vez que EL MUNICIPIO requiera que EL PROVEEDOR provea el Suministro Eléctrico a un nuevo Centro de Carga o incremente su demanda contratada, EL MUNICIPIO deberá de notificar con tiempo razonable por escrito a EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR analizará la petición y en caso de disponibilidad de Suministro Eléctrico y que resulte viable el incremento de demanda contratada o el registro del Centro de Carga en el Sistema Eléctrico Nacional, realizará el o las altas ante las autoridades correspondientes para lo cual en caso procedente se proveerá el Suministro Eléctrico adicional en los términos y condiciones del presente Contrato. La Fecha de Inicio de Suministro Eléctrico del Centro de Carga o del incremento de demanda será una vez que se realicen los Estudios de Conexión y obras correspondientes. El nuevo Centro de Carga se incluirá mediante una addendum al presente Contrato.

2.4 EL PROVEEDOR garantiza que los Productos Asociados incluirán la adquisición de los Certificados de Energías Limpias requeridos a EL MUNICIPIO conforme a las disposiciones legales y normativas y los lineamientos que sobre la materia se expidan de conformidad con lo establecido en la Ley de la Industria Eléctrica así como en la Ley de Transición Energética durante toda la vigencia del presente Contrato.

2.5 EL PROVEEDOR podrá realizar y documentar mediante las correspondientes actas toda clase de revisiones y verificaciones a las instalaciones de EL MUNICIPIO que se encuentren vinculadas a los diferentes Centros de Carga con el fin de asegurar su debido estado, el debido uso del Suministro Eléctrico y el cumplimiento de las Disposiciones Aplicables.

TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO.



3.1 **Duración del Contrato.** El presente contrato tendrá una vigencia de 6-seis años contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Suministro de Energía Eléctrica.

3.2 **Condición suspensiva.** Las Partes convienen en que la Fecha de Inicio del Suministro Eléctrico tendrá verificativo una vez que se materialicen las siguientes condiciones suspensivas:

- (i) EL MUNICIPIO obtenga su registro de Usuario Calificado en sus Centros de Carga; y que en caso de ser necesario se realicen los Estudios de Conexión con el CENACE para registrar los Centros de Carga o incrementar la demanda contratada de EL MUNICIPIO en el Sistema Eléctrico Nacional; y,

3.3 **Penalización por incumplimiento del Suministro Eléctrico.** En caso de que EL PROVEEDOR incumpla con el Suministro Eléctrico, EL PROVEEDOR pagará a EL MUNICIPIO la diferencia que tenga EL MUNICIPIO que erogar por contratar la energía con otro Suministrador de Servicios Calificados y/o Suministrador de Último Recurso y la Tarifa pactada entre EL MUNICIPIO y EL PROVEEDOR en el presente contrato.

3.3.1 **Lugar y Forma de Pago de la Penalización por incumplimiento del Suministro Eléctrico.** EL PROVEEDOR acepta y conviene en que el pago de la Penalización por incumplimiento del Suministro Eléctrico deberá ser pagado en pesos mexicanos mediante transferencia bancaria a la cuenta proporcionada por EL MUNICIPIO a EL PROVEEDOR. EL MUNICIPIO enviará al domicilio de EL PROVEEDOR la cuenta donde se debe de efectuar el pago 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha en que EL PROVEEDOR reciba el comprobante que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, del Suministrador de Servicios Calificados contratado por EL MUNICIPIO debido al incumplimiento del Suministro Eléctrico por parte de EL PROVEEDOR en la Fecha de Inicio de Suministro Eléctrico, por el período en que haya incumplido EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR debe de confirmar por escrito que recibió los datos de la cuenta donde debe de efectuar el pago de la Penalización por incumplimiento del Suministro Eléctrico. En todo caso, EL MUNICIPIO podrá cambiar la cuenta bancaria para el pago de la Penalización por incumplimiento del Suministro Eléctrico, siempre que se lo haga saber a EL PROVEEDOR por escrito.

3.4 **Cesión del Contrato.** Expresamente pactan las Partes que no podrán ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato a cualquier tercero salvo contar con el previo consentimiento y aprobación de la otra Parte. Como excepción a lo anterior, el PROVEEDOR podrá ceder total o parcialmente sus derechos de cobro derivados del Contrato a terceras personas

CUARTA. COMPROMISO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA.

4.1 **Compromiso de Capacidad.** Comenzando en la Fecha de Inicio del Suministro Eléctrico y continuando hasta el término del presente Contrato, EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL MUNICIPIO la totalidad de la Energía y Productos Asociados de sus Centros de Carga y EL MUNICIPIO se obliga a efectuar el pago de la contraprestación pactada de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima.

4.2 **Compromiso de Adquisición.** Las Partes acuerdan que el presupuesto mínimo que se ejercerá en la adquisición del servicio descrito en el presente Contrato por parte de EL MUNICIPIO, será de (*)[*], en tanto que el presupuesto máximo será de (*)[*], en términos del artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Nuevo León. Lo anterior, en el entendido que dichos montos se actualizarán anualmente y ajustarán en base a los requerimientos de Suministro Eléctrico de EL MUNICIPIO y a lo previsto por las Disposiciones Aplicables al presente Contrato.

QUINTA. OTRAS OBLIGACIONES DE HACER A CARGO DE EL PROVEEDOR.

5.1 **Registro de EL MUNICIPIO como Usuario Calificado ante la CRE.** Siempre y cuando EL PROVEEDOR cuente con las autorizaciones de EL MUNICIPIO, requeridas por las Disposiciones Aplicables (incluyendo pero no limitado al otorgamiento de una comisión mercantil), EL PROVEEDOR realizará todas las gestiones necesarias para inscribir a EL MUNICIPIO como Usuario Calificado ante la CRE, incluyendo dentro de dicho registro los Centros de Carga con los que quedarán plenamente acreditados los niveles de consumo o demanda fijados por la Secretaría para ser considerado como un Usuario Calificado. En el mismo tenor, EL PROVEEDOR se obligará a mantener el registro de EL MUNICIPIO como Usuario Calificado ante la CRE, así como mantener actualizados los Centros de Carga de EL MUNICIPIO incorporando cualquier Centro de Carga que no estuviere incluido en la inscripción de EL MUNICIPIO como Usuario Calificado ante la CRE y que sea objeto del Suministro Eléctrico bajo el presente Contrato.

5.2 **Estudios de Conexión de los Centro de Carga de EL MUNICIPIO con el CENACE.** En caso de ser necesario y siempre y cuando EL PROVEEDOR cuente con las autorizaciones de parte de EL MUNICIPIO requeridas por las Disposiciones Aplicables, EL PROVEEDOR se compromete a realizar los Estudios de Conexión ante el CENACE para registrar los Centros de Carga o incrementar la demanda



contratada de EL MUNICIPIO en el Sistema Eléctrico Nacional para que EL PROVEEDOR pueda ofrecer el Suministro Eléctrico a EL MUNICIPIO en dichos Centros de Carga.

5.3. Instalación de Medidores. EL PROVEEDOR instalará o causará que se instalen a través de terceros, los medidores que se requieran (de acuerdo a las necesidades operativas a criterio de EL PROVEEDOR y a las Disposiciones Aplicables) en los Centros de Carga de EL MUNICIPIO para recibir el Suministro Eléctrico. El costo de los medidores lo asumirá EL PROVEEDOR o de un tercero. Dichos medidores serán propiedad de EL PROVEEDOR y proporcionarán a EL MUNICIPIO información sobre su consumo de Energía y Productos Asociados.

EL MUNICIPIO recibirá el medidor para su resguardo y custodia y lo devolverá a EL PROVEEDOR a la terminación del presente Contrato.

EL PROVEEDOR realizará las composturas o, en su caso, repondrá sin costo alguno para EL MUNICIPIO el medidor en caso de falla, deterioro por el uso normal u obsolescencia.

5.4 Demanda Controlable. EL MUNICIPIO podrá ofrecer la reducción de demanda y Productos Asociados que resulten de su Demanda Controlable a través de EL PROVEEDOR para lo cual EL MUNICIPIO otorga en este acto en favor de EL PROVEEDOR, el poder más amplio que en derecho proceda para que en su nombre y representación realice las ofertas de reducción de demanda y Productos Asociados que resulten de su Demanda Controlable al CENACE, conforme a las instrucciones que al efecto reciba EL PROVEEDOR de EL MUNICIPIO. EL PROVEEDOR asesorará a EL MUNICIPIO en esta materia.

SEXTA. MEDICIÓN.

6.1 Medición del Suministro Efectivo. La Medición del Suministro Efectivo se realizará de acuerdo a lo establecido por las Partes en el anexo correspondiente.

6.2 Ajustes por mediciones incorrectas. Si cualquier equipo de medición o de respaldo no registra o se demuestra, a través de pruebas e inspecciones, que sus registros son incorrectos en más de un 5% (cinco) por ciento, se deberá llevar a cabo un ajuste que corrija todas las mediciones incorrectas durante el periodo respectivo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos y acordadas por las Partes, en el Anexo correspondiente.

SÉPTIMA. CONTRAPRESTACIÓN.

7.1 Las Partes aceptan y convienen en que la Tarifa Única por kWh incluyendo Energía y Productos Asociados es de \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N) más IVA, para el Perfil de Consumo de EL MUNICIPIO misma que será actualizada anualmente de acuerdo al incremento en el INPC y EL PROVEEDOR deberá notificar por escrito a EL MUNICIPIO la actualización de la tarifa a más tardar 5 días hábiles posteriores a la publicación oficial de dicho índice correspondiente a la fecha de cada aniversario de firma del Acta de Inicio de Suministro. EL MUNICIPIO se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la contraprestación que resulte de multiplicar el Suministro Efectivo por la Tarifa.

En adición a lo dispuesto en el párrafo anterior, solo se reconocerán aumentos a la tarifa única, en caso de que la misma se viera afectada por el incremento de los productos asociados a cargo del Gobierno Federal. Dichos aumentos deberán acreditarse y ser notificados por EL PROVEEDOR a EL MUNICIPIO por escrito para que surta efectos sobre la actualización de la tarifa única y la misma no tendrá efectos retroactivos.

En caso de una disminución a los precios por consumo de energía eléctrica en el promedio de precio por nodo ubicado en Monterrey, bajo estos casos EL MUNICIPIO notificara y acreditara dichas disminuciones a EL PROVEEDOR para el ajuste de la tarifa única en su debida proporción, garantizando las mejores condiciones de precio en el mercado para EL MUNICIPIO.

En el supuesto caso que EL MUNICIPIO tenga en un Período de Facturación una Modificación Drástica en su Perfil de Consumo y ello tenga un sobrecosto para EL PROVEEDOR, éste incluirá dentro de la Facturación del Suministro Efectivo los sobrecostos correspondientes calculados de conformidad con la metodología prevista en el documento incorporado al presente Contrato como Anexo, EL MUNICIPIO se obliga a cubrir el sobrecosto respectivo de conformidad con lo previsto en la Cláusula Octava del presente Contrato.

OCTAVA. PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

8.1 Pago de la Contraprestación. Como contraprestación por el Suministro Efectivo de Energía y Productos Asociados, EL MUNICIPIO deberá cubrir el importe de la Facturación del Suministro Efectivo a EL PROVEEDOR en forma mensual a partir de la Fecha de Inicio del Suministro Eléctrico.



8.2 Facturación y Pago de la Contraprestación. A partir de la Fecha de Inicio del Suministro Eléctrico, EL PROVEEDOR presentará a EL MUNICIPIO los comprobantes que éste le requiera, que reúna los requisitos fiscales por concepto de la Facturación del Suministro Efectivo durante los primeros 5 (cinco) días de cada mes.

8.3 Pagos en Exceso. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido cualquiera de las Partes, la Parte receptora del mismo deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso que haya recibido, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a que se lo notifique por escrito la otra Parte, o bien, a que la Parte receptora detecte el pago en exceso. Pasado el plazo antes señalado, la Parte receptora quedará obligada a pagar intereses a una tasa equivalente a la tasa TIIE a 28 días. Estos intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días desde la fecha en que venza el plazo mencionado en esta cláusula y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Parte que tenga derecho a ello. Cada una de las Partes tendrá derecho a deducir dichas cantidades pagadas en exceso y, en su caso, los Intereses Moratorios de las facturas subsecuentes.

8.4 IVA. En cualquier cantidad facturada en los términos del presente Contrato, las Partes acuerdan incorporar el IVA correspondiente conforme a las Disposiciones Aplicables.

8.5 Lugar y Forma de Pago de la Contraprestación. EL MUNICIPIO acepta y conviene en que los pagos de la Facturación del Suministro Efectivo que deba efectuar conforme a lo establecido en la presente Cláusula deberán ser pagados en pesos mexicanos mediante transferencia bancaria a la cuenta precisada para dicho efecto por EL PROVEEDOR. En todo caso, EL PROVEEDOR podrá cambiar la cuenta bancaria para el pago de la contraprestación, siempre que se lo haga saber a EL MUNICIPIO por escrito con una anticipación mínima de 15 (quince) días hábiles a la Facturación del Suministro Efectivo de cada Período de Facturación.

8.6 Domicilio para el Pago de la Contraprestación. No obstante lo anterior, EL MUNICIPIO acepta que para el caso de que omita realizar en forma total o parcial el pago que deba efectuar conforme a lo establecido en la presente Cláusula, el domicilio para el pago será el de EL PROVEEDOR ubicado en [*].

En todo caso, EL PROVEEDOR podrá cambiar el domicilio para el pago, siempre que se lo haga saber a EL MUNICIPIO por escrito con una anticipación mínima de 15 (quince) días hábiles a la Facturación del Suministro Efectivo de cada Período de Facturación.

8.10 Garantía por el Cumplimiento del Contrato por parte de EL PROVEEDOR. Las Partes acuerdan que toda vez que EL MUNICIPIO paga la contraprestación correspondiente al Suministro Eléctrico de manera posterior a la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, el Suministrador se Servicios Calificado no estará obligado a ofrecer garantía alguna, en términos de lo previsto en el artículo 48, fracción I, inciso d) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Nuevo León.

NOVENA. INTERRUPCIONES DEL SUMINISTRO.

Las partes aceptan que EL PROVEEDOR no será responsable por interrupciones del Suministro Eléctrico en los siguientes supuestos:

- (i) Por caso fortuito o fuerza mayor, sin importar la duración de la interrupción, ni la frecuencia de ésta.
- (ii) Por fallas originadas en la instalación de EL MUNICIPIO o por mala operación de su instalación.
- (iii) Por fallas en el Mercado Eléctrico Mayorista por razones no imputables a EL PROVEEDOR.

DÉCIMA. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

EL PROVEEDOR y EL MUNICIPIO cumplirán con la normatividad aplicable para que el presente Contrato se ejecute de acuerdo con lo establecido en la Ley de la Industria Eléctrica, Reglas del Mercado, y las Disposiciones Operativas del Mercado. En caso de ser necesario y de común acuerdo entre las Partes se celebrará una addendum al presente Contrato con el objeto de incluir los aspectos necesarios para dar cumplimiento con la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE RESCISIÓN.

Las Partes acuerdan que el presente Contrato podrá rescindirse en caso de incumplimiento grave por parte de EL PROVEEDOR en términos del artículo 50 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Nuevo León y el artículo 111 del Reglamento de dicha ley.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.



12.1 Incumplimiento de EL PROVEEDOR. EL MUNICIPIO podrá dar un aviso de terminación anticipada del presente Contrato a EL PROVEEDOR cuando:

1. EL PROVEEDOR (i) nombre o le sea nombrado un síndico, fiduciario o una persona similar para administrar sus bienes y dicho nombramiento no sea terminado en un plazo máximo de 60 (sesenta) días, o (ii) sea parte de un procedimiento de quiebra o concurso o suspensión de pagos o sea declarado en quiebra o insolvente.
2. Se hayan iniciado procedimientos para la liquidación o disolución de EL PROVEEDOR, y la situación que haya dado lugar a dichos procedimientos no sea resuelta y dichos procedimientos abandonados en un plazo máximo de 60 (sesenta) días.
3. Cualquier declaración hecha por EL PROVEEDOR en el presente Contrato sea incorrecta, falsa o tendenciosa en cualquier aspecto al momento en que fue hecha.

12.2 Incumplimiento de EL MUNICIPIO. EL PROVEEDOR podrá dar un aviso de terminación anticipada del presente Contrato a EL MUNICIPIO cuando:

1. EL MUNICIPIO incumpla en el pago o la compensación en favor de EL PROVEEDOR de cualquier cantidad adeudada a EL PROVEEDOR por más de 30 (treinta) días a partir del aviso de falta de pago que reciba por escrito de éste.
2. Cualquier declaración hecha por EL MUNICIPIO en el presente Contrato sea incorrecta, falsa o tendenciosa en cualquier aspecto al momento en que fue hecha.
3. EL MUNICIPIO incumpla cualquier obligación o compromiso de este Contrato y dicho incumplimiento continúe por más de 30 (treinta) días después del aviso por escrito que reciba de EL PROVEEDOR.

16.3 Requisitos y Efectos de la Notificación de Terminación por Incumplimiento.

1. Cualquier notificación de terminación de conformidad con el presente Contrato deberá especificar en detalle razonable la causa de incumplimiento o la causa de terminación. Las Partes deberán consultar durante 15 (quince) días respecto de la forma de subsanar la situación que ha dado lugar al evento de incumplimiento, o bien, la forma de mitigar el daño causado. En caso que la Parte en incumplimiento omita realizar dentro de los 15 (quince) días antes mencionados sus mejores esfuerzos, de buena fe, para subsanar la situación que dio lugar al evento de incumplimiento o no intente subsanarlo con la debida diligencia, o la Parte en incumplimiento no subsane dicha situación dentro de los 2 (dos) meses siguientes a la recepción de la notificación correspondiente, no obstante los esfuerzos realizados para subsanarlo, la Parte afectada por el incumplimiento que haya otorgado el aviso de terminación, estará facultada para dar por terminado el presente Contrato mediante la entrega de un aviso definitivo de terminación.

12.3 Terminación por Consentimiento Mutuo. Este Contrato también podrá darse por terminado anticipadamente por consentimiento mutuo expresado en un acuerdo escrito entre las Partes.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación que tenga que hacerse de conformidad con lo establecido en el presente Contrato deberá hacerse, para ser considerada como válida, por escrito entregado de la parte notificante a la otra mediante entrega personal, o mediante mensajería privada con acuse de recibo y deberá hacerse a los siguientes domicilios:

Si es hecha a EL PROVEEDOR: [*]

Si es hecha a EL MUNICIPIO: Edificio Administrativo en la Calle (*), Colonia Centro, San Pedro Garza García, Nuevo León

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

Ninguna modificación de este Contrato o renuncia de cualquiera de sus Partes tendrá efecto, excepto cuando se otorguen por acuerdo por escrito firmado por todas las Partes.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Cada Parte se compromete a mantener los términos y condiciones del presente Contrato y toda la información recibida en virtud del presente Contrato o en relación con el mismo, en la más estricta confidencialidad y a no revelarla a cualquier persona, distinta de los acreedores, inversionistas, abogados, contadores, auditores, subsidiarias, funcionarios y directores de cada Parte, a menos de que sea requerida por ley, orden judicial o en cualquier litigio, quienes deberán también sujetarse a lo estipulado en esta cláusula, manteniendo la información recibida en estricto secreto.



Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula subsistirán a la terminación de este Contrato por un plazo de dos (2) años.

No se considerará información confidencial aquella información que fuere del dominio público con anterioridad a la celebración del presente Contrato. Las Partes podrán divulgar información confidencial a (i) cualquier autoridad gubernamental que lo requiera oficialmente o según se requiera para obtener cualquier tipo de permiso o trámite ante ellos; (ii) la Comisión Federal de Electricidad, en la medida en que sea necesario para la celebración de los contratos de transporte y distribución; y, (iii) a sus asesores, agentes y a sus acreedores (así como a los asesores y agentes de éstos), en la medida que sea necesario.

No obstante lo anterior, EL PROVEEDOR tendrá derecho a divulgar por cualquier medio que se ha celebrado un Contrato con EL MUNICIPIO, siempre y cuando cualquier divulgación de EL PROVEEDOR sea previamente revisada y autorizada por EL PROVEEDOR. Las Partes convienen en cooperar y compartir información entre ellos, respecto de dicha divulgación de información a fin de tenerla identificada. EL PROVEEDOR y EL MUNICIPIO deberán proporcionar copias entre ellos de cualquier divulgación de información en relación con este Contrato.

La información confidencial será propiedad exclusiva de la Parte que corresponda. Por lo tanto, al darse por terminado este Contrato por cualquier motivo, cada una de las Partes devolverá de inmediato a la otra todos los documentos y materiales que consignent dicha información confidencial.

DECIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

Las Partes acuerdan que en caso de que exista discrepancia alguna entre la convocatoria o adjudicación y lo previsto en el Contrato, se estará a lo establecido en la convocatoria o adjudicación, en términos de lo previsto por el artículo 87, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Nuevo León.

DECIMA SEPTIMA. DISPOSICIONES GENERALES

17.1 Relación entre las Partes. El presente Contrato no pretende crear una relación de mandante y mandatario, agente, patrón y empleado entre EL PROVEEDOR y EL MUNICIPIO. Ninguna de las Partes estará facultada para representar y obligar a la otra de manera alguna y cada una de las Partes será responsable exclusivamente de sus propios actos.

Las Partes acuerdan que este Contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier vínculo de carácter laboral entre las Partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la Parte contratante y sus respectivos trabajadores. En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la Parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

17.2 Acuerdo Total. El presente Contrato constituye la totalidad de los acuerdos entre las Partes respecto de la materia a que el mismo se refiere, quedando en consecuencia sin efecto cualquier disposición que en forma oral o escrita se hubiera establecido con anterioridad, contraria o contradictoria al contenido del mismo. Si alguna de las disposiciones del presente Contrato, por alguna razón fuera considerada nula o sin efecto legal alguno por los Tribunales competentes, el resto de las disposiciones contenidas no será considerado como inválido, nulo o inejecutable, y por lo tanto, las obligaciones y derechos respectivos de las Partes serán consideradas como válidos.

17.3 Subsistencia de Acuerdos. Los derechos y obligaciones que por su naturaleza deban subsistir a la terminación de este Contrato, seguirán surtiendo efectos aún después de la terminación del mismo, hasta que los derechos y obligaciones que de ahí se deriven, hayan sido ejercidos o cumplidos en su totalidad.

17.4 Beneficio de las Partes. Este Contrato se celebra exclusivamente para el beneficio de las Partes. Salvo que expresamente se disponga otra cosa en el presente Contrato, ninguna de las disposiciones del mismo deberá ser interpretada en el sentido de crear una obligación, deber o responsabilidad a favor de o en contra de cualquier persona que no sea una de sus Partes.

17.5 Encabezados. Los títulos de las cláusulas son sólo para fines prácticos de referencia, no tienen fuerza obligatoria alguna y no implican limitación a su contenido. El uso de términos en forma indistinta en singular, plural, masculino o femenino no modifica la calidad y género de las Partes, ni la naturaleza de las obligaciones y derechos adquiridos en este instrumento, ni modifica la naturaleza del objeto de este Contrato.

17.6 Ausencia de Vicios. Manifiestan los contratantes que han convenido de manera libre y voluntaria, por lo tanto en el Contrato no existe ningún vicio en sus consentimientos, error, dolo, mala fe, violencia o lesión.



17.7. Cooperación entre las Partes. Las Partes convienen en llevar a cabo todos los actos razonablemente necesarios o deseables para alcanzar la intención de las mismas en el presente Contrato, incluyendo la obtención de cualquier autorización, aprobación, licencia, concesión, permiso, registro, requerimiento, sentencia, resolución, orden, decreto, publicación o notificación de cualquier autoridad gubernamental. La entrega de información por parte de cualquiera de las Partes está sujeta a que la Parte en cuestión esté en posibilidad de entregar dicha información, ya que en caso que dicha Parte esté sujeta a confidencialidad, ya sea por mandamiento legal o por convenio, dicha Parte no estará en incumplimiento del presente Contrato.

17.8 Gastos e Impuestos. Todos los impuestos que se causen en virtud del presente Contrato, serán cubiertos por la Parte que corresponda en los términos de la legislación aplicable. Ninguna de las Partes será responsable por el pago de los impuestos que le correspondan a la otra Parte. Asimismo, salvo disposición en contrario en el presente Contrato, cada Parte asumirá sus propios gastos y costos incurridos como consecuencia de la celebración del presente Contrato.

DECIMA OCTAVA. VIOLACIONES A DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las Partes acuerdan que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual derivadas de la prestación de servicios por parte de EL PROVEEDOR, la responsabilidad estará a cargo de éste, en términos del artículo 46, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Nuevo León.

DECIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Este Contrato será regido por e interpretado de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Monterrey, N.L., renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros, por la ubicación de sus bienes o cualquier otra causa.

Aceptado y Ejecutado por EL MUNICIPIO Y EL PROVEEDOR en fecha (*) del mes (*) de 2016.

EL PROVEEDOR
[]

EL MUNICIPIO
Municipio de San Pedro Garza
García, Nuevo León

Representada por:
[]
REPRESENTANTE LEGAL

Representado por:

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Homero Niño de Rivera Vela, expresó: Muchas gracias, ¿algún comentario del presente dictamen?

Muy bien, entonces, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CSPYMA 15-18/006/2016, en los términos expuestos.

Presidente Municipal:

Ing. Mauricio Fernández Garza A favor

Síndicos:

C. María Elena Sánchez López A favor

C. María Diamantina Alcalá Fernández Ausente

Regidores:

C. Claudette Treviño Márquez A favor

C. Miguel Ángel Ferrigno Figueroa A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

C. Magda Karina Moreno Juárez A favor

C. Eduardo Rodríguez González A favor

C. Marcela Valdez Flores A favor

C. Eugenio Bueno Lozano Ausente

C. José Ángel Mercado Molleda A favor

C. María del Carmen Elosúa González A favor

C. Graciela Josefina Reyes Pérez A favor

C. Eduardo José Cruz Salazar A favor

C. Guillermo Canales González Ausente con aviso

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 12 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA DE LA SINDICO MARÍA DIAMANTINA ALCALÁ FERNÁNDEZ.



Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Por último, en el **PUNTO 4** del Orden del Día, Clausura de la Sesión y habiendo sido agotados los puntos del Orden del Día para esta Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento y siendo las 17:20-dieciséte horas con veinte minutos- me permito declarar clausurados los trabajos de la misma. Gracias.